



Auditoría General de la Nación

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA 20
“DESARROLLOS Y SUMINISTROS PARA LA ENERGÍA NUCLEAR”
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica

Lic. Osvaldo CALZETTA LARRIEU

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 85 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 118 de la Ley N° 24.156, la Auditoría General de la Nación ha practicado una auditoría de gestión en el ámbito de la Comisión Nacional de Energía Atómica con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Auditoría de gestión del Programa 20 “Desarrollos y Suministros para la Energía Nuclear, en el ámbito de la Comisión Nacional de Energía Atómica- CNEA, por el período 01-01-2015 al 30-6-2016.

2. ALCANCE

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas por Resolución N° 26/15-AGN, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156. Durante la ejecución de la auditoría de gestión se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Análisis de la normativa de aplicación a la materia en trato, tanto de carácter general a nivel organismo (normas de creación de la CNEA, sus modificatorias y complementarias), como particular de la Unidad Ejecutora y de las Actividades y Proyectos a su cargo.



Auditoría General de la Nación

- Recopilación y análisis de informes de auditoría sobre el objeto en trato, efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la CNEA: Informe N° 6/15 – Adecuación Reactores de Investigación RA0, RA1 y RA4; la Sindicatura General de la Nación (SIGEN): Informe de Evaluación de los Sistemas de Gestión y de Control Interno, Año 2013 (último emitido a la fecha de realización de las tareas de auditoría) y AGN (aprobado por Resolución N° 36/05).
- Obtención y análisis del Plan Estratégico del organismo. Análisis de las líneas de acción que involucren al Programa objeto de auditoría. Solicitud y análisis de las planificaciones desarrolladas por la Gerencia de Área de Energía Nuclear (GAEN) y su alineamiento con la normativa, estrategia y objetivos institucionales.
- Análisis de la Memoria Institucional del organismo correspondiente al ejercicio cerrado 2015.
- Entrevistas con el personal responsable de las áreas con competencia en las acciones inherentes al objeto de la auditoría.
- Análisis presupuestario del Programa 20. Su formulación, distribución, ejecución, control y posterior comunicación.
- Análisis de la definición y formulación de las metas físicas presupuestarias y bases consideradas para su cuantificación. Verificación de su cumplimiento, remisión de los informes trimestrales previstos y consideración de los eventuales desvíos. Registros, soporte documental y presentación en tiempo y forma de formularios informativos ante la Oficina Nacional de Presupuesto.
- Recopilación y análisis de los actos que sustenten la formalización de la estructura orgánica vigente de la GAEN y relevamiento de su correlato con la efectivamente implementada.
- Relevamiento de la nómina de personal afectado al Programa, verificación de su situación de revista y encuadre legal, análisis de su distribución y funciones asignadas, actividades de control implementadas y cumplimiento de disposiciones legales vigentes en la materia.
- Identificación y análisis de los procedimientos vigentes y de la normativa interna que los sustenta. Constatación del desarrollo, aprobación e implementación de los Manuales de Procedimiento



Auditoría General de la Nación

- Verificación del desarrollo y utilización de herramientas de gestión, informáticas, sistemas de información gerencial u otras, que coadyuven a la gestión del programa y su control concomitante y evaluación posterior.
- Análisis de los objetivos, metas e indicadores de gestión y programáticos, diseñados y desarrollados por la Unidad Ejecutora para el Proyecto 22- Construcción Reactor RA-10, su respaldo documental y sistemas o mecanismos de control y seguimiento implementados.
- Obtención y análisis de los convenios marco y actas acuerdo suscriptas con otras entidades en procura del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales del Programa 20.
- Del total de los formularios C41 (órdenes de pago) generados en el ámbito del Programa 20 (excluyendo aquellos correspondientes al Inc. 1), del período bajo análisis, se seleccionó una muestra de comprobantes con importes iguales o mayores a \$ 500.000, de acuerdo al procedimiento descrito en Anexo I.
- Visita a Centro Atómico Bariloche, base de la GAEN y dependencias técnico-administrativas del Proyecto RA-10.
- Visita a Centro Atómico Ezeiza, obra civil y ubicación definitiva del Proyecto RA-10.

Asimismo, se deja constancia que atento a las situaciones que se explicitan en 4.6.1. en cuanto a la diversidad de unidades operativas de compra (UOC) y bienes y servicios adquiridos y/o contratados y procurando un análisis más abarcativo del accionar de la gerencia en materia de contrataciones, se consideró propicio incluir dentro del análisis de contrataciones que dieron origen a los expedientes de pago que integran la muestra a los Expedientes de Compra Nros. 54/15- Refacción Ala Este-Pabellón 10CAB, 407/14- Servicio Vigilancia y Seguridad CAB, 1142/15- Equipo de RX de Potencial Direccional de 300 KV, y 1169/14 “Armado a Pedido de Medidores de Oxígeno de Calidad Nuclear”, cuyo tratamiento se incluirá dentro del apartado 4.6.2.2.

La labor de auditoría se realizó en las sedes del organismo constituidas en el edificio central y los centros atómicos Ezeiza y Bariloche, con la documentación e información obrante en dichas sedes. Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 05/09/16 y el 23/04/18.



Auditoría General de la Nación

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Creación de la CNEA

La Comisión Nacional de Energía Nuclear (CNEA) fue creada mediante el Decreto 10.936/50, reorganizada por Decreto - Ley 22.498/56, (ratificado por Ley 14.467). El organismo es el ejecutor de la política que en materia nuclear fije el Estado Nacional, ejerciendo funciones de investigación y desarrollo (Ley 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear). Desde entonces, la institución se dedica al estudio, al desarrollo y a las aplicaciones en todos los aspectos vinculados con la utilización pacífica de la energía nuclear. Hoy es el organismo promotor del área en nuestro país.

3.2. Naturaleza jurídica y disposiciones de funcionamiento

La CNEA está constituida como un organismo autárquico dependiente al inicio del período bajo análisis de la Secretaría de Energía del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Actualmente, la referida Secretaría se encuentra en la órbita del Ministerio de Hacienda.

Sus actividades se encuentran principalmente regidas por dos normas que tutelan su funcionamiento: el Decreto - Ley 22.498/56 y la Ley 24.804, Actividad Nuclear, con más su Decreto reglamentario 1390/98.

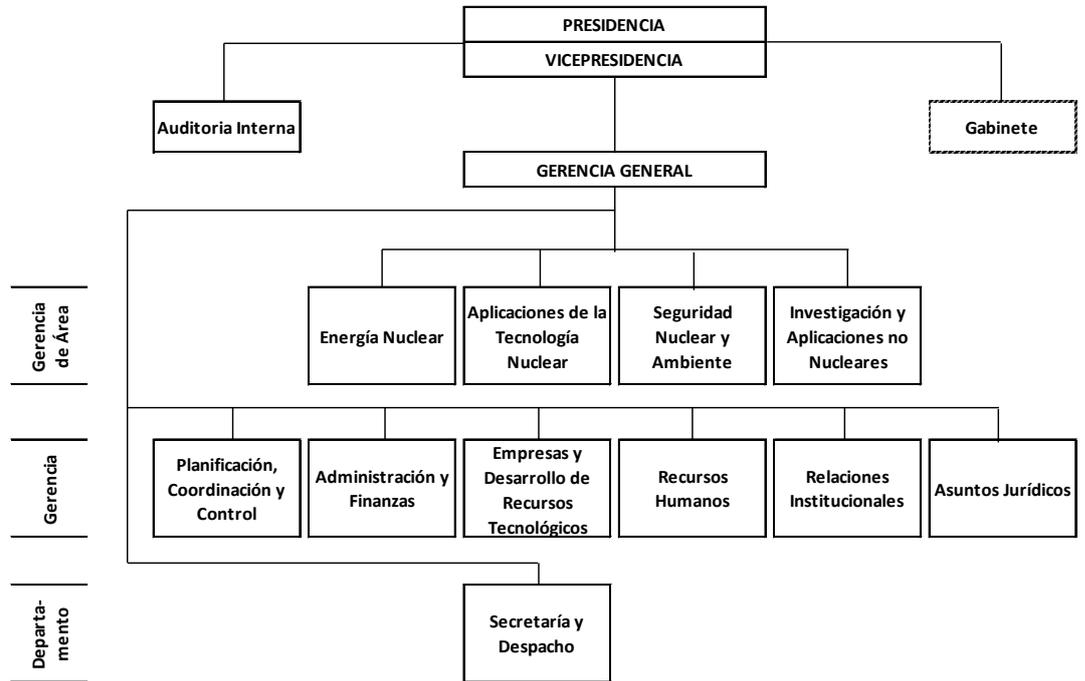
Además, la CNEA es responsable de la aplicación del Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos (Ley 25.018) y de la Convención Internacional Conjunta sobre la Seguridad en la Gestión de los Combustibles Gastados y la Seguridad en la Gestión de los Residuos Radiactivos, refrendada por la Ley 25.279.

3.3. Estructura de CNEA

El primer nivel operativo de la Institución fue aprobado por el Decreto 1612/06 encontrándose compuesto por una Presidencia, Vicepresidencia y una Gerencia General, de las cuales dependen cuatro Gerencias de Área relacionadas con aspectos sustantivos y seis Gerencias de soporte administrativo institucional conforme el siguiente esquema.

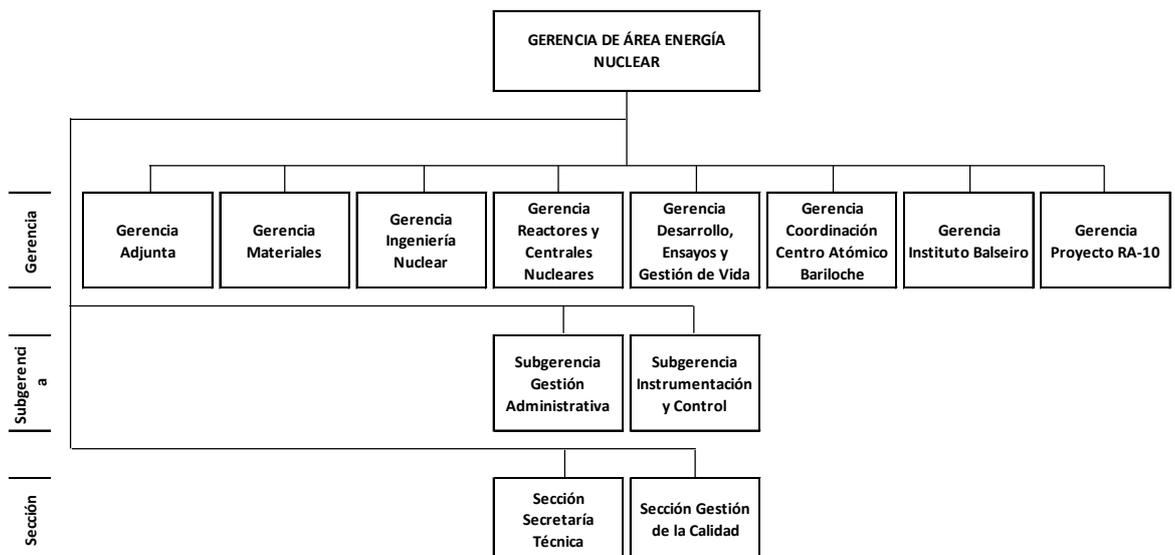


Auditoría General de la Nación



3.3.1. Estructura Organizativa GAEN

La estructura organizativa, organigrama y misiones y funciones de las aperturas inferiores de la GAEN fueron aprobados por la Resolución de Presidencia (R.P.) 378/11 y modificatorias, habiendo quedado establecida para el período bajo análisis de la siguiente manera:





Auditoría General de la Nación

La responsabilidad primaria de la GAEN es “entender en la planificación, implementación, administración y control de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, diseño, ingeniería, montaje, puesta en marcha, servicios y formación de recursos humanos en las áreas de Reactores Nucleares y Suministros Nucleares, en particular Reactores Nucleares de Potencia. Asesorar a las autoridades de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA sobre la inserción sustentable y conveniente de la nucleoelectricidad en el contexto energético nacional” (Decreto 1612/06) por medio de la instrumentación de, entre otras, las siguientes acciones:

- Elaborar las propuestas de los planes de trabajo y asignar y administrar recursos y prioridades para cada una de sus actividades. Elaborar los correspondientes informes de avance para cada uno de los planes aprobados.
- Entender en la prestación de los servicios tecnológicos que requieran las centrales nucleares, incluidos aquéllos referidos a los estudios y desarrollos inherentes a la extensión de su vida útil.
- Promover, desarrollar, gestionar y administrar nuevos conceptos, aplicaciones, programas y proyectos de reactores nucleares para la generación de energía, en particular lo concerniente a reactores tipo CAREM¹.
- Participar en la planificación, implementación y control de gestión de las actividades relacionadas con el comportamiento en servicio de los elementos combustibles de las Centrales Nucleares de Potencia, coordinando las acciones con los otros sectores de la Institución y empresas involucradas en el tema.
- Gestionar nuevos proyectos y conceptos de Reactores de Investigación y Producción de Radioisótopos en coordinación con las otras áreas de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA involucradas en el tema.
- Dirigir y promover la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico innovativo relacionados con temas de su incumbencia y temas afines.

¹ Se informa que durante los períodos auditados no se verifica dependencia de la Gerencia CAREM respecto de la GAEN. Ello así, de acuerdo a lo establecido por Resolución de la Presidencia de la CNEA N° 84/08 por la cual la dependencia orgánica y funcional de la Gerencia CAREM fue modificada pasando a la órbita de la Presidencia. A su vez y por Resolución N° 175/12 se la jerarquiza como Gerencia de Área.



Auditoría General de la Nación

- Entender en la protección de la propiedad intelectual y de los derechos, intereses o bienes, tangibles o intangibles, que pertenezcan a la Institución, en relación con las actividades bajo su responsabilidad.
- Prever y contribuir a la preservación del conocimiento general en el área nuclear y áreas afines, incluyendo la formación de nuevos recursos humanos y la capacitación continua de los existentes. Asegurar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias del Instituto Balseiro.
- Dirigir la administración del **Centro Atómico Bariloche (CAB)**, el **Complejo Tecnológico Pilcaniyeu**, los emplazamientos **Regionales** y los **Complejos Fabriles y Mineros** del ámbito de su competencia, y coordinar las acciones necesarias para mantener la seguridad y calidad operativa de las instalaciones relevantes que operan en dichos sitios.
- Entender en todo lo concerniente a la infraestructura, protección física, higiene y seguridad del trabajo, gestión ambiental, seguridad radiológica y nuclear, de las instalaciones, bienes y personas del CAB, del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, de los emplazamientos Regionales y de los Complejos Fabriles y Mineros del área de su incumbencia.
- Supervisar la vinculación contractual de las empresas, instituciones y organismos dentro de los emplazamientos del área de su incumbencia, con especial atención al cuidado integral del ambiente por parte de las mismas.

La GAEN despliega su actividad en diversas locaciones, contando para ello con dependencias de carácter administrativo en la denominada “Sede” (Edificio Central CNEA), el Gerente de Área desarrolla sus tareas en el C.A.B .sito en la ciudad de San Carlos de Bariloche, al igual que la Gerencia de Coordinación Centro Atómico Bariloche, la Gerencia Instituto Balseiro, la Gerencia Ingeniería Nuclear y la Gerencia Proyecto RA-10. Ésta última cuenta a su vez con una Subgerencia Construcción Proyecto RA-10 ubicada en el Centro Atómico Ezeiza (CAE), partido de Ezeiza. En este último también se encuentra la Subgerencia de Instrumentación y Control. La Gerencia de Materiales junto con la Gerencia de Desarrollo, Ensayos y Gestión de Vida y la Gerencia Reactores y Centrales Nucleares se sitúan en el Centro Atómico Constituyentes (CAC) en la CABA. La Subgerencia Gestión Administrativa se halla localizada en la CABA (fuera de la Sede). Cabe señalar que la enumeración efectuada no pretende resultar abarcativa de la totalidad de las dependencias de la GAEN.



Auditoría General de la Nación

3.4. Recursos

La CNEA cuenta con recursos que se conforman con los siguientes ingresos:

- a) Los aportes del Tesoro Nacional que se determinen en cada ejercicio presupuestario y por leyes especiales;
- b) el producido de su actividad en el campo de la producción y la prestación de servicios;
- c) los subsidios, legados, herencias, donaciones y transferencias que reciba bajo cualquier título;
- d) un canon que determine el Poder Ejecutivo Nacional destinado a financiar las funciones de investigación y desarrollo que realiza la Comisión Nacional de Energía Atómica, y que será un porcentaje de los ingresos provenientes de la venta de energía eléctrica generada por las centrales nucleares a cargo de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) o quien la sustituya legalmente;
- e) los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos.

3.5. Acuerdos/Convenios Específicos de Asistencia Tecnológica con Universidades

De conformidad a los requisitos establecidos en los artículos 1 y 3 del Decreto 336/2016, vigente a partir 11/02/2016, la CNEA ha solicitado autorización para la continuidad de los convenios suscriptos con las Universidades Tecnológica Nacional-Regional Avellaneda, General San Martín y de Avellaneda; así como también la de los Acuerdos Específicos celebrados en su consecuencia, referidos a la prestación de Servicios Técnicos. Dicha autorización ha sido otorgada por la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM), Nota JGM N° 11.612/16 del 11/05/2016 en la cual manifiesta que, en atención a los informes del Ministerio de Modernización y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la JGM, no tiene objeciones que formular a la prosecución del trámite para la firma de los convenios en cuestión.

La normativa interna del organismo vigente en la materia, para el período objeto de la auditoría, considerado a los fines del análisis como indicador del procedimiento aplicado, es la Resolución Presidencia 292/08 (16/09/2008), la cual contempla dos Anexos y un formulario tipo; en el Anexo I describe el “Procedimiento normativo para la Asistencia Técnica en el marco de convenios y acuerdos específicos suscriptos entre CNEA y las UNIVERSIDADES que



Auditoría General de la Nación

impliquen la prestación de servicios profesionales y/o técnicos por parte de las universidades a la Institución”, en el Anexo II consigna las “Responsabilidades del Coordinador Técnico (CT) y del Representante Técnico (RT) ambos de CNEA” y el modelo de formulario se refiere al “Formulario Prestación de Servicios por Convenio con Universidades”.

Asimismo existe un procedimiento interno denominado “Procedimiento Incorporación de Prestatarios por Universidad”, redactado por la Subgerencia Administrativa GAEN, para su aplicación en tramitaciones internas de la Gerencia de Área y específicamente para aquellos acuerdos donde el Responsable Técnico es el responsable de la citada subgerencia.

3.5.1. Acuerdo Específico de Asistencia Científico Tecnológica N°26 con la Facultad Regional Avellaneda Universidad Tecnológica Nacional (FRAUTN).

Este Acuerdo tiene como antecedentes:

- Convenio Marco de colaboración recíproca firmado por CNEA y FRAUTN el 19/02/03 que establece como objeto la realización de proyectos de investigación el perfeccionamiento de RRHH a través de una mutua capacitación, el intercambio de información científica y técnica en general, el acceso a los servicios que las partes estén habilitadas para brindar y en general toda actividad que presuponga un aprovechamiento integral de todos los recursos.

- Acuerdos Específicos firmados entre el 30/06/08 y el 21/12/12, en total cinco, con vigencias para cada uno de un año y por montos que variaron entre \$900.000 para el Acuerdo N°1 (30/06/08) y \$3.200.000 para el Acuerdo N° 21 (21/05/12).

La tramitación analizada se efectivizó por Expediente CUDAP Nro. 4309/13, firmado por las partes el 21/5/2013, su duración se estableció por un período de 12 meses a partir del 1/6/2013, por un monto total de \$4.900.000. Más las sucesivas adendas por renovación de período de vigencia y monto actualizado, tramitadas por Expedientes CUDAP Nros. 4357/14 (Adenda N°1 por un monto de \$ 6.400.000, vigencia 01/06/2014 al 31/05/2015), 4024/15 (Adenda N°2 por un total de \$8.000.000, vigencia 01/06/2015 al 31/05/2016), 2572/16 (Adenda N°3 por \$10.000.000, vigencia 01/06/2016 al 31/05/2017). Encontrándose a la fecha de análisis en trámite de aprobación el Proyecto de Adenda N° 4 por \$7.000.000, Expediente CUDAP 3471/17.



Auditoría General de la Nación

El objeto del Acuerdo, establecido en la cláusula segunda, consiste en brindar a la CNEA servicios técnicos y profesionales para optimizar la gestión de las actividades centrales de la Comisión. Los servicios de asistencia técnica y profesional establecidos en la cláusula tercera se aplicarán a las actividades de desarrollo y proyecto de reactores y centrales nucleares, e incluirán servicios técnicos, capacitación de personal, mantenimiento de infraestructura de las áreas afectadas a dichas actividades y servicios técnicos, contables y administrativos de apoyo; servicios de Organización de Foros y/o Congresos sobre energía en general y energía nuclear en particular; servicios en otros destinos; servicios adicionales y tareas de capacitación.

Asimismo, en la cláusula quinta se establece que los trabajadores que cumplirán con las tareas contarán con seguros contratados por la facultad y facturados a la CNEA a través de la Asociación Cooperadora Facultad Regional Avellaneda mensualmente, por lo que esta Asociación percibirá 8% sobre la facturación mensual en concepto de gastos de administración.

Por su parte la cláusula séptima consigna que la facturación será mensual, fijando un anticipo del 30% del monto total del Acuerdo, pagadero a la firma del Acuerdo, y 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, correspondiéndoles a la Facultad un 8% sobre la facturación mensual, en concepto de Gastos de Administración.

3.5.2. Acuerdo Específico de Asistencia Técnica N° 22 con la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), aprobado por Resolución Presidencia N° 112/2015 (21/04/2015).

El antecedente del Acuerdo analizado es el Convenio Marco de Prestación de Servicios entre la CNEA y la Universidad Nacional de General San Martín del 10/04/2007, cuyo objeto definido es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación, Trabajos de Investigación, Asistencia Técnica y Profesional por parte de la Universidad a la CNEA, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Universidad, como así también todo tipo de apoyo profesional y técnico para los diferentes sectores de la misma.

El Acuerdo Específico analizado establece como objetivo la prestación de servicios técnicos y profesionales para el “DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA REACTOR EXPERIMENTAL Y DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS RA-10”, por un monto total de \$20.000.000 para el primer período de vigencia (doce meses a partir del 01/05/2015).



Auditoría General de la Nación

Los servicios de asistencia técnica y profesional se encuentran detallados en la cláusula tercera del Convenio y en síntesis se trata de: tareas para obtener el licenciamiento del reactor ante ARN, planificar y coordinar procesos para ejecución de distintas etapas del proyecto, gestionar la administración de documentación y de los procesos, gestionar adquisiciones, desarrollo, implementación y aseguramiento del sistema de calidad del proyecto en etapas de diseño, construcción, montaje y puesta en marcha, desarrollar y actualizar análisis de costos, realizar la gestión contable y presupuestaria, verificar la construcción del reactor de acuerdo al diseño definido, montaje de componentes equipos y sistemas del reactor, gestionar el desarrollo e implementación del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto y gestionar actividades de revisión de ingeniería, dirección técnica e inspección de obra necesarias para la ejecución de la construcción y montaje, desde el comienzo hasta la finalización de la etapa de ensayos pre-operacionales, en el marco de requerimiento de calidad, medio ambiente y seguridad.

En su cláusula quinta establece que la CNEA reconocerá a la Universidad hasta un máximo del 10% sobre la facturación presentada en concepto de gastos administrativos, consignando asimismo que los trabajadores que cumplirán con las tareas contarán con seguros contratados por la Universidad y facturados a la CNEA a través de la Fundación UNSAM INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (FUNINTEC) mensualmente, por lo que esta Fundación percibirá 8% sobre la facturación mensual en concepto de gastos de administración.

Por otra parte, la cláusula séptima determina que el monto total del Convenio es de hasta el máximo de \$20.000.000, para el primer período de vigencia del Acuerdo -doce (12) meses a partir del 01/06/2015 según clausula 9, fijando un anticipo del 30% del monto total del Acuerdo, pagadero a la firma del Acuerdo, y 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas correspondiéndole a la Facultad un 8% sobre la facturación mensual, en concepto de Gastos de Administración. (manifestando la Facultad haber delegado expresamente en FUNINTEC la administración de los fondos y la facturación).

Corresponde señalar que con fecha 16/05/2016 se firmó una Adenda al Acuerdo Específico N°22 para un nuevo período de vigencia desde el 01/06/2016 hasta el 31/05/2017 por \$12.000.000.

- 3.5.3.** Convenio de Cooperación con la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), Adenda aprobada por Resolución Presidencia N° 389/14 (30/10/2014), tramitado por Expediente CUDAP 5475/2014.



Auditoría General de la Nación

La Adenda analizada tiene su origen en el Convenio Específico firmado entre la UNLP, la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transparencia de Tecnología y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios (como Unidad de Vinculación Tecnológica -UVT) y la CNEA de fecha 28/12/2012².

En dicho Acuerdo las partes convinieron que la UNLP tendrá a su cargo la ejecución de trabajos de recopilación, interpretación y procesamiento de la información de la geología, hidrogeología, geomorfología y drenaje superficial existente a la que se sumarán la confección de balances hídricos actualizados y el relevamiento de pozos propios y de particulares en un área no menor a 5 km de radio (dentro del predio donde se construirá el RA10) más otras tareas que servirán de apoyo a la toma de decisiones acerca de la necesidad de completar un estudio hidrogeológico integral del CAE.

Asimismo se señala que en función de lo expuesto en la evaluación de fecha 11/11/2013, realizada por el Representante Técnico de CNEA, en referencia al “Informe de Primera Etapa Estudio Hidrogeológico y de Aguas Superficiales del predio del RA10 y alrededores”, la tarea encomendada fue cumplimentada de conformidad a lo pactado, surgiendo a consecuencia de la información suministrada la necesidad de programación de nuevas tareas para satisfacer requerimientos del RA10 en cuanto a producción de Agua e Hidrología Superficial que se reflejan en la Adenda (30/12/2014).

La Adenda tiene como objetivo la continuación del estudio hidrológico del Sitio Ezeiza, y fue aprobada por Resolución Presidencia N° 389 del 30/10/2014 la cual además autoriza el monto de la contratación por la totalidad de los trabajos de \$2.726.000, pagaderos: \$817.800 a la firma de la adenda, \$817.800 a los 60 días y \$1.090.400 a los 90 días, ordena imputar el gasto de la adenda a la GAEN actividad 280 (RA10) partida 3.4.

Las tareas a realizar por parte de la Universidad se incorporan como anexo de la adenda y consisten en perforación de pozos multipropósito, muestreo y análisis físico químico de muestras de agua, simulación matemática del sistema geohidrológico, relevamiento planialtimétrico de detalle del Sitio Ezeiza, simulación con HEC-RAS y evaluación del funcionamiento del sistema hídrico superficial en un plazo aproximado de 9 meses. Con la confección de 2 informes de avance y 1 final.

² Texto aprobado por Resolución 460 de fecha 3/12/2012 -de acuerdo a la nota del 13/6/2012.



Auditoría General de la Nación

3.6. Estructura Programática – Programa 20 “Desarrollos y suministros para la energía nuclear”

3.6.1. Descripción del programa

Este programa, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia de Área Energía Nuclear (GAEN), tiene como objetivo de acuerdo a las obligaciones delegadas en la Comisión Nacional de Energía Atómica por la Ley 24.804 (Ley Nacional de Actividad Nuclear), la Ley 22.179 y el Decreto 1012 del 16/05/1980 mantener actualizada la capacidad del país en las actividades de diseño, ingeniería, montaje, puesta en marcha, operación, asistencia y extensión de la vida útil de las centrales nucleares de potencia en operación, en construcción y futuras, consolidar el funcionamiento y desarrollar nuevos conceptos y aplicaciones de los reactores nucleares de experimentación y producción y ampliar la provisión de materiales especiales para mejorar las prestaciones de los reactores y centrales nucleares.

Se pretende satisfacer las siguientes demandas de la sociedad, relacionadas con esta área:

- Mantener la opción nucleoelectrica en la composición de la generación masiva de energía en el país.
- Incrementar la mejora en el desempeño y la vida útil de las centrales nucleares de potencia que están en la órbita de NASA.
- Implementar las mejoras técnicas que aseguren el funcionamiento de los reactores de experimentación y producción de radioisótopos.

Para cumplir con lo enunciado anteriormente, la CNEA realizará dentro de este programa:

- La generación y afianzamiento de la capacidad argentina de desarrollar ingeniería de reactores nucleares de potencia, experimentales, de investigación y producción y brindar apoyo tecnológico a las centrales nucleares en operación y en construcción.
- El planeamiento de la extensión de la vida útil de las centrales nucleares de potencia.
- El desarrollo de nuevos materiales que mejoren el rendimiento, la seguridad y la economía en la generación nucleoelectrica.



Auditoría General de la Nación

- El fortalecimiento del respaldo tecnológico al sistema nuclear argentino, para asegurar la competitividad de las Centrales Nucleares a través de la optimización de aspectos técnicos y económicos, llevando a cabo los proyectos de desarrollo que le sean requeridos por NASA.
- La formación de los estudiantes del Instituto Balseiro en Ingeniería nuclear y Mecánica y Licenciatura en Física, además de postgrados de especialización.
- La ejecución de los Proyectos de Inversión destinados a mejorar y ampliar las capacidades de los reactores de investigación y de potencia, modernizar los laboratorios e instalaciones del Centro Atómico Bariloche y Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, así como asegurar el funcionamiento y actualización de su infraestructura de servicios.
- La planificación del desmantelamiento de las instalaciones nucleares al finalizar su vida útil.
- Los trabajos de diseño e ingeniería del Reactor Multipropósito RA-10 destinado a la producción de Radioisótopos, investigación y desarrollo (están en ejecución).

Corresponde señalar que la distribución presupuestaria para el año 2016 (D.A. N° 10/16) no contiene la descripción y objetivos de los programas.

3.6.2. Presupuesto Financiero - Asignación de créditos

3.6.2.1. Ejercicio 2015

Inciso	Créd. Inicial (\$)	Créd. Vigente (\$)	Pendiente (\$)*
1	150.978.181,00	187.736.874,00	
2	8.283.930,00	12.204.155,00	1.451.644,00
3	159.028.941,00	153.346.016,00	1.991,00
4	214.872.129,00	85.580.929,00	198.228,00
5	0,00	1.554.747,00	0,00
Total	533.163.181,00	440.422.721,00	\$ 1.651.863,00

Fuente: D.A.N°1/15 – Elaboración propia en base a datos proporcionados por la GAEN.

(*) Pendiente: Corresponde a crédito presupuestario que no ha sido distribuido a las Actividades y/o Proyectos respectivos

3.6.2.2. Ejercicio 2016

Inciso	Créd. Inicial (\$)	Créd. Vigente (\$)	Pendiente (\$)
1	247.108.492,00	247.108.492,00	0,00
2	12.898.608,00	11.896.124,00	0,00
3	134.986.889,00	237.940.639,00	0,00
4	389.708.055,00	288.512.837,00	0,00
5	0,00	990.000,00	0,00
Total	784.702.044,00	786.448.092,00	0,00

Fuente: D.A.N°10/16 – Elaboración propia en base a datos proporcionados por la GAEN.

(*) Pendiente: Corresponde a crédito presupuestario que no ha sido distribuido a las Actividades y/o Proyectos respectivos.



Auditoría General de la Nación

3.6.3. Presupuesto Físico - Metas, Producción Bruta e Indicadores

La ejecución física del Programa 20 “Desarrollos y suministros para la energía nuclear” programada para los períodos bajo examen se expone en el siguiente cuadro:

Denominación	Unidad de Medida	Cantidad 2015	Cantidad 2016 (*)
METAS			
Asistencia Técnica a Centrales Nucleares	Asistencia a Central Nuclear	28	-
PRODUCCIÓN BRUTA			
Asistencia en Etapa de Ejecución	Asistencia	35	-
INDICADORES			
Avance Desarrollo de Ingeniería – CAREM 25	Grado de avance en %	100	-

Fuente: Planilla anexa al Art. 1° de las D.A. Nros. 1/2015 y 10/2016 – Entidad 105

(*) La D.A 10/16 Distributiva de Presupuesto 2016 no contempló la Programación de Metas Producción Bruta e Indicadores

3.6.4. Actividades específicas y Proyectos

La clasificación presupuestaria por Actividades Específicas tiene por objetivo técnico la programación e identificación de la gestión operativa a partir de las Unidades Ejecutoras intervinientes y de los recursos asignados al efecto, según surge del siguiente cuadro:

Actividades Específicas y Proyectos - Programa 20 – Unidad Ejecutora: GAEN			
Cód.	Denominación	Crédito Inicial 2015 (\$)*	Crédito Inicial 2016 (\$)***
Actividades			
01	Coordinación y Administración	171.317.560,00	259.712.050,00
02	Ingeniería de Centrales Nucleares de potencia	43.974.892,00	86.049.734,00
03	Desarrollo de Reactores Nucleares de Experimentación y Producción	11.685.729,00	16.346.709,00
Proyectos			
05	Adecuación Reactores para Investigación RA-0, RA-1 y RA-4	963.548,00	0,00
06	Ampliación de la Utilización y Producción del Reactor RA-3	1.000.000,00	1.800.000,00
09	Construcción de Dispositivo para Irradiación de Barras Combustibles	1.000.000,00	1.000.000,00
13	Tecnología de Fabricación de Componentes Estructurales Base Circonio para Reactores Nucleares de Potencia - Ezeiza	1.200.000,00	3.000.000,00
19	Construcción de un Edificio para Laboratorios, Talleres y Oficinas para el Departamento de Energía Nuclear en el Centro Atómico Bariloche	4.960.000,00	8.000.000,00
20	Equipamiento de Centro de Investigación y Desarrollo en el Centro Atómico Constituyentes	6.500.000,00	4.500.000,00



Auditoría General de la Nación

21	Mejoramiento de las Capacidades Experimentales del Instituto Balseiro	2.000.000,00	7.843.551,00
22	Construcción de Reactor RA-10	253.512.000,00	361.950.000,00
23	Centro Interactivo Científico Tecnológico Nuclear en el Centro Atómico Bariloche	4.399.452,00	5.000.000,00
24	Fortalecimiento del Área de Ensayos y Soldaduras Centro Atómico Constituyentes	1.450.000,00	0,00
25	Construcción de Laboratorios de Investigación y Desarrollo de Nucleoenergía de Cuarta Generación	5.000.000,00	5.500.000,00
26	Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios del Centro Atómico Bariloche Fase II	15.300.000,00	10.000.000,00
27	Ampliación de la Capacidad Experimental Centro Atómico Bariloche - Fase III	8.900.000,00	9.000.000,00
28	Modernización y Equipamiento de Laboratorios en Materiales Avanzados, Recubiertos y Tribología		5.000.000,00
Total		533.163.181	784.702.044

* Decisión Administrativa N° 1/15 - JGM.

** Decisión Administrativa N° 10/16 - JGM.

3.6.5. Recursos Humanos

La dotación de personal, que reviste funciones en las distintas Actividades y Proyectos del Programa 20, se encuentra asignada presupuestariamente a las Actividades Específicas de acuerdo a la siguiente distribución:

Act.	Denominación	Unidad Ejecutora	Cargos 2015	Cargos 2016
01	Coordinación y Administración	GAEN	242	244
03	Ingeniería de Centrales Nucleares de Potencia	GAEN	139	139
04	Desarrollo de Reactores Nucleares de Experimentación y Producción	GAEN	2	
			383	383

Fuente: D.A. N° 1/15 y 10/16 – JGM.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

4.1. Presupuesto

4.1.1. Ejecución Presupuestaria

Durante el Ejercicio 2015 y el primer semestre de 2016 la ejecución del presupuesto fue la siguiente:



Auditoría General de la Nación

AÑO 2015					
Inciso	Créd. Inicial (\$)	Créd. Vigente (\$)	Pendiente (\$)*	Devengado (\$)	Pagado (\$)
1	150.978.181,00	187.736.874,00		184.918.053,98	184.918.053,98
2	8.283.930,00	12.204.155,00	1.451.644,00	7.465.776,20	5.785.356,80
3	159.028.941,00	153.346.016,00	1.991,00	143.170.073,40	110.604.395,40
4	214.872.129,00	85.580.929,00	198.228,00	52.826.781,20	24.322.982,90
5	0,00	1.554.747,00	0,00	0,00	0,00
Total	533.163.181,00	440.422.721,00	\$ 1.651.863,00	388.380.684,78	325.630.789,08

Fuente: D.A.N°1/15 – Elaboración propia en base a datos proporcionados por la GAEN.

1° Semestre 2016					
Inciso	Créd. Inicial (\$)	Créd. Vigente (\$)	Pendiente (\$)	Devengado (\$)	Pagado (\$)
1	247.108.492,00	247.108.492,00	0,00	131.590.208,15	97.136.132,84
2	12.898.608,00	11.896.124,00	0,00	3.327.454,89	2.976.618,87
3	134.986.889,00	237.940.639,00	0,00	150.641.471,90	107.510.704,56
4	389.708.055,00	288.512.837,00	0,00	39.364.605,49	33.283.740,23
5	0,00	990.000,00	0,00	990.000,00	990.000,00
Total	784.702.044,00	786.448.092,00	0,00	325.913.740,43	241.897.196,50

Fuente: D.A.N°1/15 – Elaboración propia en base a datos proporcionados por la GAEN.

(*) Pendiente: Corresponde a crédito presupuestario que no ha sido distribuido a las Actividades y/o Proyectos respectivos.

El grado de ejecución del período analizado: 88,18% (2015) y 41,44% (1° semestre 2016) se observa dentro de parámetros normales.

4.1.2. Metas Físicas

4.1.2.1. La definición de las metas, producción bruta e indicadores no da cuenta acabada de la tarea desarrollada por la Unidad Ejecutora del Programa para el cumplimiento de la responsabilidad primaria, acciones y objetivos presupuestarios definidos.

Tomando en consideración las funciones impuestas a la GAEN por el Decreto 1612/06, y que la misma se constituyó como Unidad Ejecutora de un único programa presupuestario (20) por medio del cual se debe atender al cumplimiento de su Responsabilidad primaria, con más los objetivos definidos en la descripción del Programa 20 contenidos en la Decisión Administrativa N° 1/15, se verifica que la única Meta definida por el área para el año 2015³ fue “Asistencia Técnica a Centrales Nucleares”, que no es representativa de la multiplicidad de bienes y/o servicios previstos normativamente y generados por la Unidad Ejecutora del

³ Para el año 2016 la Decisión Administrativa N° 10/16 no incluyó las Descripciones de los Programas ni las Metas programadas para el ejercicio.



Auditoría General de la Nación

Programa. A lo expuesto cabe agregar que la Producción Terminal definida “Asistencia en Etapa de Ejecución” se encuentra directamente asociada a la Meta y presenta una situación similar a la antes expuesta.

El Indicador contenido en la Decisión Administrativa N° 1/15, que da cuenta del “Avance Desarrollo de Ingeniería CAREM 25”, está asociado a un Proyecto que dejó de depender orgánica y funcionalmente de la GAEN en abril de 2008, pasando a la órbita de la Presidencia de CNEA⁴.

Lo mencionado anteriormente impide cuantificar adecuadamente los resultados de los procesos productivos, los insumos requeridos, y los bienes y servicios que produce y provee; adoptar decisiones sobre la asignación de los recursos; y analizar la eficiencia, eficacia y resultados de la gestión presupuestaria pública.

4.1.2.2. La programación de las Metas y Producciones Brutas se efectúa de manera global y anualizada, sin considerar las cantidades trimestrales que fueren previstas ejecutarse.

De acuerdo a la información suministrada por la Subgerencia de Presupuesto, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la definición de las producciones terminales, su programación, así como también la ejecución informada y su correspondiente análisis de desvíos, responde a un criterio anualizado.

El responsable del programa, en la definición que efectúa de las mismas al confeccionar el Formulario F.8 Bis, “Formulario de Información Respaldatoria de Metas, Producción Bruta Terminal e Indicadores”, consigna que por las características propias del bien o servicio se trata de una medición puntual (es decir que la provisión se concreta en un determinado momento del año) y no controlable debido a que responde a la demanda; e informa que los mismos se verán efectivizados o entregados en la fecha “presupuesta en el contrato de referencia” firmado con el solicitante de dichos servicios.

Corresponde señalar que la caracterización efectuada en el párrafo precedente no obsta que pueda estimarse un valor que prevea el comportamiento de la demanda, respondiendo a la

⁴ Resolución de la Presidencia de la CNEA N° 84/08.



Auditoría General de la Nación

experiencia adquirida por el área, máxime tomando en consideración la existencia de contratos formalizados no concluidos, pero con fecha de finalización prevista.

Al respecto es del caso señalar que la información referida a las Metas, Producciones Brutas e indicadores de desempeño tiene como finalidad, no excluyente, la obtención de información precisa y detallada que permita mejorar la calidad de la información para fortalecer el proceso de asignación de recursos y el seguimiento y evaluación del presupuesto, con relación a los bienes y servicios programas y subprogramas y a los indicadores de los programas o categorías equivalentes.

Es decir que la cuantificación de las tareas y trabajos necesarios para la producción de los bienes o servicios es la base primaria de la programación presupuestaria, ya que a partir de ella se calculan los recursos reales que se asignan a las actividades u obras, en tanto categorías programáticas de mínimo nivel.

La falta de precisión en la programación tiene correlato con la implantación y sostenimiento de un adecuado sistema de información (en este caso presupuestario) que provea a la Unidad Ejecutora datos oportunos y confiables que le permitan adoptar las decisiones como resultado de su análisis.

4.1.2.3. La información de base referida a la ejecución de las producciones terminales es generada y sistematizada por distintas áreas de la organización sin coordinación orgánica entre ellas, provocando inconsistencias entre el producto de las distintas fuentes, afectando su confiabilidad.

La información referida a la ejecución de las Metas y Producción es recolectada, sistematizada y remitida al área competente de la GAEN por la Gerencia Coordinación de Proyectos CNEA-NASA, creada transitoriamente por Resolución de la Presidencia de la CNEA N° 88/09 en su ámbito de competencia que al momento de las tareas de campo dependía de la Gerencia de Coordinación y Enlace. Su primera acción es “Coordinar la ejecución de los convenios de asistencia técnica para las centrales nucleares Atucha I y Embalse y para la unidad de gestión central nuclear Atucha II (...) y de aquellos que puedan suscribirse a futuro y cuyo objetivo se encuadre dentro de las acciones de esta Gerencia.”

Esta gerencia tiene a su cargo el seguimiento y control de todas las asistencias técnicas, que tanto el personal de la GAEN como el de otras áreas de la CNEA le presta a las Centrales nucleares de potencia Atucha I, Atucha II, Embalse y extensión de vida Embalse, efectuando el



Auditoría General de la Nación

control de las horas hombre aplicadas a los trabajos, las solicitudes de aportes económicos, tanto para compras de insumos o elementos que se van a afectar a las tareas, verificando el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos acordados en cada convenio específico, el conforme de la empresa por el servicio prestado y confeccionando la factura para el cliente (en este caso NASA) tareas éstas identificadas plenamente con las producciones terminales que, sea como Meta o Producción bruta, ha definido y programado la Unidad Ejecutora.

A su vez la Subgerencia Gestión Administrativa de la GAEN es el área orgánica que, también por normativa (Anexo II - R.P. N° 378/11), cuenta entre sus acciones con las de dirigir, controlar y programar la gestión económica, financiera, patrimonial y de recursos humanos de la Gerencia de Área; y efectuar la formulación presupuestaria, las programaciones físicas y financieras y elaborar los informes solicitados de la ejecución.

Se verificó la falta de coordinación en el accionar de estas dependencias lo que determina que la información referida a la ejecución de las tareas generada en el ámbito de la Gerencia de Coordinación de Proyectos CNEA-NASA para su posterior remisión a la Subgerencia de Presupuesto no sea coincidente con la efectivamente informada por la Subgerencia de Gestión Administrativa. La situación expuesta impacta también en la accesibilidad a la información relacionada con las causas de los desvíos en la ejecución de las Metas y Producciones brutas programadas, ya que no forma parte de la información remitida a la Subgerencia.

En síntesis la situación expuesta se expone en el cuadro que seguidamente se incorpora:

Metas	Informadas por la Gerencia de Coordinación Proyectos CNEA NASA	Informadas por la GAEN	Diferencia
CP abiertos período 2012 a 2014 cerrados al 31/12/2015		10	-10
CP abiertos 2015 cerrados al 31/12/15	13	6	7
Total Metas	13 (*)	16	-3
Producción Bruta Terminal			
CP abiertos período 2011 a 2014 sin cerrar al 31/12/2015		12	-12
CP abiertos 2015 sin cerrar al 31/12/15		9	-9
Total PTB		21	-21

Nota: La sigla CP corresponde a la denominación Convenio de Asistencia Técnica a Particulares. Se trata de proyectos generados a demanda por "clientes" que no forman parte de la estructura de la CNEA, en este caso particular NASA. Estos servicios son tarifados y su percepción se efectiviza a través de la Unidad de Vinculación designadas por CNEA en el marco de la Ley de Innovación Tecnológica.

(*) De acuerdo a la información suministrada por la Gerencia de Coordinación Proyectos CNEA NASA surge que relacionados al CP-DPEV-02/15 tiene registrados dos números de pedido de NASA, el N° 4500086089 y el 4500096064 por un total de \$4.125.000, mientras que de la información remitida por la GAEN dicho CP sólo se relaciona con el n° de pedido 4500086089 por un total de \$2.500.000.



Auditoría General de la Nación

4.2. Herramientas de Gestión

La herramienta de gestión implementada no contempla la totalidad de los procesos y actividades que desarrolla la GAEN y carece de una norma que la implemente y le otorgue obligatoriedad y reglamente su funcionamiento.

La CNEA ha desarrollado como herramienta de gestión el denominado Sistema Integral de Proyectos de Inversión (SIPI), que sólo refleja la actividad de los Proyectos de Inversión, mientras que el resto de las Actividades presupuestadas que se realizan en el área no se encuentran contempladas en dicho sistema ni en ningún otro que haga las veces de herramienta de gestión. Corresponde señalar que el citado sistema fue desarrollado e implementado en un sector de CNEA con el fin de consolidar y actualizar una base de datos que contenga información referente a los Proyectos de Inversión y permite el seguimiento del avance físico y financiero de los Proyectos, mediante la utilización del Cronograma de GANTT y la descripción de las tareas realizadas trimestralmente. También, consta de una base con imágenes de instalaciones y equipamiento existente.

Como resultado del relevamiento de la información suministrada de los 14 Proyectos reportados: el Proyecto Presupuestario N° 24 se finalizó en el ejercicio 2015 y otro identificado como Proyecto Presupuestario N° 28 se inició en el ejercicio 2016.

Para el período analizado no se reportaron atrasos o desvíos en 4 de los Proyectos (6, 9, 13 y 24). De aquellos Proyectos en los que se informaron atrasos, se concluye que en 7 de los proyectos (21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28) los mismos obedecieron a insuficiencia de financiamiento, en 2 de los Proyectos (5 y 20) los atrasos se vinculan a problemas técnicos de las obras o del instrumental y en el Proyecto 19 el atraso fue ocasionado por dificultades del contratista de Buenos Aires para el envío de personal y materiales a Bariloche.

4.3. Actividades de Planificación

4.3.1. CNEA cuenta con un Plan Estratégico vigente para el período 2015-2025.

Cumpliendo con el Decreto 1390/98 CNEA elaboró el Plan Estratégico CNEA 2010–2019, cuya revisión y consecuente actualización en el marco del proceso de mejora continua, dio como resultado el Plan Estratégico CNEA 2015–2025 actualmente vigente.



Auditoría General de la Nación

Como parte del proceso encarado, fueron definidas la “Misión” y “Visión” institucional, siendo la primera de ellas “Asesorar al Poder Ejecutivo en la definición de la política nuclear, llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, ingeniería y servicios en el área, dentro del marco de los usos pacíficos de la energía nuclear” y la segunda “Consolidar la posición de CNEA como organismo de referencia del desarrollo nuclear argentino, siendo la entidad sobre la que se respalde toda la actividad nuclear del país y fortalecer la posición de Argentina en el mundo como líder en los usos pacíficos de la energía nuclear”.

4.3.2. *La GAEN no ha elaborado una Planificación Operativa que, referenciada al Plan Estratégico, identifique las operaciones que forman parte de su proceso de producción y de la actividad permanente de la misma, situación que hace a las buenas prácticas de la gestión y ha quedado establecido en las misiones y funciones definidas el Decreto 1612/06 que aprueba la estructura organizativa primer nivel de la CNEA.*

No se ha confeccionado un Plan Operativo único y que refleje todo el accionar de la GAEN, que resulte comprensivo de las actividades desarrolladas y que permita correlacionar los productos definidos, los plazos establecidos y los recursos presupuestados para su concreción. Esto limita las posibilidades de un seguimiento acabado de la ejecución de los objetivos establecidos, identificando y analizando las causas de desvío y acciones tendientes a mitigarlos, y no permite contar con la información necesaria para futuras planificaciones.

En aquellos casos en los cuales se ha podido identificar la realización de una planificación, correspondiente a una tarea o proyecto particular, se detectó que las metas son actualizadas y/o modificadas durante la ejecución, dando como resultado la inexistencia de desvíos de lo ejecutado respecto de lo planificado.

4.4. Estructura Orgánica

Existencia de una estructura orgánica segmentada, con superposiciones operativas-funcionales en áreas administrativas y áreas constituidas ad-hoc que no cuentan con aprobación formal, o respaldadas en actos administrativos emitidos por instancias sin la competencia requerida.



Auditoría General de la Nación

Como resultado del análisis de la información suministrada -referida a la estructura aprobada para el primer nivel de desagregación y aperturas inferiores (Decreto 1612/06)-, y su cotejo con la normativa vigente, se han constatado divergencias de diversa índole que, a priori, determinan la existencia de modificaciones de la estructura efectuadas por actos normativos de rango inferior al requerido. Tal el caso de la jerarquización orgánica transitoria como Gerencia de Área de la Gerencia CAREM mediante la R.P. 175/12, que fuera creada por R.P. 17/06 en el ámbito de la GAEN y posteriormente transferida al ámbito de la Presidencia de la Institución con carácter transitorio por la R.P. 84/08.

En el ámbito interno de la GAEN se han individualizado divergencias entre la estructura existente y la aprobada normativamente que importan la eliminación de algunas áreas y/o la modificación de la dependencia jerárquica de otras, citando a modo de ejemplo: “Gerencia Adjunta”; “Departamento Ingeniería y Elementos combustibles”, dependiente de la Gerencia Reactores y Centrales Nucleares y “Departamento LENAP” de la Gerencia Desarrollo, Ensayos y Gestión de Vida, a esto se le debe agregar la estructura que les depende.

La estructura aprobada por la R.P.378/11 y sus modificatorias ha determinado la existencia de áreas que ven superpuestas y duplicadas sus funciones, dando lugar a una descoordinación en su accionar y segmentación en los procesos y procedimientos propios de la GAEN que repercuten negativamente en la comunicación, coordinación, y control.

4.5. Análisis del circuito de Pagos

Como resultado del análisis de la muestra, detallada en el punto 2 alcance, se concluye que el organismo no ha cumplimentado con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, así como también que el 20,3 % de la muestra, proceden de pagos por legítimo abono que corresponden a servicios de limpieza y vigilancia.

- Carecen de la conformidad respectiva para proceder al pago: 15,6%.
- Conformidad no explícita o insuficiente: 28,1%.
- Carecen de foliatura y/o foliatura incompleta: 9,4%.
- Tramitaciones de pago sin otorgamiento de número de expediente ni CUDAP: 57,8%.



Auditoría General de la Nación

- En 4 de los 64 C41 no se incluye en la tramitación el correspondiente comprobante emitido por el proveedor. Asimismo, en 2 la factura no tiene sello de Mesa de Entradas, situaciones que en su conjunto representan un 9,4% del total de la muestra.
- Respecto de los Formularios de gasto, se ha visualizado que 3 de los 64 no tienen firma y 1 no tiene identificado al responsable, situaciones que representan un 6,25% del total de la muestra.
- Carecen de autorización del gasto o ésta es insuficiente: 43,75%.
- 1 de 64 carece de constancia de pago: 1,6 %.
- Se verificaron pagos de facturas vencidas, sin contar con información acerca de la aplicación de actualizaciones y/o intereses por mora: 23,4 %.
- El total de los expedientes de pagos analizados, correspondientes a Servicios de Limpieza y Vigilancia (26,6%):
 - Carecen de las constancias del pago de remuneraciones y cargas sociales del personal tercerizado.
 - No incluyen constancia de la verificación de la existencia y pago de las correspondientes a pólizas de seguros y ART de los empleados tercerizados.
 - No obran Planillas de Asistencia del Personal tercerizado certificada por funcionario competente.
- No se verifica que la empresa contratada ocupe a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad del personal afectado a la prestación de que se trata (Art. 7, Decreto 312/10).

Del total de Expedientes de Pago analizados se ha visualizado que 13 de los 64 casos que integran la muestra (20,3%) corresponden a servicios de limpieza y vigilancia y tienen origen en un legítimo abono, que es el acto administrativo que aprueba el pago de una factura emitida por un proveedor del Estado cuando no existe un contrato válido que pueda servir de fundamento del referido desplazamiento patrimonial.

4.6. Contrataciones

El análisis ha sido practicado en base a la documentación incorporada a los Expedientes suministrados.



Auditoría General de la Nación

4.6.1. Plan Anual de Compras y Contrataciones

4.6.1.1. Los Planes Anuales de Contrataciones correspondientes al período bajo análisis suministrado por la GAEN no cuentan con las formalidades mínimas requeridas por la Ley 19.549, de Procedimientos Administrativos.

La documentación remitida no cuenta con fecha de elaboración, firma de funcionario competente, acto de aprobación, etc., que permita aseverar que su confección en el tiempo haya permitido una adecuada presupuestación de recursos y programación del gasto.

Los referidos documentos se estructuran en dos Secciones (Programado y Ajustes) y exponen por Unidad Operativa de Compras (UOC) encargada de la gestión de compra y/o contratación, que para el caso de la GAEN son cuatro: Sede Central, CAB, CAE y CAC).

4.6.1.2. La información contenida en los referidos planes no es completa y, en ciertos casos, tampoco coincidente con los datos que surgen de la documentación integrante de las propias compras/contrataciones sustanciadas.

Como resultado del análisis de las contrataciones incluidas en la muestra seleccionada se detectaron casos que no fueron oportunamente planificados ni incorporados posteriormente en la sección Ajustes, tal el caso del expediente. N° 403/15 por el que se tramitó la adquisición de conectores de cable, así como también casos en los cuales el monto estimado incorporado al Plan no se correspondía con el informado en el Formulario “Solicitud de Gastos” confeccionado por el Organismo Promotor al momento de dar inicio al procedimiento de compra, Expte 1438/13 Construcción Obra Civil RA10 primer llamado, dejado sin efecto.

A esto se debe agregar que las planillas remitidas que ofician de soporte del Plan cuentan con una columna donde se encuentran insertos (no en todos los casos), los números de expediente de las contrataciones planificadas, situación ésta que permite inferir su confección y/o modificación durante o después del período que se busca planificar.

4.6.2. Contrataciones Analizadas - Programa 20



Auditoría General de la Nación

4.6.2.1. Proyecto RA-10 – Obra Civil - Contratación de la Construcción de la Obra Civil de los Edificios del Reactor RA10 – Licitación Pública N° 129/15 – Expediente N° 1438/13

El proceso licitatorio para la construcción de la obra civil de los Edificios del Reactor RA10 no favoreció la concurrencia y competencia entre los oferentes, limitando una mayor afluencia de ofertas que amplíen las posibilidades de comparación de precios.

La contratación se sustanció en el expediente N° 1438/13-Licitación Pública Nacional de etapa múltiple con doble sobre N° 129/15, teniendo como antecedente a su similar N° 115/14 que fuera dejada sin efecto por la Presidencia de la Comisión.

A continuación se presenta el resultado del análisis de las licitaciones antes citadas, consignando las verificaciones y hallazgos detectados para una mejor comprensión del proceso.

Licitación N° 115/14

Los trámites correspondientes a la sustanciación de la Licitación N° 115/14 comenzaron con la caratulación del expediente 1438/13 en el mes de diciembre del año 2013 y fue autorizada el 28 de octubre de 2014. Se ha verificado la realización de los pasos establecidos en la normativa de aplicación así como también la intervención de las instancias con competencia en las distintas etapas del procedimiento que se desarrolló hasta la apertura de los sobres A y B correspondientes a la ofertas técnica y económica respectivamente, con la consiguiente Acta de Precalificación para el caso de las primeras y la elaboración del Cuadro Comparativo elaborado por la Comisión Evaluadora, para las segundas.

Cuadro Puntaje Propuesta Técnica (Sobre A)

Oferente	Total A+B+C
IECSA S.A.	83
Petersen Thiele y Cruz S.A.C.yM.	77
Caputo S.A.I.C.yF.	70
Henisa	34



Auditoría General de la Nación

Cuadro Comparativo Puntaje Propuesta Económica (Sobre B)

Oferente	Monto (\$)
IECSA S.A.	799.800.198,83
Petersen Thiele y Cruz S.A.C.yM.	926.630.766,18
Caputo S.A.I.C.yF.	691.803.871,02

Como resultado del análisis de la documentación que sustenta su tramitación se verificaron, entre otras las siguientes situaciones:

El Dictamen s/n del 6/1/14 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos referido a lo actuado hasta la etapa previa a la aprobación de los pliegos y autorización del llamado, no efectúa observaciones respecto de las tramitaciones incorporadas hasta ese momento en el expediente, pero estima conveniente que antes del llamado se cuente con los documentos habilitantes para el inicio de la obra (licencia de la ARN y el certificado de la OPDS). Ante esto obra nota del Gerente de Proyecto RA10 fechada el 3/02/14 informando que se iniciaron los trámites y que por instrucciones de la Presidencia corresponde proseguir el trámite entendiendo que al momento de las publicaciones ya van a contar con las habilitaciones solicitadas. En función de lo expuesto y en una nueva intervención el servicio jurídico emite una nueva opinión, esta vez, sin objeciones.

Corresponde señalar que no se encuentran incorporadas al expediente las instrucciones de la Presidencia a las cuales el Gerente hace referencia y resultan determinantes para la emisión de un nuevo dictamen por parte del servicio jurídico, así como tampoco se encuentran agregadas a las tramitaciones, ni previa ni posteriormente a las publicaciones, las habilitaciones que se estimaban convenientes conseguir antes del inicio de la obra y que el Gerente del Proyecto entendía que se habrían obtenido al momento de efectuar las mencionadas publicaciones.

Si bien el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas establece las características y calidad de los servicios requeridos y las ofertas son consecuentes con ellos, se verificó la realización de una cantidad considerable de consultas al pliego y pedidos de prórroga para la apertura de los sobres (al menos 20 que se pudieron identificar) por parte de los adquirentes de los pliegos y potenciales oferentes que determinó la confección por parte de la Unidad operativa de Compras de la CNEA, previa consulta e intervención del área requirente (Proyecto RA10), de 11 Circulares Aclaratorias y 1 Modificatoria. En consonancia con lo hasta aquí consignado la Gerencia de Administración y Finanzas en ocasión de aconsejar



Auditoría General de la Nación

dejar sin efecto el procedimiento aduce, entre otros motivos, la cantidad y el tenor de las circulares aclaratorias emitidas durante la sustanciación del procedimiento.

En lo que a las Circulares Modificadoras respecta se verificó la emisión de la N° 1 por la cual se modifica la fecha de apertura del sobre A (la cual queda establecida para el 16/03/15 a las 11:00hs.) y responde a una nota emitida por la Gerencia de Proyecto RA10 que cuenta con la firma del Subgerente de Compras y Contrataciones sin que sea refrendada por autoridad competente alguna, entendiéndose que en este caso la competencia es exclusiva de la Presidencia de la CNEA por tratarse el anuncio de convocatoria de una pieza integrante del Pliego de Bases y Condiciones por ella aprobado. Más allá de lo expuesto se verificó que fue debidamente comunicada a los adquirentes del pliego y publicada en el Boletín Oficial.

En adición a lo expuesto se constató que la modificación del art. 10 del Pliego no motivó la emisión de una Circular Modificatoria habiéndose utilizado erróneamente una circular aclaratoria para comunicarlo.

Con fecha 01/10/15 la presidencia de CNEA dicta la Resolución 332/15, que deja sin efecto la Licitación 115/14, sustentada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a efectos de favorecer una mayor concurrencia de oferentes tal lo expresado en un informe de la Gerencia de Administración y Finanzas del 30/09/15.

Licitación N° 129/15

La tramitación de este procedimiento licitatorio se dispone por la misma Resolución 332/15 del 1/10/15 que dejara sin efecto el trámite N° 115/14, autorizando el llamado y aprobando los Pliegos de Cláusulas Especiales con las modificaciones que motivaron la baja del primero, siendo fijada la fecha de apertura de las ofertas correspondientes al Sobre A el 29/10/15.

Plazos de Tramitación

En función de la cantidad de solicitudes de prórroga de la fecha de apertura efectuadas por los potenciales oferentes, el lapso que media entre la aprobación/publicidad del procedimiento y la apertura de los sobres, 28 días corridos, se evidencia como insuficiente, en relación al plazo otorgado para el llamado anterior, para dar cabal cumplimiento a uno de los objetivos invocados por la presidencia en la citada resolución y plasmados en el citado informe de la Gerencia de



Auditoría General de la Nación

Administración y Finanzas, de fecha 30/09/15, tal como la necesidad de realizar adaptaciones al pliego de cláusulas especiales que favorezcan la promoción de la concurrencia de oferentes. Tan es así que no obstante haberse incrementado al doble la adquisición de los Pliegos (en rigor de verdad a los participantes del llamado dejado sin efecto los Pliegos les fueron entregados sin cargo) se recibieron cuatro ofertas (igual cantidad que en el llamado anterior) de las cuales tres corresponden a oferentes que se presentaron en el llamado efectuado por Licitación N° 115/14. La situación descripta se sintetiza en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha Adquisición del Pliego – Lic. 115/14	Fecha Adquisición del Pliego – Lic. 129/15	Solicitud de prórroga
Petersen, Thiele y Cruz	16/12/14		
C.P.C. S.A	17/12/14		
Rovella Carranza S.A	06/01/15		
Riva S.A.	08/01/15		15/10/15
Henisa Sudamericana S.A.	16/01/15		
Esuco S.A.	22/01/15		
Caputo S.A.I.C.y F.	26/01/15		
Odebrecht S.A.		07/10/15	22/10/15
Mijovi S.R.L. y otros		07/10/15	
Milicic S.A. – Panedile y otros		08/10/15	13/10/15
Laugero Construcciones S.A. y otros		09/10/15	19/10/15
Planobra S.A. y otros		13/10/15	16/10/15
Coarco S.A.		16/10/15	
CRZ Construcciones S.R.L. y otros		19/10/15	

Nota: De acuerdo a la información aportada las empresas adquirentes de pliegos correspondientes a la Lic. 115/14 retiraron sin cargo los Pliegos correspondientes a la Lic. 129/15

Cabe agregar que se han identificado incorporadas al expediente cinco notas solicitando prórroga, oportunamente respondidas por el organismo por la negativa, más una nota, de la cual no obran constancias de su tratamiento y respuesta, solicitando la revisión de tal negativa fundando la solicitud en la existencia, a su decir, de *“un real problema de tiempo para conseguir los mejores precios necesarios para conformar nuestra oferta...nos hemos encontrado que en la plaza comercial nuestros mejores y más confiables contratistas y proveedores nos solicitan como mínimo 1 (un) mes para entregarnos cotizaciones, a lo cual debemos sumar los tiempos de trabajo propio para llegar a un mejor costo”* concluyendo que entienden que *“...para que este programa se lleve a la realidad de la mejor forma, se deben dar los tiempos técnicos y comerciales necesarios y suficientes...”*.

Con relación a lo hasta aquí expuesto es del caso señalar que no habiéndose modificado en la sustancia el objeto contractual de los Pliegos para este segundo llamado, las ventajas con



Auditoría General de la Nación

las que cuentan quienes adquirieron los Pliegos del 1° llamado y presentaron ofertas son manifiestas, debido a que los plazos entre la aprobación de los pliegos, publicación y fecha límite para presentación de ofertas en el 1° llamado superó los 4 meses cuando para este segundo llamado y aun arguyéndose una pretendida promoción de la concurrencia ese plazo se vio reducido a 28 días corridos.

En este sentido cabe indicar que el principio de concurrencia se entiende no sólo como la adquisición o retiro de los pliegos sino como a una efectiva presentación de ofertas que asegure una amplia compulsa para que las posibilidades de comparación sean más amplias a fin de que la autoridad cuente con múltiples alternativas en vista al interés general al que debe subordinar la administración su comportamiento.

Modificaciones respecto de la Licitación N° 115/14

Se ha visualizado que en el nuevo llamado se eliminó la fórmula por medio de la cual en el 1° trámite licitatorio se determinaría el “Puntaje Total de la Propuesta” (PT) siendo el resultado de ésta la que determinaba la adjudicación de la licitación ($PT = 0,7 \times PPT^5 + 0,3 \times PPE^6$) y es reemplazada en el nuevo trámite por la adjudicación al oferente que, habiendo alcanzado el puntaje establecido para la Propuesta Técnica, presentare la propuesta económicamente más conveniente.

Lo señalado en el apartado anterior, da cuenta que la ponderación de las propuestas técnica y económica prevista en el 1° llamado para adjudicar es suplida por la propuesta económica más conveniente de los que hubieren superado la evaluación de la etapa técnica.

Otros hallazgos

El formulario “Solicitud de Gastos” (a ser confeccionado por la Unidad Promotora como parte de la documentación necesaria para la confección del expediente de compra), utilizado para el presente procedimiento, resulta el mismo que oportunamente fuera confeccionado y utilizado para el trámite licitatorio anterior. En este caso corresponde aclarar que si bien este procedimiento tramita en el mismo expediente confeccionado para la licitación N° 115/14, se trata de un nuevo trámite tal como fuera explicitado en el acto que resuelve la baja y aprobación

⁵ Puntaje propuesta técnica.

⁶ Puntaje propuesta económica.



Auditoría General de la Nación

de los procedimientos que aquí se tratan. El contenido del Formulario se encuentra autorizado por el Gerente del Proyecto RA10 por un monto estimado de \$930.000.000 y los agentes consignados en el campo “Representantes de la Unidad Solicitante” para integrar la Comisión Evaluadora no cuentan con designación formal por parte de las instancias competentes, en este caso la Presidencia de la CNEA, dado que son, entre otros, el Gerente del Área del cual depende orgánica y funcionalmente el Proyecto y el Gerente de Área CAREM. Tal como se mencionara, el Formulario en el cual se los propone o designa solamente cuenta con la firma autorizante del Gerente del Proyecto RA10, que carece de competencia jerárquica para designar a su superior (en el caso del Gerente de Área GAEN) y jerárquica y funcional para hacer lo propio con el correspondiente al CAREM. Corresponde agregar que lo hasta aquí mencionado no cuenta con un acto de refrendo dado que la Presidencia al dictar la Resolución 332/15 sólo autoriza un nuevo llamado a licitación y aprueba los Pliegos con las adaptaciones en ellos introducidas.

Respecto a la emisión de circulares, el organismo emitió y publicó tres “Circulares aclaratorias” dentro del plazo normativamente previsto, respondiendo a diversas consultas de los potenciales oferentes. Con relación a la N° 2, por el tenor de su contenido debió haberse emitido una circular modificatoria y no aclaratoria, destacando además que tal modificación, que en definitiva es al Pliego (modifica los criterios de evaluación de la “Capacidad Económico Financiera” de los proponentes -eliminando el carácter de excluyente al cumplimiento de los parámetros previstos en C2 para los índices de “Liquidez corriente” y “Solvencia total”-, establecidos en el apartado C1 del artículo 16) no se encuentra aprobada por la autoridad competente, la Presidencia de la CNEA.

Adjudicación y Dictamen 685/15

La apertura del Sobre “B” conteniendo la oferta económica fue efectuada el 25/11/15, habiéndose labrado el Acta de Apertura N° 1188/15, previa emisión del Dictamen N° 685/15 de fecha 2/12/15 de la Comisión Evaluadora, junto con la tramitación del rechazo de una impugnación contra el citado Dictamen por parte de la empresa IECSA, presentada el 11/12/15. Se adjudica el único renglón a CAPUTO S.A.I.C.y F. por un importe de \$796.728.583,06 y se autoriza la firma del contrato respectivo a favor del adjudicatario por medio del acto Aprobado N° 15/16 fechado el 21/01/16.



Auditoría General de la Nación

OFERENTE	ACTA APERTURA118/15	DICTAMEN 685/15- ORDEN DE MÉRITO
CAPUTO SACIF	796.728.583,06	1
PETERSEN THIELE Y CRUZ SACYM	810.532.919,00	2
IECSA SA	818.886.966,86	3

Como resultado del análisis de las licitaciones tramitadas para la contratación de la obra y considerando los resultados obtenidos, se puede concluir que la motivación que determinó la baja de la n° 115/14, favorecer una mayor concurrencia de oferentes⁷, no fue cumplimentada mediante la tramitación del segundo procedimiento, ya que la cantidad de oferentes fue la misma que en el primer llamado. Asimismo, la baja de la primera licitación y el nuevo llamado resultó en las diferencias que se exponen en el siguiente cuadro:

Licitación N° 115/14			Licitación N° 129/15			Dif. e/ ofertas Lic. 129/15 y 115/14
Tiempo de tramitación:*139 días corridos			Tiempo de tramitación:*28 días corridos			
Oferentes	Propuesta técnica	Oferta económica (\$)	Oferentes	Propuesta técnica	Oferta económica (\$)	
Henisa Sudamericana S.A.	34	No superó el mínimo previsto para los Antecedentes Técnicos	RIVA S.A.	51	No superó el mínimo previsto para los Antecedentes Técnicos	-
IECSA S.A.	83	799.800.198,83	IECSA S.A.	83	818.886.966,86	2,39%
Petersen, Thiele y Cruz S.A.C.yM.	77	926.630.766,18	Petersen, Thiele y Cruz S.A.C.yM.	76	810.532.919,00	-12,53%
Caputo S.A.I.C.yF.	70	691.803.871,02	Caputo S.A.I.C.yF.**	79	796.728.583,06	15,17%

Fuente: Expediente N° 1438/13 – CNEA.

(*) El tiempo de tramitación se calculó tomando como hitos comparables las fechas de Aprobación del Pliego y Autorización del procedimiento y las correspondientes a la establecida para la Apertura del Sobre A "Propuesta Técnica".

(**) Caputo S.A.I.C.yF resultó adjudicatario de la obra civil.

4.6.2.2. Proyecto RA 10- Ingeniería de Detalle y Suministro Instalación y Ensayos Convenio Específico para la Ejecución de las tareas de ingeniería de detalle del RA-10 – Expediente N° 12.746/12 y Convenio Específico para el Suministro, instalación y ensayos

⁷ Resolución 332/15 del 01/10/2015.



Auditoría General de la Nación

preoperacionales de estructuras, sistemas y componentes para el Reactor Multipropósito Argentino RA-10 - Expediente N° 4301/15

No se encuentran debidamente justificados y fundamentados por parte de la unidad requirente el encuadre y la necesidad de hacer uso de la modalidad de contratación utilizada.

Ambos Convenios son tramitados bajo la forma de una contratación directa interadministrativa y tienen por inicio sendas notas de la unidad requirente a la GAEN por medio de las cuales se elevan los proyectos de Resolución y de Convenios Específicos a ser suscriptos con Invap S.E., cuyos objetos son la “Ejecución de las tareas de ingeniería de detalle del Proyecto RA10” y “Suministro, instalación y ensayos preoperacionales de estructuras, sistemas y componentes para el Reactor Multipropósito Argentino RA-10” para su tramitación.

A lo largo de la tramitación efectuada por medio del procedimiento aprobado por Resolución de la Presidencia N° 114/06 “Tramitación y Aprobación de Convenios de carácter Científico Técnico” no se encuentra justificación del encuadre otorgado al mismo, el cual cabe señalar es procedente para “los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud” (ap. 8, art. 25, Dto. 1023/01).

Los motivos esgrimidos por el requirente para la contratación de Invap S.E. refieren a la adecuación del Proyecto de Convenio al procedimiento antes citado y remite a la confección y aprobación de un Convenio precedente cuyo articulado resulta “idéntico” (salvo por las cuestiones específicas), a los antecedentes en proyectos similares y a su contratación previa por este mismo mecanismo.

A su vez la unidad requirente incorpora en la nota relacionada con el convenio para la ingeniería de detalle el valor promedio de la hora-hombre cotizada por Invap S.E. y la relaciona con los valores nacionales e internacionales, no adjuntando documentación alguna que permita verificar la aseveración efectuada en la mencionada comunicación.

4.6.2.3. Otras contrataciones: Exptes de compra Nros.: 403/15-Licitación Privada N° 137/15, “Provisión de Conectores para Cables”, proveedor: Cossalter, Diego Luis,



Auditoría General de la Nación

monto: \$647.000,00 y 104/15- Licitación Pública N° 8/15, “Adquisición de Módulos Habitaciones”, proveedor: Andariega SRL, monto: \$2.699.866,00.

- Estas contrataciones fueron objetadas al inicio por instancias intervinientes en su tramitación, por considerarlas un desdoblamiento de una tramitación anterior; incorporando a las actuaciones sólo una aclaración del sector solicitante que indica que se trató de un error, sin que la misma haya generado la evaluación de una instancia superior que lo constate y/o una resolución posterior emanada de la instancia que lo objetó (Expediente Nro.403/15).
- Pliego de Bases y Condiciones particulares carentes de información relevante como dirección física, dirección de correo electrónico y, número de teléfono y fax a donde dirigir las consultas al pliego, así como también invitaciones a participar y/o modificación de fecha de apertura y/o circulares aclaratorias sin las constancias de comunicación y publicación en los sitios de interés definidos (Expediente. 403/15).
- No se ha podido constatar la integración de la garantía de cumplimiento de contrato (Expediente. 403/15).
- Factura de Proveedor en fotocopia y/o sin firma ni sello de recepción (Expediente. 403/15).
- Carencia de actas de recepción provisoria y definitiva, e inexactitud de las fechas consignadas en los distintos instrumentos incorporados al expediente (Expediente. 403/15).
- No consta acto de designación de los integrantes de la Comisión evaluadora, así como tampoco de la correspondiente a la Comisión de Recepción (Expediente 104/15).
- Ampliación de la orden de compra, por incorporación de bienes y/o servicios antes del inicio de su vigencia, a valores diferenciados de los previamente adjudicados, en función de la incorporación de usuarios (Expediente 104/15).

4.6.2.4. Otras Contrataciones no realizadas en el marco del Programa 20-Proyecto RA-10: Exptes de compra Nros.:

- **1169/14- Licitación Privada Internacional N° 3/15, “Armado a Pedido de Medidores de Oxígeno de Calidad Nuclear”, proveedor: J & C Valores LLC, monto : \$ 505.590;**
- **407/14- Licitación Pública N° 82/14, “Servicio Vigilancia y Seguridad CAB”, proveedor: Barceló, Carlos José Augusto, monto: 10.984.620;**



Auditoría General de la Nación

- **54/15- Licitación Pública N°3/15 “Refacción Ala Este-Pabellón 10 CAB”, proveedor: Premart SRI, monto \$ 4.064.064 y una Ampliación de \$404.008,60**
 - **1142/15- Licitación Privada N° 197/15, “Equipo de RX de Potencial Direccional de 300 KV”, proveedor MESS S.A., monto: \$529.312,50.**
 - **1027/14- Licitación Pública N°93/14 “Detector Digital Portátil para Métodos de Radiografía Industrial”, proveedor: GE SENSING & INSPECTION TECHNOLOGIES GMBH, monto: \$ 861.509,11 (USD 101.713).**
-
- Las especificaciones técnicas detalladas en el pliego no resultaron lo suficientemente precisas y claras, y a raíz de esta situación el organismo debió proceder a la emisión de circulares aclaratorias o modificatorias para subsanarlo (Expediente. 54/15).
 - Las áreas intervinientes en las tramitaciones formalizan su participación a destiempo de lo establecido en la normativa propia del organismo, situación que se vio reflejada en el marco del desarrollo de la contratación tramitada por Expediente. 1169/15 en donde el Servicio Jurídico de la entidad intervino a posteriori del acto de aprobación del pliego.
 - Invitaciones a participar y/o modificación de fecha de apertura y/o circulares aclaratorias sin las constancias de comunicación y publicación en los sitios de interés definidos (Expedientes. 407/14 y 1027/14).
 - No se incorpora a la tramitación constancia de las publicaciones del llamado (Expediente. 407/14); asimismo no se incorpora la comunicación de circulares aclaratorias a oferentes que resultaron desestimados (Expediente. 407/14) y existencia de consultas que fueron constestadas de manera individual, no emitiéndose en consecuencia circular aclaratoria alguna (Expediente. 407/14).
 - Ofertas presentadas con documentación incompleta que no fue subsanada en el desarrollo de la tramitación de la compra (Expediente. 407/14).
 - Actas de Apertura con firmas sin aclaración (Expediente. 1027/14).
 - Actas de Precalificación sin firma ni fecha (Expediente. 1142/15).
 - Desestimaciones de oferentes por incumplimientos de pautas contenidas en circulares aclaratorias que no le fueron comunicadas (Expedientes. 407/14).



Auditoría General de la Nación

- No existen constancias de la remisión de la orden de compra y/o acuse de recibo por parte del adjudicatario de la recepción de la orden de compra, asimismo se ha visualizado la remisión de orden de compra en lapso de tiempo que excede los dos meses (Expedientes. 407/14 y 1142/15).
- No lucen constancias de integración garantía de cumplimiento de contrato (Expedientes 403/15 y 1142/15).
- Carencia de actas de recepción provisoria y definitiva, e inexactitud de las fechas consignadas en los distintos instrumentos incorporados al expediente (Expediente. 1142/15).
- Incumplimiento de requisitos esenciales requerido en el pliego de bases y condiciones particulares por parte de los oferentes que resultaron adjudicatarios, por ejemplo: certificado fiscal para contratar, contratación de personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 4% y ausencia información certificada y traducida con apostilla de La Haya. (Expedientes. 407/14 y 1169/14).
- Modificación de los servicios o bienes a prestar o adquirir consignados en el pliego sin justificación (Expediente. 407/14).
- No consta acto de designación los integrantes de la comisión evaluadora (Expedientes. 1169/14, 407/14 y 1142/15), integrantes que conforman a su vez la Vocalía Técnica y la Comisión de Recepción (Expediente. 1142/15), sus dictámenes no contemplan la totalidad de aspectos previstos en el artículo 83 Decreto 893/12 y a su vez tampoco se expiden en el tiempo previsto en la normativa, con demoras, según el caso, de más de dos meses (Expediente. 54/15, 407/14 y 1142/15)
- No consta acto de nombramiento de los integrantes de la Comisión de Recepción. (Expediente. 1169/14).
- No consta la designación de los integrantes de la Vocalía Técnica (Expediente. 407/14).

4.7. Análisis de Contrataciones Directas con Universidades Nacionales - Acuerdos/Convenios Específicos de Asistencia Tecnológica



Auditoría General de la Nación

En función de las características que reúnen dichos instrumentos legales resultan ser contrataciones directas por locación de obra o servicios.

En el caso particular del Acuerdo Específico Científico Tecnológico N° 26 y del Convenio Específico de Asistencia Técnica y Profesional N° 22 se trata de una locación de servicios, mientras que el Convenio Específico con la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) se corresponde con una locación de obra.

En función de lo expuesto, su análisis se ha desarrollado considerando la distinción señalada en el párrafo precedente.

4.7.1. Contratación Directa por Locación de Obra.- UNLP

De las constancias obrantes en el expediente y del análisis del mismo no surgen observaciones que formular.

4.7.2. Contratación Directa por Locación de Servicios- Facultad Regional Avellaneda Universidad Tecnológica Nacional (FRAUTN) y Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)

Los acuerdos con Universidades para la provisión de asistencia técnica, se asimilan a una contratación de personal encubierta, transfiriendo la vinculación contractual con los involucrados al ámbito de la Universidad, quien percibe, como contraprestación por parte de CNEA, un canon por gastos administrativos de implementación (reclutamiento de candidatos, facturación mensual de los servicios y facturación por contratación de seguros, etc.).

Los servicios son prestados de forma ininterrumpida, con altas y bajas de los trabajadores sujetos al acuerdo, el cual prevé su renovación automática por monto fijo “de/hasta” que se realiza en pagos sucesivos mensuales.

De las constancias de certificación de servicio presentadas y firmadas por los responsables de los diferentes sectores donde reportan los agentes surge que aproximadamente entre un 30% y un 50% de los mismos efectúa tareas administrativas y de apoyo propias de la estructura de la CNEA.



Auditoría General de la Nación

La implementación de esta operatoria posibilita sortear diversa normativa aplicable a la Administración Pública de índole contractual, como aquella relacionada con el “Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional” aprobado por el Decreto 8566/61 y modificado por su similar 894/01.

Ello así debido a que las Universidades exceden al ámbito de aplicación de la precitada norma en cuanto a que “el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal”. De esta manera, no se efectúa la certificación del ejercicio de la opción del haber previsional o la retribución establecida en el contrato, no obstante ser el objeto de la contratación la prestación de servicios en el ámbito de la CNEA, organismo descentralizado sujeto a las previsiones normativas antes descriptas.

Del análisis efectuado, surge que no se han incorporado a las tramitaciones las constancias que den cuenta de forma inequívoca de la motivación y/o necesidad para contar con los servicios requeridos, la cantidad cierta de recursos humanos, junto con los perfiles definidos, tareas y destino de los recursos humanos objeto del acuerdo; así como también se verificaron incumplimientos⁸ a la normativa de aplicación Resolución de Presidencia 292/08 del 16/09/2008.

4.7.2.1. Acuerdo Específico de Asistencia Científico Tecnológica N°26 con la FRAUTN.

A la fecha de las tareas de campo el expediente CUDAP 0004309/2013 por el que se tramitó el Acuerdo Específico N°26 se encontraba perdido; razón por la cual la Gerencia de Área encargada de control del Acuerdo reconstruyó en fotocopias el mismo, procediendo a certificar cada foja al dorso.

No surge de la nota de elevación en la cual se invoca la necesidad de la firma del Acuerdo, así como tampoco de las constancias agregadas a la misma el requerimiento

⁸ Dichos incumplimientos se encuentran desarrollados en los puntos 4.7.2.1. y 4.7.2.2.



Auditoría General de la Nación

consignando la cantidad cierta, tareas y destino de los recursos humanos objeto del presente acuerdo, por lo tanto no se puede evaluar la necesidad del servicio que genera la firma del Acuerdo y su justificación.

Los servicios son prestados de forma ininterrumpida desde el año 2008.

De las constancias de certificación de servicio presentadas y firmadas por los responsables de los diferentes sectores donde reportan los agentes surge que aproximadamente un 50% de los mismos efectúa tareas administrativas y de apoyo propias de la estructura de la CNEA.

No se han suministrado el Plan de Trabajo y cronograma que en función de lo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo debía ser confeccionado por los representantes técnicos de las partes y aprobados por el coordinador designado.

No se ha suministrado información acerca de la definición de los perfiles y los servicios que a ser prestados en el marco del Acuerdo, que debían ser confeccionados una vez firmados los acuerdos específicos por Representante Técnico designado por CNEA con acuerdo del representante técnico de la Universidad (Resolución de Presidencia 292/08 del 16/09/2008).

No se ha suministrado “informe resumido del estado del Acuerdo”, que debe confeccionar el Representante Técnico designado, su avance desde el punto de vista técnico y económico y remitido al Coordinador para su aprobación, consignado en la Resolución Presidencia N° 292/08-CNEA (16/09/2008).

No se ha visualizado, de la información que surge de la Planilla de Excel suministrada por el Responsable Técnico, que se hubieren contratado y pagado los seguros por el período completo de vigencia de la Adenda N° 2.

El total de gastos administrativos abonados a la Asociación Cooperadora de la Facultad (8% sobre total de la facturación total) para el caso de la muestra analizada, período 1/6/2015 a 31/5/2016 alcanzó la cifra de \$ 673.887,09.

Del cotejo realizado sobre la muestra considerada, período 1/6/2015 a 31/5/2016 -período completo de vigencia Adenda N° 2-, surge que el monto total liquidado supera en aproximadamente un 5% el total de la Adenda (Pagado Total \$ 8.423.588,60, monto Adenda \$ 8.000.000), importe que si bien no es económicamente significativo da muestra de la debilidad del control durante la vigencia del acuerdo e imprecisiones en la determinación de los recursos humanos a requerir en el momento de la firma del Acuerdo Específico como de sus sucesivas Adendas.



Auditoría General de la Nación

4.7.2.2. Convenio Específico Asistencia Técnica y Profesional N° 22 con la UNSAM.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda los representantes técnicos de las partes deben confeccionar el “Plan de trabajo” en el plazo de 15 días de la firma del acuerdo y elevarlo para su aprobación al Coordinador.

Los servicios son prestados de forma ininterrumpida desde el año 2015. Cabe señalar que, en función de la información suministrada por la Subgerencia de Administración de la GAEN, 30 monotributistas, que constituyeron la nómina primigenia de este Acuerdo, se encontraban prestando servicio en la Gerencia Proyecto RA10- CAB en función del Acuerdo N° 26 CNEA/ FRAUTN-Adenda N°1 (01/06/2014 al 31/05/2015).

De las constancias suministradas por el Responsable Técnico de CNEA en soporte digital, surge que se han confeccionado la definición de los perfiles y servicios a prestar por cada uno de los trabajadores que integran la nómina del Acuerdo, así como también se ha elaborado el correspondiente el Plan de Trabajo y/o sus modificaciones, firmados por los Representantes Técnicos de las partes.

Asimismo, se constató que ha procedido a la apertura digital de legajos individuales de los trabajadores que integran la nómina del acuerdo conteniendo entre otros, certificado antecedentes penales, exámenes preocupacionales o psicofísicos, constancias de títulos, copia de DNI, curriculum vitae, constancias/actas de entrevistas y evaluaciones de los candidatos, etc.

No se ha suministrado presupuesto elaborado por UNSAM, existe una nota incorporada a la tramitación de la Adenda en la cual aporta una serie de precisiones en cuanto a necesidades y avances elaborada por el Responsable Técnico de CNEA que ha sido suministrada a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el equipo de auditoría pero dicha información no reúne los requisitos de un presupuesto, simplemente es un estado de situación. Asimismo, se consigna que en cuanto al plan de pagos, tanto del Acuerdo como de su Adenda, las partes convinieron un anticipo del 30% del monto total y el resto (70%) pagadero en 12 cuotas iguales y consecutivas.

De los 33 trabajadores del Acuerdo, 11 de ellos realizan tareas administrativas (1 en el ámbito del CAC y el resto en el CAB) y 22 son personal técnico, que desarrolla sus tareas en el ámbito de 3 Centros Atómicos (2 en el CAC, 19 en el CAE y 1 en el CAB).



Auditoría General de la Nación

No se emite por parte del Representante Técnico, el informe resumido mensual del estado del acuerdo, su avance técnico y económico, establecido normativamente en la Resolución CNEA n° 292/08 Anexo II punto 2 último ítem.

5. COMENTARIOS DEL AUDITADO

Por Nota N° 70/19-RCSCSNF del 16 de abril de 2019, se remitió al Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica copia del Proyecto de Informe a fin de que emitiera su opinión al respecto, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución AGN N° 77/02.

En ese orden, por Nota de fecha 04 de mayo de 2019, el Presidente de la CNEA remitió los comentarios y aclaraciones que consideró pertinentes, los cuales fueron tenidos en cuenta al momento de redactar la versión final del Proyecto de Informe, que fueron incorporados como Anexo II.

Como Anexo III se incorpora el análisis efectuado respecto de la contestación de la vista del proyecto de informe por parte del auditado

6. RECOMENDACIONES

6.1. Definir y reformular las metas físicas, producción bruta e indicadores a fin de que el presupuesto físico de la GAEN sea abarcativo de la tarea que desarrolla en cumplimiento de la responsabilidad primaria, acciones y objetivos presupuestarios definidos (Cde. 4.1.2.1).

6.2. Modificar la programación de la ejecución de Metas y Producciones Brutas a fin de que la misma pueda ser estimada, no sólo en base a un criterio anualizado considerando la demanda, sino también la experiencia adquirida por el área, máxime tomando en consideración la existencia de contratos formalizados, propiciando mejorar la calidad de la información para fortalecer el proceso de asignación de recursos y el seguimiento y evaluación del presupuesto (Cde. 4.1.2.2).

6.3. Coordinar el accionar de las distintas áreas de la organización que intervienen en el proceso de generación y sistematización de información de base referida a la ejecución de las producciones terminales a fin de evitar la reiteración de inconsistencias observadas (Cde. 4.1.2.3).



Auditoría General de la Nación

- 6.4.** Implementar herramientas de gestión de proyectos y/o actividades que contemplen la totalidad de los procesos y actividades que desarrolla la GAEN, dotadas de las formalidades, reglamentaciones de funcionamiento y obligatoriedad (Cde. 4.2).
- 6.5.** Elaborar la Planificación Operativa propia de la GAEN referenciada al Plan Estratégico de la institución, que identifique las operaciones que forman parte de su proceso de producción y de la actividad permanente de la misma (Cde. 4.3.2).
- 6.6.** Propiciar la modificación de la Estructura Orgánica de CNEA, procurando evitar segmentaciones con superposiciones operativas-funcionales en áreas administrativas y creación de áreas *ad-hoc* que no cuentan con aprobaciones formales o respaldadas en actos administrativos emitidos por instancias sin la competencia requerida (Cde. 4.4).
- 6.7.** Desarrollar los procedimientos referidos al circuito de pagos, cumplimentando los aspectos previstos en la normativa vigente, evitando de este modo incurrir en situaciones como las que se exponen en el apartado 4 del presente informe (Cde. 4.5).
- 6.8.** Elaborar Planes Anuales de Compras y Contrataciones que contemplen formalidades mínimas requeridas (fecha de elaboración, firma de funcionario competente, acto de aprobación, etc.) y que la información contenida en las distintas secciones sea completa y con información coincidente con los datos que surgen de las compras/contrataciones sustanciadas (Cde. 4.6.1).
- 6.9.** Asegurar que el cumplimiento de los procedimientos de compras y contrataciones garanticen la vigencia de los principios generales de las contrataciones en procura de la más amplia competencia entre distintas ofertas que permita la obtención de los mejores productos al precio más conveniente, dotando a su vez al expediente de tramitación de la totalidad del soporte documental que asegure su autosuficiencia (Cde. 4.6.2.).
- 6.10.** Efectuar la formulación de los requerimientos de bienes o servicios a las respectivas unidades operativas de contrataciones, cumpliendo con los requisitos establecidos normativamente extremando los recaudos al fundamentar la procedencia de procedimientos de contratación directa sean estos por compulsión abreviada o adjudicación directa (Cde. 4.6.2.2).
- 6.11.** Evitar incurrir en lo sucesivo, en situaciones como las descritas en el punto 4.6.2., referidas al incumplimiento de requisitos formales y/o sustanciales de los procedimientos de compras.
- 6.12.** Prescindir de la intermediación de las Universidades en la contratación de personal para la realización de tareas propias de la competencia de la CNEA. Evitar contratos de locación de



Auditoría General de la Nación

obra de este personal, cuando por su naturaleza se tratan de locación de servicios (Cde. punto 4.7.2. primer y segundo párrafo).

6.13. Incorporar a las tramitaciones de locación de obras y/o servicios toda la información necesaria para dar cuenta de manera acabada de la motivación y/o necesidad del objeto del acuerdo y recursos humanos: cantidad, perfiles, tareas y destino. Cumplimentar, en su totalidad, lo establecido por la Resolución de Presidencia 292/08 del 16/09/2008 (Cde. punto 4.7.2 último párrafo).

7. CONCLUSIÓN

El presente informe de auditoría analizó la gestión del Programa 20 “Desarrollos y Suministros para la Energía Nuclear” en el ámbito de la Comisión Nacional de Energía Atómica-CNEA, durante el período 2015-primer semestre 2016.

Del relevamiento realizado se destacan los siguientes hallazgos:

La definición de las metas, producción bruta e indicadores no da cuenta acabada de la tarea desarrollada por la Unidad Ejecutora del Programa para el cumplimiento de la responsabilidad primaria, acciones y objetivos presupuestarios definidos.

La información de base referida a la ejecución de las producciones terminales es generada y sistematizada por distintas áreas de la organización sin coordinación orgánica entre ellas, provocando inconsistencias entre el producto de las distintas fuentes, que afectan su confiabilidad.

La herramienta de gestión implementada no contempla la totalidad de los procesos y actividades que desarrolla la GAEN y carece de una norma que la implemente, le otorgue obligatoriedad y reglamente su funcionamiento.

No se ha confeccionado un Plan Operativo único que refleje la totalidad del accionar de la GAEN, comprendiendo las actividades desarrolladas y permitiendo correlacionar los productos definidos, plazos establecidos y recursos presupuestarios para su concreción.



Auditoría General de la Nación

La estructura orgánica está segmentada, con áreas administrativas que presentan superposiciones operativas-funcionales. Además se observan áreas constituidas *ad-hoc*, que no cuentan con aprobación formal o están respaldadas en actos administrativos emitidos por instancias sin la competencia requerida.

En relación a los circuitos de pagos y las contrataciones, se registran incumplimientos en los procedimientos establecidos y en la normativa aplicable.,

Respecto del Proyecto RA-10-Obra Civil Expediente 1438/13-Licitación Pública 129/15, el proceso licitatorio no favoreció la concurrencia y competencia entre los oferentes, limitando una mayor afluencia de ofertas que ampliaran las posibilidades de comparación de precios. Asimismo, resaltan aspectos señalados referidos a los plazos de tramitación, modificaciones de puntajes para evaluación de ofertas, y el incremento del costo de la obra, entre otros.

Los acuerdos con Universidades para la provisión de asistencia técnica, se asimilan a una contratación de personal, transfiriendo la vinculación contractual con los involucrados al ámbito de la Universidad, quien percibe, como contraprestación por parte de CNEA, un canon por gastos administrativos de implementación.

No se incorporan a las tramitaciones constancias que den cuenta de forma inequívoca de la motivación y/o necesidad para contar con los servicios requeridos y la cantidad cierta de recursos humanos, junto con los perfiles definidos.

Por lo expuesto, se concluye que los hallazgos consignados en esta auditoría impactan en la economía, eficiencia y eficacia de la gestión del Programa 20.

BUENOS AIRES,



Auditoría General de la Nación

ANEXO I

Selección de una muestra del universo conformado por el detalle cuantitativo de formularios C41 (órdenes de pago) generados en el ámbito del Programa 20 (excluyendo aquellos correspondientes al Inc. 1), del período bajo análisis, para comprobantes con importes iguales o mayores a \$ 500.000.

En base al universo definido, se procedió a definir el tamaño de la muestra por muestreo simple al azar, efectuándose una estratificación con afijación ponderada proporcional, en función de la cantidad total (población total) de C41 por ejercicio, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 8%, finalmente se determinó la incidencia proporcional de cada proyecto respecto del universo por ejercicio.

A fin de realizar la determinación de los elementos integrantes de la muestra se procedió a asignar aleatoriamente un número unívoco de orden a los C41 que integran cada uno de los Proyectos, seleccionándolos de acuerdo al ordenamiento efectuado, hasta conformar la cantidad de elementos determinados para cada proyecto. Quedando la muestra definida en 64 expedientes de Órdenes de Pago (C41), distribuidos en 43 expedientes para el ejercicio 2015 y 21 expedientes para el primer semestre 2016, que sustentan las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del programa que se detallan en el cuadro que a continuación se expone:

Año 2015				
Proyecto N°	Total C41 mayores a \$500.000 (\$)	Total C41 mayores a \$500.000 (Q)	Total C41 Muestra seleccionada (\$)	Total C41 muestra seleccionada (Q)
0	40.365.105,16	35	11.843.504,14	16
5	0,00	0	0,00	0
6	0,00	0	0,00	0
9	505.590,00	1	505.590,00	1
13	0,00	0	0,00	0
19	2.045.043,24	2	1.384.360,14	1
20	1.928.109,67	3	805.912,28	1
21	0,00	0	0,00	0



Auditoría General de la Nación

22	78.366.209,78	25	54.125.793,37	19
23	0,00	0	0,00	0
24	861.509,11	1	861.509,11	1
25	3.460.566,27	4	1.666.265,60	1
26	8.779.580,87	12	1.660.251,60	3
27	1.427.427,40	2	1.427.427,40	2
Total	137.739.141,50	85	74.280.613,64	45

Nota: Cada elemento de la muestra (C41) puede contener imputaciones que abarquen más de un proyecto, lo que redonda en que 2 o más proyectos compartan el mismo número de C41

01/01/2016 a 30/06/2016				
Proyecto N°	Total C41 mayores a \$500.000 (\$)	Total C41 mayores a \$500.000 (Q)	Total C41 Muestra seleccionada (\$)	Total C41 muestra seleccionada (Q)
0	18.876.052,69	19	9.452.484,47	9
5	0,00	0	0,00	0
6	0,00	0	0,00	0
9	0,00	0	0,00	0
13	0,00	0	0,00	0
19	0,00	0	0,00	0
20	620.218,33	1	620.218,33	1
21	0,00	0	0,00	0
22	143.276.043,77	15	62.736.158,02	8
23	0,00	0	0,00	0
24	0,00	0	0,00	0
25	1.310.743,77	1	1.310.743,77	1
26	626.265,22	1	626.265,22	1
27	1.520.765,10	2	893.318,00	1
28	0,00	0	0,00	0
Total	166.230.088,88	39	75.639.187,81	21

Nota: Proy.0 = suma de Actividades programáticas 1, 3 y 4



Auditoría General de la Nación

Sobre la muestra referenciada en el apartado anterior, en lo que respecta a las órdenes de pago relacionadas con el Proyecto Construcción Reactor RA-10 se seleccionaron y analizaron los expedientes de compra que dieron origen y sustentan la procedencia de la emisión de las mismas. Respecto de las demás, se procedió a verificar la procedencia de su liquidación y pago



Auditoría General de la Nación

ANEXO II

DESCARGO DEL ORGANISMO



Comisión Nacional de Energía Atómica

BUENOS AIRES, 04 de mayo de 2019

Señor AUDITOR GENERAL
Lic. Jesús RODRIGUEZ
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Me dirijo a usted en referencia a la NOTA N° 70/19 – RCSCSNF – Ref: Act. 224/16 – AGN mediante la cual se remitió a nuestra institución el Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión sobre Comisión de Energía Atómica PROGRAMA 20 “Desarrollos y Suministros para la Energía Nuclear” correspondiente al ejercicio 2015 y primer semestre del 2016. Al respecto, se eleva mediante la presente las Aclaraciones y/o Comentarios formulados en lo pertinente a lo expuesto en el cuerpo del proyecto mencionado.

Es de destacar que el descargo se encuentra desarrollado mediante referencia de páginas y puntos comentados del Proyecto de Informe de Auditoría, seguidos de las aclaraciones pertinentes y documentación respaldatoria.

Tal lo indicado, se adjuntan dos copias del descargo y un soporte magnético.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

LIC. OSVALDO A. CALZETTA LARRIOU
PRESIDENTE

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA	SALIDA
05 JUN 2019	13:57

A REVISAR



**DESCARGO al Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión sobre Comisión de Energía Atómica
PROGRAMA 20 "Desarrollos y Suministros para la Energía Nuclear"**

Pág 6 y 7 - Punto 3.3.1 Estructura Organizativa GAEN

Entre las acciones primarias de la GAEN se mencionan las siguientes:

- *"Dirigir la administración del Centro Atómico Bariloche (CAB), el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, los emplazamientos Regionales, y los Complejos Fabriles y Mineros del ámbito de competencia, y coordinar las acciones necesarias para mantener la seguridad y calidad operativa de las instalaciones relevantes que operan en dichos sitios.*
- *Entender en todo lo concerniente a la infraestructura, protección física, higiene y seguridad del trabajo, gestión ambiental, seguridad radiológica y nuclear, de las instalaciones, bienes y personas del CAB, del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, de los emplazamientos Regionales y de los Complejos Fabriles y Mineros de área de su incumbencia."*

A modo introductorio se pone en conocimiento que en el año 2011 se estableció de manera provisoria la estructura inferior de la GAEN mediante la emisión de la R.P. Nº 378/11. La aprobación de dicha estructura se fundamentó ante la necesidad y a los efectos de que la mencionada Gerencia de Área pudiera llevar a cabo los objetivos fijados en su momento en el Plan Estratégico Institucional 2010-2019 aprobado por esta presidencia, optimizando así, el uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, económicos, materiales y de cualquier otra naturaleza involucrada, inserta en la Política de Gestión de la Calidad adoptada por la Institución. Para ese entonces, el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu (CTP) y los complejos Fabriles estaban ya en el ámbito de otras Gerencias. El único vínculo existente es que el CTP tiene laboratorios y oficinas en el Centro Atómico Bariloche (CAB), por lo que la Gerencia Coordinación Centro Atómico Bariloche (GCCAB) dependiente de la GAEN, brinda servicios al igual que a otros ocupantes como por ejemplo la Gerencia de Física, la Gerencia de Investigación aplicada y otras.

El resto de los puntos detallados en el punto 3.3.1 forma parte de la responsabilidad primaria de la GAEN.

Como se explicó al equipo auditor, es importante contemplar que no existe un grupo de tareas específico para llevar a cabo cada uno de estos puntos mencionados en las acciones. La organización de la GAEN es de tipo disciplinar. Conjuntos de Investigadores y Tecnólogos se agrupan temáticamente para hacer avanzar el conocimiento. A su vez, algunas reparticiones se ocupan primordialmente de la administración; en particular la Gerencia Coordinación Centro Atómico Bariloche (GCCAB) brinda servicios de administración y logística a todos los sectores de la GAEN y fuera de ella, que realizan actividades en el Centro Atómico Bariloche.



Auditoría General de la Nación

Ante dicho contexto y dada la dispersión geográfica y temática de la GAEN resulto necesaria la creación de un Gerente Adjunto que permita asistir y agilizar la gestión y coordinación. Este cargo, creado por la R.P. Nº 378/11, es ocupado por uno de los Gerentes que están en Buenos Aires, que de esta forma tiene un contacto permanente con las gerencias establecidas allí, más allá de las visitas periódicas del Gerente de Área.

La organización del trabajo está centrada en la I&D, en todos los campos disciplinares, que permite generar conocimiento para impulsar futuros proyectos superadores. Los distintos grupos participan brindando servicios a los proyectos de la CNEA, INVAP y NASA y a la industria nacional en general, cada cual desde su campo de acción. Gran parte del personal forma RRHH, a través de los becarios que hay en los grupos, teniendo una labor activa en Universidades, en particular en los Institutos de la CNEA. Por otra parte en 2015 uno de esos Institutos, el Instituto Balseiro, el cual estaba bajo la órbita administrativa de la GAEN.

En aproximación global estas tareas (I&D, Servicios, Formación de RRHH) tienen volúmenes similares, es decir aproximadamente un tercio c/u del involucramiento total. Claro está que esto puede depender del momento. Cuando por ejemplo el Proyecto Atucha II requirió grandes volúmenes de trabajo las otras áreas se redujeron. En momentos en los que se reducen las demandas puntuales de los Proyectos o Contratos con terceros las tareas de I&D crecen. La formación de RRHH es más constante. También estos volúmenes dependen del sector, hay grupos que pueden ser más requeridos para servicios a proyectos que otros.

Los jefes de las distintas secciones, divisiones, departamentos y gerencias realizan gestión sólo en forma parcial, ya que sus tareas principales siguen siendo la I&D y la Ingeniería. El personal que solo realiza tareas administrativas es significativamente reducido, unos pocos agentes por cada Gerencia Técnica, una parte del plantel de la GCCAB y la Subgerencia Gestión Administrativa completa.

Normalmente a medida que avanzan los conocimientos desde la I&D se pueden elaborar proyectos relevantes que van creciendo en el seno de la GAEN, al comienzo con una estructura informal y posteriormente con una estructura formal cuando han alcanzado cierta madurez. Llega el momento que las necesidades de agilidad administrativa impone naturalmente la definición de una dependencia más directa de las máximas autoridades de la casa. Esto ocurrió por ejemplo en el pasado 2008 con el Proyecto CAREM y el Proyecto de Enriquecimiento por Difusión Gaseosa del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu (R.P. 84/08). En 2015/16 justamente se estaba produciendo la separación del Proyecto RA10, que había comenzado como un proyecto propio de la Gerencia Ingeniería Nuclear, se había posteriormente consolidado como proyecto de la GAEN, adquiriendo el rango de Gerencia y actualmente es una Gerencia dependiente directamente de la Presidencia de la CNEA (R.P. 406/17).

En cuanto a la participación en otros proyectos ajenos a la GAEN, ante un requerimiento concreto (de otra área de la CNEA o de empresas dentro y fuera del campo nuclear) el Gerente correspondiente discute con el Gerente de Área la trascendencia de tal participación en el marco de la responsabilidad primaria de la GAEN y las misiones y funciones de cada Gerencia, dándole clara prioridad a los proyectos CAREM, RA10, Atucha II y PEV (Embalse). La participación de sectores o agentes individuales de la GAEN en proyectos se hace de manera matricial a través de acuerdos de servicio.



Auditoría General de la Nación

Pág 16 - Punto 3.6.5 Recursos Humanos

3.6.5. Recursos Humanos

La dotación de personal, que reviste funciones en las distintas Actividades y Proyectos del Programa 20, se encuentra asignada presupuestariamente a las Actividades Específicas de acuerdo a la siguiente distribución:

Act.	Denominación	Unidad Ejecutora	Cargos 2015	Cargos 2016
01	Coordinación y Administración	GAEN	242	244
03	Ingeniería de Centrales Nucleares de Potencia	GAEN	139	139
04	Desarrollo de Reactores Nucleares de Experimentación y Producción	GAEN	2	
			383	383

Fuente: D.A. N° 1745 y 10/16 - JGM.

Como se explicó anteriormente no es posible identificar cada una de las misiones de la GAEN con un grupo de tareas. Por ejemplo los conocimientos desarrollados en la Gerencia de Ingeniería Nuclear tienen aplicación al CAREM y al apoyo a la operación de Centrales Nucleares de Potencia pero en igual medida a la operación del reactor experimental RA6 y el diseño del Reactor de Experimentación y Producción RA10. Además la mayoría del plantel dicta clases en el Instituto Balseiro. En las otras gerencias técnicas la situación es muy similar.

No corresponde entonces identificar dotación de personal para cada una de las tres actividades del Programa 20 y la tabla del párrafo 3.6.5 no es significativa. Tampoco es exacta en cuanto a la totalidad de agentes ya que refleja las cantidad de contratados en Planta Permanente y no la de contratados por Ley N° 20.744.

Se podría pensar en una distribución del presupuesto de cada una de las actividades entre todas las gerencias, de manera que cada una deba recibir una fracción de cada actividad. Esto resultaría en una gran complejidad organizativa

Por razones organizativas entonces desde el punto de vista de las asignaciones presupuestarias se tiene la siguiente distribución con datos de diciembre 2015 para un total de 650 agentes, de los cuales solo el 11,5% realiza tareas exclusivamente administrativas.

	PROFESIONALES	TÉCNICOS	ADMINISTRATIVOS	ACTIVIDAD
GRYCN	47	22	7	4
SGIYC	33	13	7	3
GIN	107	28	5	3
GDEYGV	44	29	2	4
GM	88	39	6	4



Auditoría General de la Nación

GCCAB	16	24	11	1
GIB	6	14	11	1
GRA10	42	14	11	3
SGGA	2	0	14	1
GAEN	3	3	2	3
SUBTOTALES	388	186	76	

Sobre esta base el plantel afectado ADMINISTRATIVAMENTE y no funcionalmente a cada una de las actividades presupuestarias (datos a diciembre 2015) es la siguiente:

Actividad	PROFESIONALES	TÉCNICOS	ADMINISTRATIVOS	Total
ACT 1	24	38	36	98
ACT 3	185	58	25	268
ACT 4	179	90	15	284
			TOTAL	650

Pág 17 - Punto 4.1.2 Metas Físicas

“4.1.2.1. La definición de las metas, producción bruta e indicadores no da cuenta acabada de la tarea desarrollada por la Unidad Ejecutora del Programa para el cumplimiento de la responsabilidad primaria, acciones y objetivos presupuestarios definidos.

Tomando en consideración las funciones impuestas a la GAEN por el Decreto 1612/06, y que la misma se constituyó como Unidad Ejecutora de un único programa presupuestario (20) por medio del cual se debe atender al cumplimiento de su Responsabilidad Primaria, con más los objetivos definidos en la descripción del Programa 20 contenidos en la Decisión Administrativa Nº 1/15, se verifica que la única Meta definida por el área para el año 2015 fue “Asistencia Técnica a Centrales Nucleares”, que no es representativa de la multiplicidad de bienes y/o servicios previstos normativamente y generados por la Unidad Ejecutora del Programa.”

En el material entregado oportunamente se encuentra esta tabla que da cuenta de la participación significativa del personal de la GAEN ,medida en horas hombre , en proyectos relevantes (2015 y mitad de 2016)

	RA - 10		CAREM		CN	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016
GRyCN	10340	8820	6160	5110	6970	6660
GM	2460	2460	7044	4624	6537	9919
GIN	33000	12300	66000	37500	20600	7200
GDEyGV	2140	3200	10030	12870	12500	33200



Auditoría General de la Nación

SGlyC	25000	25000	20000	25000	10000	5000
-------	-------	-------	-------	-------	-------	------

La definición de metas para los proyectos CAREM y RA10 corre por cuenta de la dirección de los mismos. La GAEN aporta fuerza de trabajo para estudios, ingenierías y eventuales experimentos cuyos objetivos son responsabilidad de los Proyectos. Ahora bien, la información sobre esos objetivos en el caso de CAREM y RA10 está en la CNEA. En cambio los requerimientos de apoyo a las Centrales Nucleares vienen de afuera de la CNEA, esa es la razón por la que existe una meta explícita de Asistencia Técnica a las Centrales.

Del presupuesto operativo una parte muy significativa está destinada al funcionamiento del Centro Atómico Bariloche y al Instituto Balseiro. El resto del presupuesto operativo está destinado a apoyar las actividades de I&D.

Como se explicó a los auditores, la multiplicidad de objetivos y tareas, más los eventuales requerimientos que pueden surgir de los proyectos prioritarios de la CNEA, imponen que las metas relacionadas con I&D sean generales, y vinculadas a cada gerencia temática. Esto es característico en el campo de la Investigación y Desarrollo, donde los proyectos y líneas de trabajo tienen como objetivo el avance del conocimiento. Cuando se empieza una investigación científica no se tiene más que una idea aproximada de los cronogramas. El éxito o fracaso de cada pequeña tarea de investigación sustenta a las siguientes y las orienta.

Por otra parte existen los proyectos de Inversión Pública (BAPINES) que tienen objetivos y metas claras cada uno de ellos, y que avanzan en la medida de la disponibilidad de presupuesto. Están relacionados con proyectos de mejoras edilicias, equipamiento para servicios generales y equipamiento para I&D. Cada uno de estos Proyectos tiene metas claras y brinda información actualizada a través del sistema SIPI. (Ver "pdf actividades pr 20.rar")

Pág 19 - Punto 4.1.2 Metas Físicas

"Punto 4.1.2.3. La información de base referida a la ejecución de las producciones terminales es generada y sistematizada por distintas áreas de la organización sin coordinación orgánica entre ellas, provocando inconsistencias entre el producto de las distintas fuentes, afectando su confiabilidad."

La Gerencia Coordinación CNEA-NASA (GCPCN) fue creada transitoriamente por Resolución de Presidencia de la CNEA N° 88/09 (BAP 16/09) y depende actualmente de la Presidencia de la CNEA, no de la Gerencia Coordinación y Enlace. Su responsabilidad primaria es entender en la planificación, implementación, administración y control de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, diseño, ingeniería, montaje, puesta en marcha, servicios y formación de recursos humanos que deban llevarse a cabo en el marco de los Convenios suscriptos entre NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NA-SA) y esta Institución.

Dichos Convenios tienen como objeto brindar Asistencia Tecnológica por parte de CNEA a NASA para las Centrales Nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse, en el marco de la Ley 23.877 y su Decreto Reglamentario 1331/96.



Auditoría General de la Nación

LA GCPCN coordina la totalidad de las Asistencias Tecnológicas brindadas a NA-SA en el marco de dicho Convenio. Las mismas pueden ser llevadas a cabo por diferentes grupos de la Institución, dependiendo del área temática del objeto de la asistencia. Por lo tanto la Subgerencia de Gestión Administrativa de la GAEN, posee el conocimiento de las asistencias realizadas a NA-SA de los sectores dependientes de la GAEN.

Pág 21 - Punto 4.2. Herramientas de Gestión

“La herramienta de gestión implementada no contempla la totalidad de los procesos y actividades que desarrolla la GAEN y carece de una norma que la implemente y le otorgue obligatoriedad y reglamento su funcionamiento.”

El Sistema Integral de Proyectos de Inversión (SIPI) es una herramienta de gestión interna que se desarrolló e implementó en un sector de CNEA con el fin de consolidar y actualizar una base de datos que contenga información referente a los Proyectos de Inversión, es decir, la Inversión Real Directa del Organismo, motivo por el cual no se contemplan los gastos operativos ni de funcionamiento. Es un Sistema diseñado por un área para optimizar el control de los proyectos y por ende no requiere normativa para su implementación.

Dicho sistema permite el seguimiento del avance físico y financiero de los Proyectos, mediante la utilización del Cronograma de GANTT y la descripción de las tareas realizadas trimestralmente. También, consta de una base con imágenes de instalaciones y equipamiento existente.

Este sistema permite efectuar el seguimiento de los Objetivos Estratégicos de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y el cumplimiento de las metas planificadas.

Por otra parte, cabe destacar, que se implementan mejoras continuas en el Sistema con el objetivo de mejorar su usabilidad e interfaces, como así también el estado de actualización de la información que este sistema suministra al usuario.

Para dar cumplimiento al Objetivo General de Consolidar un sistema de control de gestión anticipado y seguimiento de proyectos nucleares de CNEA, de una de las áreas de planificación, se ha creado el Sistema Integral de Proyectos de Inversión.

Pág 22 - Punto 4.3. Actividades de Planificación

“4.3.2 La GAEN no ha elaborado una planificación Operativa que, referenciada al Plan Estratégico, identifique las operaciones que forman parte de su proceso de producción y de la actividad permanente de la misma, situación que hace a las buenas prácticas de la gestión y ha quedado establecido en las misiones y funciones definidas el Decreto 1612/06 que aprueba la estructura organizativa primer nivel de la CNEA.”

No se ha confeccionado un Plan Operativo único y que refleje todo el accionar de la GAEN, que resulte comprensivo de las actividades desarrolladas y que permita correlacionar los productos



Auditoría General de la Nación

definidos, los plazos establecidos y los recursos presupuestados para su concreción. Esto limita las posibilidades de un seguimiento acabado de la ejecución de los objetivos establecidos, identificando y analizando las causas de desvío y acciones tendientes a mitigarlos, y no permite contar con la información necesaria para futuras planificaciones.

En aquellos casos en que se ha podido identificar la realización de una planificación, correspondiente a una tarea o proyecto particular, se detectó que las metas son actualizadas y/o modificadas durante la ejecución, dando como resultado la existencia de desvíos de lo ejecutado respecto de lo planificado. “

La Planificación de las tareas de la GAEN y el análisis del progreso de las mismas se hace mediante las reuniones mensuales/ bimestrales del Gerente de Área y/o el Gerente adjunto con los Gerentes. Esto permite programar las necesidades de recursos futuros y adaptar las acciones a los recursos reales existentes. Son los Gerentes los responsables de controlar el progreso de las actividades de cada Gerencia. La eventual actualización de metas parciales responde en general a las características antes descriptas de los procesos de I&D y en muchos casos a la indisponibilidad del crédito presupuestario en tiempo y forma.

Pág 22 - Punto 4.4. Estructura Orgánica

“Existencia de una estructura orgánica segmentada, con superposiciones operativas – funcionales en áreas administrativas y áreas constituidas ad-hoc que no cuentan con aprobación formal, o respaldadas en actos administrativos emitidos por instancias sin la competencia requerida.

En el ámbito interno de la GAEN se han individualizado divergencias entre la estructura existente y la aprobada normativamente que importan la eliminación de algunas áreas y/o la modificación de la dependencia jerárquica de otras, citando a modo de ejemplo: “Gerencia Adjunta”; “Departamento Ingeniería y Elementos Combustibles”, dependiente de la Gerencia Reactores y Centrales Nucleares y “Departamento LENAP” de la Gerencia Desarrollo, Ensayos y Gestión de Vida, a esto se le debe agregar la estructura que les depende. “

Como se mencionó en el descargo del punto 3.3.1, La Gerencia Adjunta es una figura que surge de la necesidad de mejorar y agilizar la gestión de la GAEN dada la dispersión geográfica y temática de la misma. Dicha creación fue aprobada por R.P. 378/11. En 2015 estaba a cargo del Gerente de Materiales por lo que no significaba ninguna erogación.

El “Departamento Ingeniería y Elementos Combustibles” dejó de pertenecer a la Gerencia Reactores y Centrales Nucleares (y a la GAEN) habida cuenta de su mayor vinculación temática con la Gerencia de Combustibles que con la Ingeniería de Centrales Nucleares. (R.P. 448/11)

El “Departamento LENAP” opera los circuitos de ensayos de alta presión, muy vinculado a la Gerencia Desarrollo, Ensayos y Gestión de Vida (GDEyGV), donde también existe un circuito de ensayos de baja presión, complementario, con metodologías y técnicas similares, por lo que la incorporación del LENAP a la GDEyGV se traduce en una clara sinergia. (247/16)



Auditoría General de la Nación

Pág 23 - Punto 4.5. Análisis de circuitos de Pagos

4.5. Análisis del circuito de Pagos

Como resultado del análisis de la muestra, detallada en el punto 2 alcance, se concluye que el organismo no ha cumplimentado con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, así como también que el 20,3 % de la muestra, proceden de pagos por legítimo abono que corresponden a servicios de limpieza y vigilancia.

- Carecen de la conformidad respectiva para proceder al pago: 15,6%.
- Conformidad no explícita o insuficiente: 28,1%.
- Carecen de foliatura y/o foliatura incompleta: 9,4%.
- Tramitaciones de pago sin otorgamiento de número de expediente ni CUJAP: 57,8%.
- En 4 de los 64 C41 no se incluye en la tramitación el correspondiente comprobante emitido por el proveedor. Asimismo, en 2 la factura no tiene sello de Mesa de Entradas, situaciones que en su conjunto representan un 9,4% del total de la muestra.
- Respecto de los Formularios de gasto, se ha visualizado que 3 de los 64 no tienen firma y 1 no tiene identificado al responsable, situaciones que representan un 6,25% del total de la muestra.

(1)

- Carecen de autorización del gasto o ésta es insuficiente: 43,75%.
- 1 de 64 carece de constancia de pago: 1,6 %.
- Se verificaron pagos de facturas vencidas, sin contar con información acerca de la aplicación de actualizaciones y/o intereses por mora: 23,4 %.
- El total de los expedientes de pagos analizados, correspondientes a Servicios de Limpieza y Vigilancia (26,6%):
 - Carecen de las constancias del pago de remuneraciones y cargas sociales del personal tercerizado.
 - No incluyen constancia de la verificación de la existencia y pago de las correspondientes a pólizas de seguros y ART de los empleados tercerizados.
 - No obran Planillas de Asistencia del Personal tercerizado certificada por funcionario competente.
- No se verifica que la empresa contratada ocupe a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad del personal afectado a la prestación de que se trata (Art. 7, Decreto 312/10).

Del total de Expedientes de Pago analizados se ha visualizado que 13 de los 64 casos que integran la muestra (20,3%) corresponden a servicios de limpieza y vigilancia y tienen origen en un legítimo abono, que es el acto administrativo que aprueba el pago de una factura emitida por un servicio del Estado cuando se contrata un contrato o Mideproteja con el proveedor.

3 < [1] 01/2010-20201353 02F < [1] 01/2010-20201356 02F < [1] 01/2010-2020



Auditoría General de la Nación

Dado que no se ha especificado en qué C41 en particular recae la observación, salvo para los pagos de los Servicios de Limpieza y Vigilancia, cabe aclarar que cada Gerencia dentro de la Gerencia de Área tramita sus propios C41, cuya confección se basa en el procedimiento implementado por la Gerencia de Administración y Finanzas. Luego, se remiten a la misma para su control y cuando las condiciones lo ameritan autorizan el pago.

Pág 24 y 25- Punto 4.6.1 Plan Anual de Compras y Contrataciones”

“4.6.1.1 Los Planes Anuales de Contrataciones correspondientes al periodo bajo análisis suministrados por la GAEN no cuentan con las formalidades mínimas requeridas por la Ley 19.549, de Procedimientos Administrativos.

La documentación remitida no cuenta con fecha de elaboración, firma de funcionario competente, acto de aprobación, etc. Que permita aseverar que su confección en el tiempo haya permitido una adecuada presupuestación de recursos y programación del gasto.

Los referidos documentos se estructuran en dos Secciones (Programado y Ajustes) y exponen por Unidad Operativa de Compras (UOC) encargada de la gestión de compra y/o contratación, que para el caso de la GAEN son cuatro: Sede Central, CAB, CAE y CAC.”

En cuanto a las observaciones realizadas en este punto, cabe aclarar que los Planes Anuales de Contrataciones (PAC) se solicitan a cada sector de la Gerencia de Área por mail institucional según lo requerido por la Gerencia de Administración y Finanzas por Nota Múltiple N° 163.000-23/2014 y 163.000-102/2015, los cuales se adjuntan a la presente, para luego recopilar toda la información en un solo formulario y se confecciona el PAC de acuerdo a cada UOC (Unidad Operativa de Compras) donde se tramitará cada expediente, lo mismo sucede con los Ajustes trimestrales.

Es importante destacar, que la Gerencia de Área Energía Nuclear, tramita sus expedientes de compra en 4 (cuatro) Unidades Operativas de Compras (Sede Central, Constituyentes, Ezeiza y Bariloche) de las 5 (cinco) UOC disponibles en la Institución, por lo que cada año cuentan con 4 (cuatro) PAC, y con 12 (doce) ajustes.

Por otra parte, solo una de ella está bajo la órbita de la Gerencia de Área, la UOC de Bariloche.

Una vez confeccionado cada PAC por cada UOC, se remite la documentación por mail a cada responsable de la UOC y luego se envía por sobre en formato papel firmado y con nota de elevación.

Se adjunta copias para un mejor proveer de la información.

“4.6.1.2. La información contenida en los referidos Planes no es completa y, en ciertos casos, tampoco coincidente con los datos que surgen de la documentación integrante de las propias compras/contrataciones sustanciadas”

Al respecto, cabe aclarar que la columna “Expedientes”, corresponde a un pedido de las UOC, donde se debía completar con el Número de expediente en caso de corresponder, si lo tuviere,



Auditoría General de la Nación

para una mejor identificación de los mismos para los ajustes, así como también para el apartado de ejecución, el cual completa cada UOC.

Pág 25 - Punto 4.6.2.1. Proyecto RA-10 - Obra Civil - Contratación de la Construcción de la Obra Civil de los Edificios del Reactor RA-10 - Licitación Pública N° 129/15 – Expediente N° 1438/13

El proceso licitatorio para la construcción de la obra civil de los Edificios del Reactor RA-10 no favoreció la concurrencia y competencia entre los oferentes, limitando una mayor afluencia de ofertas que amplíen las posibilidades de comparación de precios.

En relación a los plazos de tramitación; los mismos se ajustaron a lo establecido por la reglamentación vigente.

Se realizaron esfuerzos para favorecer una mayor concurrencia de oferentes. En ese sentido se realizó una presentación del Proyecto en la Cámara Argentina de la Construcción, de la cual participaron más de 15 empresas del sector.

En cualquier caso, es claro que la CNEA no puede “determinar” por sí misma, una mayor concurrencia de oferentes.

Pág 32 - Punto 4.6.2.2. Proyecto RA 10- Ingeniería de Detalle y Suministro Instalación y Ensayos - Convenio Específico para la Ejecución de las tareas de ingeniería de detalle del RA-10 – Expediente N° 12.746/12 y Convenio Específico para el Suministro, instalación y ensayos preoperacionales de estructuras, sistemas y componentes para el Reactor Multipropósito Argentino RA-10 - Expediente N° 4301/15

No se encuentran debidamente justificados y fundamentados por parte de la unidad requirente el encuadre y la necesidad de hacer uso de la modalidad de contratación utilizada.

El encuadre para ambos convenios lo provee, tal como lo indican las elevaciones de la unidad requirente, la Resolución de Presidencia N°114 (BAP 16/06) “Tramitación y Aprobación de Convenios de Carácter Científico Técnico”. Y el requerimiento encuentra su fundamento en la necesidad de proporcionar y garantizar un servicio eficiente, eficaz y responsable, optimizando al máximo los recursos del Estado, por ello se utilizó la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa contemplada en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

En las respectivas resoluciones aprobatorias se establece como fundamento el Convenio Marco CNEA-INVAP, suscripto en diciembre de 1977, “...cuyo objeto es participar directamente en el desarrollo de procesos y obtención de productos de alto nivel tecnológicos de interés específico para el cumplimiento de Plan Nuclear, optimizar el uso del personal e infraestructura, aumentar la producción tecnológica nacional...”



Auditoría General de la Nación

Pág 33 - Punto 4.6.2.3. Otras contrataciones: Exptes de compra Nros.: 403/15-Licitación Privada N° 137/15, "Provisión de Conectores para Cables", proveedor: Cossalter, Diego Luis, monto: \$647.000,00 y 104/15- Licitación Pública N° 8/15, "Adquisición de Módulos Habitaciones", proveedor: Andariega SRL, monto: \$2.699.866,00

El plazo transcurrido entre las fechas de aperturas de los procedimientos, superaron los tres meses cumpliendo con la normativa vigente. (Exp. 403/2015).

El precio unitario del bien adquirido mediante la ampliación, se mantiene invariable en relación a la oferta original; la diferencia observada entre la oferta adjudicada y la ampliación corresponde al lugar de entrega del bien. (Exp. 104/2015)

Pág 34 - Punto 4.6.2.4 *Otras contrataciones no realizadas en el marco del Programa 20-Proyecto RA-10*

4.6.2.4. Otras Contrataciones no realizadas en el marco del Programa 20-Proyecto RA-10: Exptes de compra Nros.:

- 1169/14- Licitación Privada Internacional N° 3/15, "Armado a Pedido de Medidores de Oxígeno de Calidad Nuclear", proveedor: J & C Valores LLC, monto : \$ 505.590;
- 407/14- Licitación Pública N° 82/14, "Servicio Vigilancia y Seguridad CAB", proveedor: Barceló, Carlos José Augusto, monto: 10.984.620;
- 54/15- Licitación Pública N°3/15 "Refacción Ala Este-Pabellón 10 CAB", proveedor: Premart SRI, monto \$ 4.064.064 y una Ampliación de \$404.008,60
- 1142/15- Licitación Privada N° 197/15, "Equipo de RX de Potencial Direccional de 300 KV", proveedor MESS S.A., monto: \$529.312,50.
- 1027/14- Licitación Pública N°93/14 "Detector Digital Portátil para Métodos de Radiografía Industrial", proveedor: GE SENSING & INSPECTION TECHNOLOGIES GMBH, monto: \$ 861.509,11 (USD 101.713).



Auditoría General de la Nación

- Cambio de encuadre jurídico que se inicia, erróneamente, en el Decreto 436/00, siendo que luego las tramitaciones se desarrollan, como si correspondía encuadradas en la normativa de aplicación que era el Decreto 893/12 (Expediente. 407/14).
- Contrataciones no incluidas en el Plan de Contrataciones Anual (Expediente. 1142/15).
- Las especificaciones técnicas detalladas en el pliego no resultaron lo suficientemente precisas y claras, y a raíz de esta situación el organismo debió proceder a la emisión de circulares aclaratorias o modificatorias para subsanarlo (Expediente. 54/15).
- Las áreas intervinientes en las tramitaciones formalizan su participación a destiempo de lo establecido en la normativa propia del organismo, situación que se vio reflejada en el marco del desarrollo de la contratación tramitada por Expediente. 1169/15 en donde el Servicio Jurídico de la entidad intervino a posteriori del acto de aprobación del pliego.
- Invitaciones a participar y/o modificación de fecha de apertura y/o circulares aclaratorias sin las constancias de comunicación y publicación en los sitios de interés definidos (Expedientes. 407/14 y 1027/14).
- No se incorpora a la tramitación constancia de las publicaciones del llamado (Expediente. 407/14); asimismo no se incorpora la comunicación de circulares aclaratorias a oferentes que resultaron desestimados (Expediente. 407/14) y existencia de consultas que fueron contestadas de manera individual, no emitiéndose en consecuencia circular aclaratoria alguna (Expediente. 407/14).
- Ofertas presentadas con documentación incompleta que no fue subsanada en el desarrollo de la tramitación de la compra (Expediente. 407/14).
- Actas de Apertura con firmas sin aclaración (Expediente. 1027/14).
- Actas de Precalificación sin firma ni fecha (Expediente. 1142/15).
- Ofertas presentadas con documentación incompleta que no fue subsanada en el desarrollo de la tramitación de la compra (Expediente. 407/14).
- Actas de Apertura con firmas sin aclaración (Expediente. 1027/14).
- Actas de Precalificación sin firma ni fecha (Expediente. 1142/15).
- Desestimaciones de oferentes por incumplimientos de pautas contenidas en circulares aclaratorias que no le fueron comunicadas (Expedientes. 407/14).
- No existen constancias de la remisión de la orden de compra y/o acuse de recibo por parte del adjudicatario de la recepción de la orden de compra, asimismo se ha visualizado la



Auditoría General de la Nación

- remisión de orden de compra en lapso de tiempo que excede los dos meses (Expedientes 407/14 y 1142/15).
- No lucen constancias de integración garantía de cumplimiento de contrato (Expedientes 407/15 y 1142/15).
- Factura de Proveedor en fotocopia y/o sin firma ni sello de recepción (Expediente 1169/14).
- Carencia de actas de recepción provisoria y definitiva, e inexactitud de las fechas consignadas en los distintos instrumentos incorporados al expediente (Expediente 1142/15).
- Incumplimiento de requisitos esenciales requerido en el pliego de bases y condiciones particulares por parte de los oferentes que resultaron adjudicatarios, por ejemplo: certificado fiscal para contratar, contratación de personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 4% y ausencia información certificada y traducida con apostilla de La Haya). (Expedientes 407/14 y 1169/14).
- Modificación de los servicios o bienes a prestar o adquirir consignados en el pliego sin justificación (Expediente 407/14).
- No consta acto de designación los integrantes de la comisión evaluadora (Expedientes 1169/14, 407/14 y 1142/15), integrantes que conforman a su vez la Vocalía Técnica y la Comisión de Recepción (Expediente 1142/15), sus dictámenes no contemplan la totalidad de aspectos previstos en el artículo 83 Decreto 893/12 y a su vez tampoco se expiden en el tiempo previsto en la normativa, con demoras, según el caso, de más de dos meses (Expediente 54/15, 407/14 y 1142/15).
- No consta acto de nombramiento de los integrantes de la Comisión de Recepción. (Expediente 1169/14).
- No consta la designación de los integrantes de la Vocalía Técnica (Expediente 407/14).

Expediente 1169/14: En cuanto a las áreas intervinientes su participación a destiempo de lo establecido en la normativa, es de destacar que existe un acuerdo con la SIGEN respecto a que la intervención de la Gerencia Asuntos Jurídicos de la CNEA será exclusivamente antes de la firma de la Orden de Compra.

Con respecto a la factura del proveedor en fotocopia y/o sin firma ni sello de recepción, se informa que esta adquisición fue en condición CIF, o sea compra al exterior; el procedimiento para la liquidación de este tipo de contratación se realiza contra la Orden de Compra y factura proforma (todo en copia), para la apertura de la carta de crédito.

Expediente 1027/14: En cuanto al acto de nombramiento de los integrantes de la Comisión de Recepción, el mismo se detalla en la solicitud de gastos del expediente a fs.Nº3, en donde consta que el titular de la recepción es el Sr. Daniel Tadey y como suplente el Sr. Marconi Giglio Javier F. (se adjunta copia de la solicitud de gastos).



Auditoría General de la Nación

3. *Ausencia de documentación esencial: certificado fiscal para contratar, contratación de personas con discapacidad, ausencia de información certificada y traducida con apostilla de "La Haya".*

Las copias de Certificado fiscal para contratar se encuentran: CBS a Fs. 220 y ESCOT a Fs. 400

En cuanto a la obligatoriedad de contratar personas con discapacidad, dicha premisa se encuentra detallada en el art. 2.5 inc. g., referido a la "Forma de presentación y entrega" no siendo esta una documentación a presentar por separado con la oferta según el Art. 2.5. Se considera que las empresas presentadas se abocan a este requisito con la firma pliego.

No se visualiza documentación de origen extranjero que requiera ser certificada, traducida con apostilla de "La Haya".

4. *Modificación de los servicios o bienes a prestar en el pliego, sin justificación*

No se realizó modificación del servicio solicitado. En la nota de pedido de emisión de circular aclaratoria a Fs. 174, se indica la razón a la que obedece la mayor abundancia de información.

5. *Cambio de encuadre jurídico, se inicia en Decreto 436/00 y se tramita en el marco del 893/12.*

La totalidad de la tramitación se realizó en el marco del decreto 893/12. La referencia al decreto 436/00 aparece al pie de la solicitud de gastos, debido a que se utilizó un formulario fuera de uso.

6. *Invitación a participar y/o modificación de fecha de apertura y/o circulares aclaratorias sin constancias de publicación en los sitios de interés definidos.*

Invitaciones a Participar: Publicación en sitio de CNEA Fs. 150. Constancia de Publicación en Argentina Compra a Fs. 173. Envío a proveedores invitados y UAPE, Fs. 142 a 149 por correo oficial y remitido por mail de Fs. 151 a 160.

Circular Aclaratoria: Enviada por mail el día 22/10 a Mercados Transparentes y UAPE (fjs 176-185) y a los proveedores invitados consignados en la Solicitud de gastos.

La fecha de apertura no fue modificada.

7. *No se incorpora a la tramitación las constancias del llamado*

Se encuentra incorporada a fojas 139-140 la nota de Solicitud de Publicación en el Boletín Oficial la Dirección Nacional del Registro Oficial. Se adjunta copia del extracto de dicha publicación que se encuentra digitalizada en el sitio oficial de la República Argentina.



Auditoría General de la Nación

8. *No se incorpora comunicación de circulares aclaratorias a oferentes que resultaron desestimados*

Este punto guarda relación directa con lo enunciado en el punto uno.

9. *Existen consultas que fueron contestadas de manera individual no emitiéndose circular alguna*

La respuesta a dicha consulta no genera información adicional que deba ponerse en conocimiento de todos los oferentes, dado que la forma de cotización se encuentra explicitada en el Art. 2.5 inc. e y f.

10. *Ofertas con documentación incompleta que no fuer subsanada en el desarrollo de la tramitación de la compra.*

Consta a Fs. 481 comunicación remitida por la Comisión Evaluadora a la empresa CBS, solicitando documentación faltante, la cual se encuentra incorporada:

- Declaración jurada de la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, a Fs. 487
- Declaración Jurada de sometimiento a los tribunales federales de CABA, a Fs. 488
- Tres últimos comprobantes de pago de Autónomo Fs. 495 a 498

11. *Actas de apertura con firmas sin aclaración.*

Se adjunta Fs. 204 y 205

Actas de precalificación sin firma ni fecha

Se adjunta foja 500

“No consta acto de designación de los integrantes de la comisión evaluadora, sus dictámenes no contemplan la totalidad de aspectos previstos en el artículo 83 decreto 893/12, y a su vez tampoco se expiden en el tiempo previsto en la normativa, con demoras según el caso, de más de dos meses”.

En foja 49 en el punto 3 de la planilla de solicitud de gasto se establecen los integrantes de la comisión evaluadora (Vocales técnicos) designados para el proceso licitatorio, asimismo se adjunta la resolución de la designación de los integrantes de la comisión evaluadora, cuya firmas constan en el dictamen de evaluación de fojas 501.

De foja 465 a 501 constan todas las actuaciones de la comisión evaluadora, en donde se cumplen todos los aspectos que establece el artículo 83 del artículo 893/12.



Auditoría General de la Nación

EXPEDIENTE 54/15: El vocal técnico interviniente informó que, la firma "CONSTRUCTORA PREMART S.R.L." realizó una consulta el día 02 de junio de 2015, que dio origen a una circular aclaratoria emitida el día 5 de junio de 2015 respecto a los detalles a cotizar en contrapisos, zócalos, elemento de carpintería, instalaciones de gas, sanitarios, calefacción, electricidad y mobiliario, tal como consta a Fs. 415 y 416 del mencionado expediente. La circular, fue enviada también a los oferentes invitados a cotizar, para garantizar la igualdad de condiciones en el proceso.

Respecto al dictamen, el vocal indica que resultó ganadora, la única oferta presentada, por lo que fue la propuesta por la firma originante de la circular, es decir "CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.". Se adjunta Fs. 480, 502, 504 y 506 donde consta que el oferente cuenta con toda la documentación solicitada por comisión evaluadora y por el vocal, respecto de los requisitos para contratar con el Estado nacional, solicitados en el Decreto 893/12.

Se adjunta continuación, documentación respaldatoria.

Pág 37 - Pto 4.7.2 Contratación directa por Locación de Servicios- UTN-FRA y UNSAM

"Los acuerdos con Universidades para la provisión de asistencia técnica, se asimilan a una contratación de personal encubierta, transfiriendo la vinculación contractual con los involucrados al ámbito de la universidad, quién percibe, como contraprestación por parte de CNEA, un canon por gastos administrativos de implementación (reclutamiento de candidatos, facturación mensual de los servicios y facturación por contratación de seguros, etc.)."

En febrero de 2003, se firmó un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre esta Comisión Nacional de Energía Atómica y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Avellaneda, en los campos de la investigación científico-técnica, prestación de servicios, capacitación y diseño e implementación de programas de desarrollo. Asimismo, en la Cláusula Cuarta se establece que: *"Cuando las actividades a que dará lugar este convenio implique erogaciones o utilización de equipamiento o infraestructura, las mismas deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos..."*.

Por lo expuesto, en mayo de 2013, en particular se suscribió el Acuerdo Específico de Asistencia Científico Tecnológica N° 26, mediante el cual la Universidad se compromete a brindar a la Comisión los servicios técnicos y profesionales para optimizar la gestión de las actividades centrales de la CNEA. Dicho Acuerdo fue renovado mediante las Adendas N° 1,2,3,4 y 5.

Entre los Servicios que se han prestado por parte de la Facultad se encuentran los que tienen que ver con:

Servicios Técnicos para actividades de desarrollo y proyecto de reactores y centrales nucleares.

Servicios Técnicos para capacitación de personal afectado a las actividades de desarrollo y proyectos de reactores y centrales nucleares.

Servicios técnicos para mantenimiento de infraestructura de las áreas afectadas a las actividades y proyectos de reactores y centrales nucleares.

Servicio de organización de Foros y/o Congresos sobre Energía en general y sobre Energía Nuclear en particular.



Auditoría General de la Nación

En abril de 2007, se suscribió un Convenio Marco de Prestación de Servicios entre la CNEA y la Universidad Nacional de San Martín, cuyo objeto es la prestación de Cursos de capacitación, Trabajos de Investigación, Asistencia Técnica y Profesional por parte de la Universidad a esta Comisión, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Universidad, como así también todo tipo de apoyo profesional y técnico para los diferentes sectores de la misma. Asimismo, en la Cláusula Segunda: CONDICIONES DE DESARROLLO DEL CONVENIO se establece que: *“La Universidad prestará asistencia técnica y capacitación a la Comisión, mediante el desarrollo de las tareas basadas en las definiciones funcionales y operativas establecidas por la Comisión.” “Cualquier tipo de tarea a realizar, se establecerá a través de un Acuerdo Específico, celebrado en el marco de este Convenio, en el que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y procedimientos correspondientes.”*

En el marco de dicho Convenio Marco, en abril de 2015, se suscribió en particular el Acuerdo Específico de Asistencia Técnica N° 22, cuyo objeto es que la Universidad se compromete a brindar a la Comisión los servicios técnicos y profesionales para el “Diseño, la construcción y puesta en marcha de un reactor experimental y de producción de radioisótopos R.A-10”. Dicho Acuerdo fue renovado mediante las Adendas N° 1, 2 y 3.

En el mencionado Acuerdo Específico se establece un plan de trabajo que brindará la Universidad destacando las siguientes actividades:

Realizar las tareas para obtener el licenciamiento del reactor por parte de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Planificar y coordinar los procesos necesarios para la ejecución de las distintas etapas del Proyecto, construcción y puesta en marcha del reactor.

Gestionar la administración de la documentación comprometida en las etapas de diseño, construcción, montaje y puesta en marcha del reactor.

Desarrollar, implementar y asegurar el cumplimiento del sistema de calidad del proyecto en las etapas de diseño, construcción, montaje y puesta en marcha

Interesante es remarcar que ha sido una herramienta muy útil ya que no solo se prestaron servicios sino que también dieron lugar a capacitaciones de ese personal que con el tiempo fueron absorbidos por esta CNEA

Pág. 38 – Punto 4.7.2.1. ACUERDO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA CIENTÍFICO TECNOLÓGICO N° 26 CON FRA-UTN

Con respecto a la renovación del Acuerdo Específico N° 26 se siguió el procedimiento establecido por la Institución.

Cabe aclarar que no se ha solicitado expresamente los siguientes puntos y ninguno de ellos formaba parte de la liquidación de pago:

- Para el Plan de Trabajo y cronograma, cabe mencionar, que se confeccionan dos protocolos que firman el Coordinador Técnico de CNEA y el Coordinador Técnico de la Facultad que se agregan al presente informe.
- La definición de los perfiles se confeccionan mediante un formulario llamado “Formulario Prestación de Servicios por Convenio con Universidades”. Para cada perfil se



Auditoría General de la Nación

confeccionaba un expediente que seguía el procedimiento establecido en la Resolución N° 292/08. Los formularios se agregan al presente informe.

- Los informes resumidos del estado del Acuerdo se adjuntan al presente informe.

La Universidad Tecnológica Nacional contrató los seguros de vida de los prestatarios de Locación de Servicio mediante Seguros Nación. La obligación de UTN era enviar anualmente las pólizas correspondientes a empleados técnicos y administrativos a fin de que cada prestatario contase con la documentación actualizada en su poder. Asimismo, la UTN debía enviar mensualmente las nóminas con el detalle de los prestatarios cubiertos (diferenciado según su actividad técnica o administrativa). Cuando la documentación presentada coincidía con lo dispuesto por CNEA se procedía a la liquidación de los Seguros en forma habitual. Como en reiteradas oportunidades hubo diferencias entre la información brindada por CNEA y las nóminas entregadas por Seguros Nación, la Gerencia Gestión Administrativa procedía al reclamo de la presentación de la documentación en tiempo y forma para poder liquidarlas posteriormente. De cualquier modo, UTN abonaba el pago de las nóminas y CNEA retribuía dichos importes, por lo que aún en los casos que se presentaban diferencias respecto a la información de las planillas todos los prestatarios de Servicios contaban con la cobertura, indistintamente. Cabe aclarar que la mayoría de los casos en los que se presentaron estos inconvenientes se pudieron resolver favorablemente, tras varios meses de demora.

Con respecto a los gastos administrativos abonados a la Asociación Cooperadora de la Facultad para el periodo 1/6/2015 a 31/5/2016 suministrado a fs. 39 por \$ 673.887,09, es incorrecto.

El importe total abonado mencionado en el Informe de Auditoría a fs.39 último párrafo también resulta incorrecto. Dado que contiene pagos que si bien fueron abonados en el período corresponden a períodos anteriores al del Acuerdo en cuestión. Además se observa que se tomó el importe \$ 8.423.588,60 para calcular los gastos Administrativos que resulta ser \$ 673.887,09 cuando el primero valor contiene el 8 % de gastos administrativos.

Pág. 41 Punto 6 Recomendaciones

Con respecto a las recomendaciones mencionadas, se tendrán en cuenta , salvo las siguientes salvedades:

- Respecto de las Compras y contrataciones actualmente a partir del 19 de febrero de 2019 las mismas se llevan a cabo mediante el sistema COMPR.AR. El cual garantiza que los principios generales de las contrataciones se lleven a cabo.
- A partir del 1º de enero de 2019, no se llevan adelante contrataciones de locaciones de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 632/



ANEXO III
ANÁLISIS DE DESCARGO

<u>Proyecto de Informe AGN⁹</u>	<u>Descargo del Auditado</u>	<u>Comentarios sobre el Descargo</u>
<p>3.3.1. Estructura Organizativa GAEN La estructura organizativa, organigrama y misiones y funciones de las aperturas inferiores de la GAEN fueron aprobados por la Resolución de Presidencia (R.P.) 378/11 y modificatorias, habiendo quedado establecida para el período bajo análisis de la siguiente manera: La responsabilidad primaria de la GAEN es “entender en la planificación, implementación, administración y control de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, diseño, ingeniería, montaje, puesta en marcha, servicios y formación de recursos humanos en las áreas de Reactores Nucleares y Suministros Nucleares, en particular Reactores Nucleares de Potencia. Asesorar a las autoridades de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA sobre la inserción sustentable y conveniente de la nucleoelectricidad en el contexto energético nacional” (Decreto 1612/06) por medio de la</p>	<p>A modo introductorio se pone en conocimiento que en el año 2011 se estableció de manera provisoria la estructura inferior de la GAEN mediante la emisión de la R.P. N° 378/11. La aprobación de dicha estructura se fundamentó ante la necesidad y a los efectos de que la mencionada Gerencia de Área pudiera llevar a cabo los objetivos fijados en su momento en el</p> <p>El resto de los puntos detallados en el punto 3.3.1 forma parte de la responsabilidad primaria de la GAEN.</p> <p>Como se explicó al equipo auditor, es importante contemplar que no existe un grupo de tareas específico para llevar a cabo cada uno de estos puntos mencionados en las</p>	<p>En este capítulo se consigna la información que surge de la normativa aplicable, lo consignado por el auditado no aporta información que deba ser incluida en el informe.</p>

⁹ A los fines de una adecuada visualización se modifica parcialmente la redacción por no transcribirse tablas ni gráficos



Auditoría General de la Nación

<p>instrumentación de, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaborar las propuestas de los planes de trabajo y asignar y administrar recursos y prioridades para cada una de sus actividades. Elaborar los correspondientes informes de avance para cada uno de los planes aprobados.• Entender en la prestación de los servicios tecnológicos que requieran las centrales nucleares, incluidos aquéllos referidos a los estudios y desarrollos inherentes a la extensión de su vida útil.• Promover, desarrollar, gestionar y administrar nuevos conceptos, aplicaciones, programas y proyectos de reactores nucleares para la generación de energía, en particular lo concerniente a reactores tipo CAREM(1).• Participar en la planificación, implementación y control de gestión de las actividades relacionadas con el comportamiento en servicio de los elementos combustibles de las Centrales Nucleares de Potencia, coordinando las acciones con los otros sectores de la Institución y empresas involucradas en el tema.• Gestionar nuevos proyectos y conceptos de Reactores de Investigación y Producción de Radioisótopos en coordinación con las otras áreas	<p>acciones. La organización de la GAEN es de</p> <p>tipo disciplinar. Conjuntos de Investigadores y Tecnólogos se agrupan temáticamente para hacer avanzar el conocimiento. A su vez, algunas reparticiones se ocupan primordialmente de la administración; en particular la Gerencia Coordinación Centro Atómico Bariloche (GCCAB) brinda servicios de administración y logística a todos los sectores de la GAEN y fuera de ella, que realizan actividades en el Centro Atómico Bariloche.</p> <p>Ante dicho contexto y dada la dispersión geográfica y temática de la GAEN resulto necesaria la creación de un Gerente Adjunto que permita asistir y agilizar la gestión y coordinación. Este cargo, creado por la R.P. N° 378/11, es ocupado por uno de los Gerentes que están en Buenos</p>	
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA involucradas en el tema.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirigir y promover la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico innovativo relacionados con temas de su incumbencia y temas afines.• Entender en la protección de la propiedad intelectual y de los derechos, intereses o bienes, tangibles o intangibles, que pertenezcan a la Institución, en relación con las actividades bajo su responsabilidad.• Prever y contribuir a la preservación del conocimiento general en el área nuclear y áreas afines, incluyendo la formación de nuevos recursos humanos y la capacitación continua de los existentes. Asegurar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias del Instituto Balseiro.• Dirigir la administración del Centro Atómico Bariloche (CAB), el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, los emplazamientos Regionales y los Complejos Fabriles y Mineros del ámbito de su competencia, y coordinar las acciones necesarias para mantener la seguridad y calidad operativa de las instalaciones relevantes que operan en dichos sitios.	<p>Aires, que de esta forma tiene un contacto permanente con las gerencias establecidas allí, más allá de las visitas periódicas del Gerente de Área.</p> <p>La organización del trabajo está centrada en la I&D, en todos los campos disciplinares, que permite generar conocimiento para impulsar futuros proyectos superadores. Los distintos grupos participan brindando servicios a los proyectos de la CNEA, INVAP y NASA y a la industria nacional en general, cada cual desde su campo de acción. Gran parte del personal forma RRHH, a través de los becarios que hay en los grupos, teniendo una labor activa en Universidades, en particular en los Institutos de la CNEA. Por otra parte en 2015 uno de esos Institutos, el Instituto Balseiro, el cual estaba bajo la órbita administrativa de la GAEN.</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<ul style="list-style-type: none">• Entender en todo lo concerniente a la infraestructura, protección física, higiene y seguridad del trabajo, gestión ambiental, seguridad radiológica y nuclear, de las instalaciones, bienes y personas del CAB, del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu, de los emplazamientos Regionales y de los Complejos Fabriles y Mineros del área de su incumbencia.• Supervisar la vinculación contractual de las empresas, instituciones y organismos dentro de los emplazamientos del área de su incumbencia, con especial atención al cuidado integral del ambiente por parte de las mismas. <p>La GAEN despliega su actividad en diversas locaciones, contando para ello con dependencias de carácter administrativo en la denominada “Sede” (Edificio Central CNEA), el Gerente de Área desarrolla sus tareas en el C.A.B sito en la ciudad de San Carlos de Bariloche, al igual que la Gerencia de Coordinación Centro Atómico Bariloche, la Gerencia Instituto Balseiro, la Gerencia Ingeniería Nuclear y la Gerencia Proyecto RA-10. Ésta última cuenta a su vez con una Subgerencia Construcción Proyecto RA-10 ubicada en el Centro Atómico Ezeiza (CAE),</p>	<p>En aproximación global estas tareas (I&D, Servicios, Formación de RRHH) tienen volúmenes similares, es decir aproximadamente un tercio c/u del involucramiento total. Claro está que esto puede depender del momento. Cuando por ejemplo el Proyecto Atucha II requirió grandes volúmenes de trabajo las otras áreas se redujeron. En momentos en los que se reducen las demandas puntuales de los Proyectos o Contratos con terceros las tareas de I&D crecen. La formación de RRHH es más constante. También estos volúmenes dependen del sector, hay grupos que pueden ser más requeridos para servicios a proyectos que otros.</p> <p>Los jefes de las distintas secciones, divisiones, departamentos y gerencias realizan gestión sólo en forma parcial, ya que sus tareas principales siguen siendo la I&D y la Ingeniería. El personal que solo</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>partido de Ezeiza. En este último también se encuentra la Subgerencia de Instrumentación y Control. La Gerencia de Materiales junto con la Gerencia de Desarrollo, Ensayos y Gestión de Vida y la Gerencia Reactores y Centrales Nucleares se sitúan en el Centro Atómico Constituyentes (CAC) en la CABA. La Subgerencia Gestión Administrativa se halla localizada en la CABA (fuera de la Sede). Cabe señalar que la enumeración efectuada no pretende resultar abarcativa de la totalidad de las dependencias de la GAEN.</p>	<p>realiza tareas administrativas es significativamente reducido, unos pocos agentes por cada Gerencia Técnica, una parte del plantel de la GCCAB y la Subgerencia Gestión Administrativa completa. Normalmente a medida que avanzan los conocimientos desde la I&D se pueden elaborar proyectos relevantes que van creciendo en el seno de la GAEN, al comienzo con una estructura informal y posteriormente con una estructura formal cuando han alcanzado cierta madurez. Llega el momento que las necesidades de agilidad administrativa impone naturalmente la definición de una dependencia más directa de las máximas autoridades de la casa. Esto ocurrió por ejemplo en el pasado 2008 con el Proyecto CAREM y el Proyecto de Enriquecimiento por Difusión Gaseosa del Complejo Tecnológico Pilcaniyeu (R.P. 84/08). En 2015/16 justamente se estaba produciendo la separación del</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>Proyecto RA10, que había comenzado como un proyecto propio de la Gerencia Ingeniería Nuclear, se había posteriormente consolidado como proyecto de la GAEN, adquiriendo el rango de Gerencia y actualmente es una Gerencia dependiente directamente de la Presidencia de la CNEA (R.P. 406/17).</p> <p>En cuanto a la participación en otros proyectos ajenos a la GAEN, ante un requerimiento concreto (de otra área de la CNEA o de empresas dentro y fuera del campo nuclear) el Gerente correspondiente discute con el Gerente de Área la trascendencia de tal participación en el marco de la responsabilidad primaria de la GAEN y las misiones y funciones de cada Gerencia, dándole clara prioridad a los proyectos CAREM, RA10, Atucha II y PEV (Embalse). La participación de sectores o agentes individuales de la GAEN</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>en proyectos se hace de manera matricial a través de acuerdos de servicio.</p> <p>Estas descripciones del modus operandi fueron aportadas al grupo evaluador durante el segundo semestre de 2016, respondiendo a la solicitud hecha: “Copia de los estudios, evaluaciones, diagnósticos e inspecciones que hubiera realizado internamente la CNEA, la Autoridad Regulatoria Nuclear u otras entidades u organismos nacionales o internacionales desde el 01/01/2015 a la fecha sobre la ejecución y resultados de los proyectos de Gerencia de Área de Energía Nuclear en el Programa 20</p> <p>En tal ocasión se entregó un pendrive con un texto descriptivo acompañado de anexos ilustrativos. “Info AGN Nov 16.rar” y “pdf actividades pr 20.rar”</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>3.4. Recursos</p> <p>La CNEA cuenta con recursos que se conforman con los siguientes ingresos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los aportes del Tesoro Nacional que se determinen en cada ejercicio presupuestario y por leyes especiales;b) el producido de su actividad en el campo de la producción y la prestación de servicios;c) los subsidios, legados, herencias, donaciones y transferencias que reciba bajo cualquier título;d) un canon que determine el Poder Ejecutivo Nacional destinado a financiar las funciones de investigación y desarrollo que realiza la Comisión Nacional de Energía Atómica, y que será un porcentaje de los ingresos provenientes de la venta de energía eléctrica generada por las centrales nucleares a cargo de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA) o quien la sustituya legalmente;e) los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos.	<p>Respecto a los recursos que utiliza la GAEN cabe aclarar que dicha Gerencia de Área no dispone libremente de los recursos descriptos.</p> <p>El presupuesto operativo y el referido a proyectos de inversión pública (Bapines) es asignado por la Presidencia de la CNEA.</p>	<p>El acápite hace referencia a los recursos de CNEA, lo consignado no aporta información que deba ser incluida en el informe.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>3.6.5. Recursos Humanos</p> <p>La dotación de personal, que reviste funciones en las distintas Actividades y Proyectos del Programa 20, se encuentra asignada presupuestariamente a las Actividades Específicas de acuerdo a la siguiente distribución:</p>	<p>Como se explicó anteriormente no es posible identificar cada una de las misiones de la GAEN con un grupo de tareas. Por ejemplo los conocimientos desarrollados en la Gerencia de Ingeniería Nuclear tienen aplicación al CAREM y al apoyo a la operación de Centrales Nucleares de Potencia pero en igual medida a la operación del reactor experimental RA6 y el diseño del Reactor de Experimentación y Producción RA10. Además la mayoría del plantel dicta clases en el Instituto Balseiro. En las otras gerencias técnicas la situación es muy similar.</p> <p>No corresponde entonces identificar dotación de personal para cada una de las tres actividades del Programa 20 y la tabla del párrafo 3.6.5 no es significativa. Tampoco es exacta en cuanto a la totalidad de agentes ya que refleja las cantidad de contratados en Planta Permanente y</p>	<p>El presente apartado, tal como se señala en la nota al pie, surge de las Decisiones Administrativas correspondientes a los años 2015 y 2016. Lo señalado por el organismo en su respuesta da cuenta de la planta efectiva, no es en este apartado que debe tratarse la temática por lo tanto, la información aportada no se considera pertinente para incorporarla en el informe.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>no la de contratados por Ley N° 20.744.</p> <p>Se podría pensar en una distribución del presupuesto de cada una de las actividades entre todas las gerencias, de manera que cada una deba recibir una fracción de cada actividad. Esto resultaría en una gran complejidad organizativa. Por razones organizativas entonces desde el punto de vista de las asignaciones presupuestarias se tiene la siguiente distribución con datos de diciembre 2015 para un total de 650 agentes, de los cuales solo el 11,5% realiza tareas exclusivamente administrativas.</p>	
4.COMENTARIOS Y OBSERVACIONES		
<p>4.1.2. Metas Físicas</p> <p>4.1.2.1. La definición de las metas, producción bruta e indicadores no da cuenta acabada de la tarea desarrollada por la Unidad Ejecutora del Programa para el cumplimiento de la responsabilidad primaria, acciones y objetivos presupuestarios definidos.</p>	<p>En el material entregado oportunamente se encuentra esta tabla que da cuenta de la participación significativa del personal de la GAEN ,medida en horas hombre , en proyectos relevantes (2015 y mitad de 2016)</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Lo manifestado por el organismo, reafirma lo señalado en el informe en cuanto a que la meta definida no es abarcativa de la multiplicidad de bienes y/o servicios generados por la Gerencia y nada aporta en cuanto a lo consignado en el informe respecto</p>



Auditoría General de la Nación

Tomando en consideración las funciones impuestas a la GAEN por el Decreto 1612/06, y que la misma se constituyó como Unidad Ejecutora de un único programa presupuestario (20) por medio del cual se debe atender al cumplimiento de su Responsabilidad primaria, con más los objetivos definidos en la descripción del Programa 20 contenidos en la Decisión Administrativa N° 1/15, se verifica que la única Meta definida por el área para el año 2015 (3) fue “Asistencia Técnica a Centrales Nucleares”, que no es representativa de la multiplicidad de bienes y/o servicios previstos normativamente y generados por la Unidad Ejecutora del Programa. A lo expuesto cabe agregar que la Producción Terminal definida “Asistencia en Etapa de Ejecución” se encuentra directamente asociada a la Meta y presenta una situación similar a la antes expuesta.

El Indicador contenido en la Decisión Administrativa N° 1/15, que da cuenta del “Avance Desarrollo de Ingeniería CAREM 25”, está asociado a un Proyecto que dejó de depender orgánica y funcionalmente de la GAEN en abril de 2008, pasando a la órbita de la Presidencia de CNEA (4)

	RA-10		CAREM		CN	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016
GRy	103	882	616			
CN	40	0	0	5110	6970	6660
GM	246	246	704	4624	6537	9919
	0	0	4			
GIN	330	123	660	3750	20600	7200
	00	00	00	0		
GDE	214	320	100	1287		
yGV	0	0	30	0	12500	33200
SGLy	250	250	200	2500		
C	00	00	00	0	10000	5000

La definición de metas para los proyectos CAREM y RA10 corre por cuenta de la dirección de los mismos. La GAEN aporta fuerza de trabajo para estudios, ingenierías y eventuales experimentos cuyos objetivos son responsabilidad de los Proyectos. Ahora bien, la información sobre esos objetivos en el caso de CAREM y RA10 está en la CNEA. En cambio los requerimientos de apoyo a las Centrales Nucleares vienen de afuera de la CNEA, esa es la razón por la que existe una meta explícita de Asistencia Técnica a las Centrales.

Del presupuesto operativo una parte muy significativa está destinada al funcionamiento del Centro Atómico Bariloche y al Instituto

al único indicador que no se corresponde con un proyecto de la Gerencia.



Auditoría General de la Nación

<p>Lo mencionado anteriormente impide cuantificar adecuadamente los resultados de los procesos productivos, los insumos requeridos, y los bienes y servicios que produce y provee; adoptar decisiones sobre la asignación de los recursos; y analizar la eficiencia, eficacia y resultados de la gestión presupuestaria pública.</p>	<p>Balseiro. El resto del presupuesto operativo está destinado a apoyar las actividades de I&D.</p> <p>Como se explicó a los auditores, la multiplicidad de objetivos y tareas, más los eventuales requerimientos que pueden surgir de los proyectos prioritarios de la CNEA, imponen que las metas relacionadas con I&D sean generales, y vinculadas a cada gerencia temática. Esto es característico en el campo de la Investigación y Desarrollo, donde los proyectos y líneas de trabajo tienen como objetivo el avance del conocimiento. Cuando se empieza una investigación científica no se tiene más que una idea aproximada de los cronogramas. El éxito o fracaso de cada pequeña tarea de investigación sustenta a las siguientes y las orienta.</p> <p>Por otra parte existen los proyectos de Inversión Pública (BAPINES) que tienen objetivos y metas claras cada uno de ellos, y que avanzan en la medida de la disponibilidad de</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>presupuesto. Están relacionados con proyectos de mejoras edilicias, equipamiento para servicios generales y equipamiento para I&D. Cada uno de estos Proyectos tiene metas claras y brinda información actualizada a través del sistema SIPI. (Ver “pdf actividades pr 20.rar”)</p>	
<p>4.1.2.3. La información de base referida a la ejecución de las producciones terminales es generada y sistematizada por distintas áreas de la organización sin coordinación orgánica entre ellas, provocando inconsistencias entre el producto de las distintas fuentes, afectando su confiabilidad.</p> <p>La información referida a la ejecución de las Metas y Producción es recolectada, sistematizada y remitida al área competente de la GAEN por la Gerencia Coordinación de Proyectos CNEA-NASA, creada transitoriamente por Resolución de la Presidencia de la CNEA N° 88/09 en su ámbito de competencia y dependiente en la actualidad de la Gerencia de Coordinación y Enlace. Su primera acción es “Coordinar la ejecución de los convenios de asistencia técnica para las centrales nucleares Atucha I y Embalse y para la unidad de</p>	<p>La Gerencia Coordinación CNEA-NASA (GCPCN) fue creada transitoriamente por Resolución de Presidencia de la CNEA N° 88/09 (BAP 16/09) y depende actualmente de la Presidencia de la CNEA, no de la Gerencia Coordinación y Enlace. Su responsabilidad primaria es entender en la planificación, implementación, administración y control de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, diseño, ingeniería, montaje, puesta en marcha, servicios y formación de recursos humanos que deban llevarse a cabo en el marco de los Convenios</p>	<p>Se mantiene la observación en el sentido expresado. Asimismo se hace saber que la información remitida sólo se diferencia de lo expuesto en relación de la dependencia estructural de la Gerencia Coordinación de Proyectos CNEA-NASA que al momento de las tareas de campo era de la Gerencia de Coordinación y Enlace y en la actualidad depende de la Presidencia de la CNEA. Por todo lo expuesto, se propone que el párrafo en cuestión quede redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>La información referida a la ejecución de las Metas y Producción</i></p>



Auditoría General de la Nación

<p>gestión central nuclear Atucha II (...) y de aquellos que puedan suscribirse a futuro y cuyo objetivo se encuadre dentro de las acciones de esta Gerencia.”</p> <p>Esta gerencia tiene a su cargo el seguimiento y control de todas las asistencias técnicas, que tanto el personal de la GAEN como el de otras áreas de la CNEA le presta a las Centrales nucleares de potencia Atucha I, Atucha II, Embalse y extensión de vida Embalse, efectuando el control de las horas hombre aplicadas a los trabajos, las solicitudes de aportes económicos, tanto para compras de insumos o elementos que se van a afectar a las tareas, verificando el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos acordados en cada convenio específico, el conforme de la empresa por el servicio prestado y confeccionando la factura para el cliente (en este caso NASA) tareas éstas identificadas plenamente con las producciones terminales que, sea como Meta o Producción bruta, ha definido y programado la Unidad Ejecutora.</p> <p>A su vez la Subgerencia Gestión Administrativa de la GAEN es el área orgánica que, también por normativa (Anexo II - R.P. N° 378/11), cuenta</p>	<p>suscriptos entre NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NA-SA) y esta Institución.</p> <p>Dichos Convenios tienen como objeto brindar Asistencia Tecnológica por parte de CNEA a NASA para las Centrales Nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse, en el marco de la Ley 23.877 y su Decreto Reglamentario 1331/96.</p> <p>LA GCPCN coordina la totalidad de las Asistencias Tecnológicas brindadas a NA-SA en el marco de dicho Convenio. Las mismas pueden ser llevadas a cabo por diferentes grupos de la Institución, dependiendo del área temática del objeto de la asistencia. Por lo tanto la Subgerencia de Gestión Administrativa de la GAEN, posee el conocimiento de las asistencias realizadas a NA-SA de los sectores dependientes de la GAEN</p>	<p><i>es recolectada, sistematizada y remitida al área competente de la GAEN por la Gerencia Coordinación de Proyectos CNEA-NASA, creada transitoriamente por Resolución de la Presidencia de la CNEA N° 88/09 en su ámbito de competencia que al momento de las tareas de campo dependía de la Gerencia de Coordinación y Enlace. Su primera acción es “Coordinar la ejecución de los convenios de asistencia técnica para las centrales nucleares Atucha I y Embalse y para la unidad de gestión central nuclear Atucha II (...) y de aquellos que puedan suscribirse a futuro y cuyo objetivo se encuadre dentro de las acciones de esta Gerencia.”</i></p>
--	---	--



Auditoría General de la Nación

entre sus acciones con las de dirigir, controlar y programar la gestión económica, financiera, patrimonial y de recursos humanos de la Gerencia de Área; y efectuar la formulación presupuestaria, las programaciones físicas y financieras y elaborar los informes solicitados de la ejecución.

Se verificó la falta de coordinación en el accionar de estas dependencias lo que determina que la información referida a la ejecución de las tareas generada en el ámbito de la Gerencia de Coordinación de Proyectos CNEA-NASA para su posterior remisión a la Subgerencia de Presupuesto no sea coincidente con la efectivamente informada por la Subgerencia de Gestión Administrativa. La situación expuesta impacta también en la accesibilidad a la información relacionada con las causas de los desvíos en la ejecución de las Metas y Producciones brutas programadas, ya que no forma parte de la información remitida a la Subgerencia.

En síntesis la situación expuesta se expone en el cuadro que seguidamente se incorpora:



Auditoría General de la Nación

<p>4.2. Herramientas de Gestión</p> <p>La herramienta de gestión implementada no contempla la totalidad de los procesos y actividades que desarrolla la GAEN y carece de una norma que la implemente y le otorgue obligatoriedad y reglamente su funcionamiento. La CNEA ha desarrollado como herramienta de gestión el denominado Sistema Integral de Proyectos de Inversión (SIPI), que sólo refleja la actividad de los Proyectos de Inversión, mientras que el resto de las Actividades presupuestadas que se realizan en el área no se encuentran contempladas en dicho sistema ni en ningún otro que haga las veces de herramienta de gestión. Como resultado del relevamiento de la información suministrada de los 14 Proyectos reportados: el Proyecto Presupuestario N° 24 se finalizó en el ejercicio 2015 y otro identificado</p>	<p>El Sistema Integral de Proyectos de Inversión (SIPI) es una herramienta de gestión interna que se desarrolló e implementó en un sector de CNEA con el fin de consolidar y actualizar una base de datos que contenga información referente a los Proyectos de Inversión, es decir, la Inversión Real Directa del Organismo, motivo por el cual no se contemplan los gastos operativos ni de funcionamiento. Es un Sistema diseñado por un área para optimizar el control de los proyectos y por ende no requiere normativa para su implementación. Dicho sistema permite el seguimiento del avance físico y financiero de los Proyectos,</p>	<p>Se mantiene la observación. Del descargo formulado por el organismo no surge la existencia de nueva información a ponderar que modifique las observaciones formuladas, sin perjuicio de que se considera oportuno incorporar algunos datos de la respuesta a fin de brindar mayor información, por lo tanto el 2° párrafo quedaría expuesto de la siguiente manera: “La CNEA ha desarrollado como herramienta de gestión el denominado Sistema Integral de Proyectos de Inversión (SIPI), que sólo refleja la actividad de los Proyectos de Inversión, mientras que el resto de las Actividades presupuestadas que se realizan en el</p>



Auditoría General de la Nación

<p>como Proyecto Presupuestario N° 28 se inició en el ejercicio 2016.</p> <p>Para el período analizado no se reportaron atrasos o desvíos en 4 de los Proyectos (6, 9, 13 y 24). De aquellos Proyectos en los que se informaron atrasos, se concluye que en 7 de los proyectos (21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28) los mismos obedecieron a insuficiencia de financiamiento, en 2 de los Proyectos (5 y 20) los atrasos se vinculan a problemas técnicos de las obras o del instrumental y en el Proyecto 19 el atraso fue ocasionado por dificultades del contratista de Buenos Aires para el envío de personal y materiales a Bariloche.</p>	<p>mediante la utilización del Cronograma de GANTT y la descripción de las tareas realizadas trimestralmente. También, consta de una base con imágenes de instalaciones y equipamiento existente.</p> <p>Este sistema permite efectuar el seguimiento de los Objetivos Estratégicos de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y el cumplimiento de las metas planificadas.</p> <p>Por otra parte, cabe destacar, que se implementan mejoras continuas en el Sistema con el objetivo de mejorar su usabilidad e interfaces, como así también el estado de actualización de la información que este sistema suministra al usuario.</p> <p>Para dar cumplimiento al Objetivo General de Consolidar un sistema de control de gestión anticipado y seguimiento de proyectos nucleares de CNEA, de una de las áreas de planificación, se ha creado el</p>	<p>área no se encuentran contempladas en dicho sistema ni en ningún otro que haga las veces de herramienta de gestión. Corresponde señalar que el citado sistema fue desarrollado e implementado en un sector de CNEA con el fin de consolidar y actualizar una base de datos que contenga información referente a los Proyectos de Inversión y permite el seguimiento del avance físico y financiero de los Proyectos, mediante la utilización del Cronograma de GANTT y la descripción de las tareas realizadas trimestralmente. También, consta de una base con imágenes de instalaciones y equipamiento existente.”</p>
--	--	---



Auditoría General de la Nación

	Sistema Integral de Proyectos de Inversión.	
<p>4.3.2. La GAEN no ha elaborado una Planificación Operativa que, referenciada al Plan Estratégico, identifique las operaciones que forman parte de su proceso de producción y de la actividad permanente de la misma, situación que hace a las buenas prácticas de la gestión y ha quedado establecido en las misiones y funciones definidas el Decreto 1612/06 que aprueba la estructura organizativa primer nivel de la CNEA.</p> <p>No se ha confeccionado un Plan Operativo único y que refleje todo el accionar de la GAEN, que resulte comprensivo de las actividades desarrolladas y que permita correlacionar los productos definidos, los plazos establecidos y los recursos presupuestados para su concreción. Esto limita las posibilidades de un seguimiento acabado de la ejecución de los objetivos establecidos, identificando y analizando las causas de desvío y acciones tendientes a mitigarlos, y no permite contar con la información necesaria para futuras planificaciones.</p>	<p>La Planificación de las tareas de la GAEN y el análisis del progreso de las mismas se hace mediante las reuniones mensuales/ bimestrales del Gerente de Área y/o el Gerente adjunto con los Gerentes. Esto permite programar las necesidades de recursos futuros y adaptar las acciones a los recursos reales existentes. Son los Gerentes los responsables de controlar el progreso de las actividades de cada Gerencia. La eventual actualización de metas parciales responde en general a las características antes descriptas de los procesos de I&D y en muchos casos a la indisponibilidad del crédito presupuestario en tiempo y forma.</p>	<p>Se mantiene la observación. En el descargo el organismo consigna que se realizan de reuniones mensuales/bimestrales tanto para la planificación de las tareas, como para el análisis del progreso de las mismas. En este sentido, la auditada no ha suministrado documentación de respaldo que pueda ser considerada una planificación operativa en los términos y con el alcance de la observación.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>En aquellos casos en los cuales se ha podido identificar la realización de una planificación, correspondiente a una tarea o proyecto particular, se detectó que las metas son actualizadas y/o modificadas durante la ejecución, dando como resultado la inexistencia de desvíos de lo ejecutado respecto de lo planificado.</p>		
<p>4.4. Estructura Orgánica</p> <p>Existencia de una estructura orgánica segmentada, con superposiciones operativas-funcionales en áreas administrativas y áreas constituidas ad-hoc que no cuentan con aprobación formal, o respaldadas en actos administrativos emitidos por instancias sin la competencia requerida.</p> <p>Como resultado del análisis de la información suministrada -referida a la estructura aprobada para el primer nivel de desagregación y aperturas inferiores (Decreto 1612/06)-, y su cotejo con la normativa vigente, se han constatado divergencias de diversa índole que, a priori, determinan la existencia de modificaciones de la estructura efectuadas por actos normativos de rango inferior al requerido. Tal el caso de la jerarquización orgánica transitoria como Gerencia de Área de la Gerencia CAREM mediante la R.P. 175/12, que</p>	<p>Como se mencionó en el descargo del punto 3.3.1, La Gerencia Adjunta es una figura que surge de la necesidad de mejorar y agilizar la gestión de la GAEN dada la dispersión geográfica y temática de la misma. Dicha creación fue aprobada por R.P. 378/11. En 2015 estaba a cargo del Gerente de Materiales por lo que no significaba ninguna erogación.</p> <p>El “Departamento Ingeniería y Elementos Combustibles” dejó de pertenecer a la Gerencia Reactores y Centrales Nucleares (y a la GAEN) habida cuenta de su mayor vinculación temática con la Gerencia de Combustibles que con la Ingeniería de Centrales Nucleares. (R.P. 448/11).</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>En el descargo se exponen los causales de la situación descripta en el informe en cuanto a divergencias entre la estructura existente y la aprobada normativamente, que importan la eliminación de algunas áreas y/o la modificación de la dependencia jerárquica de otras y no proporciona elementos de juicio con documentación de respaldo que den cuenta que las situaciones descritas se hayan regularizado.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>fuera creada por R.P. 17/06 en el ámbito de la GAEN y posteriormente transferida al ámbito de la Presidencia de la Institución con carácter transitorio por la R.P. 84/08.</p> <p>En el ámbito interno de la GAEN se han individualizado divergencias entre la estructura existente y la aprobada normativamente que importan la eliminación de algunas áreas y/o la modificación de la dependencia jerárquica de otras, citando a modo de ejemplo: “Gerencia Adjunta”; “Departamento Ingeniería y Elementos combustibles”, dependiente de la Gerencia Reactores y Centrales Nucleares y “Departamento LENAP” de la Gerencia Desarrollo, Ensayos y Gestión de Vida, a esto se le debe agregar la estructura que les depende.</p> <p>La estructura aprobada por la R.P.378/11 y sus modificatorias ha determinado la existencia de áreas que ven superpuestas y duplicadas sus funciones, dando lugar a una descoordinación en su accionar y segmentación en los procesos y procedimientos propios de la GAEN que repercuten negativamente en la comunicación, coordinación, y control.</p>	<p>El “Departamento LENAP” opera los circuitos de ensayos de alta presión, muy vinculado a la Gerencia Desarrollo, Ensayos y Gestión de Vida (GDEyGV), donde también existe un circuito de ensayos de baja presión, complementario, con metodologías y técnicas similares, por lo que la incorporación del LENAP a la GDEyGV se traduce en una clara sinergia. (247/16</p>	
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.5. Análisis del circuito de Pagos</p> <p>Como resultado del análisis de la muestra, detallada en el punto 2 alcance, se concluye que el organismo no ha cumplimentado con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, así como también que el 20,3 % de la muestra, proceden de pagos por legítimo abono que corresponden a servicios de limpieza y vigilancia.</p> <ul style="list-style-type: none">· Carecen de la conformidad respectiva para proceder al pago: 15,6%.· Conformidad no explícita o insuficiente: 28,1%.· Carecen de foliatura y/o foliatura incompleta: 9,4%.· Tramitaciones de pago sin otorgamiento de número de expediente ni CUDAP: 57,8%.· En 4 de los 64 C41 no se incluye en la tramitación el correspondiente comprobante emitido por el proveedor. Asimismo, en 2 la factura no tiene sello de Mesa de Entradas, situaciones que en su conjunto representan un 9,4% del total de la muestra.· Respecto de los Formularios de gasto, se ha visualizado que 3 de los 64 no tienen firma y 1 no	<p>Dado que no se ha especificado en qué C41 en particular recae la observación, salvo para los pagos de los Servicios de Limpieza y Vigilancia, cabe aclarar que cada Gerencia dentro de la Gerencia de Área tramita sus propios C41, cuya confección se basa en el procedimiento implementado por la Gerencia de Administración y Finanzas. Luego, se remiten a la misma para su control y cuando las condiciones lo ameritan autorizan el pago</p>	<p>Se mantiene la observación. El organismo no ha proporcionado documentación de respaldo que amerite nuevo análisis.</p>
--	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>tiene identificado al responsable, situaciones que representan un 6,25% del total de la muestra.</p> <ul style="list-style-type: none">· Carecen de autorización del gasto o ésta es insuficiente: 43,75%.· 1 de 64 carece de constancia de pago: 1,6 %.· Se verificaron pagos de facturas vencidas, sin contar con información acerca de la aplicación de actualizaciones y/o intereses por mora: 23,4 %.· El total de los expedientes de pagos analizados, correspondientes a Servicios de Limpieza y Vigilancia (26,6%):<ul style="list-style-type: none">Ø Carecen de las constancias del pago de remuneraciones y cargas sociales del personal tercerizado.Ø No incluyen constancia de la verificación de la existencia y pago de las correspondientes a pólizas de seguros y ART de los empleados tercerizados.Ø No obran Planillas de Asistencia del Personal tercerizado certificada por funcionario competente.· No se verifica que la empresa contratada ocupe a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad del personal afectado a la prestación de que se trata (Art. 7, Decreto 312/10).		
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>Del total de Expedientes de Pago analizados se ha visualizado que 13 de los 64 casos que integran la muestra (20,3%) corresponden a servicios de limpieza y vigilancia y tienen origen en un legítimo abono, que es el acto administrativo que aprueba el pago de una factura emitida por un proveedor del Estado cuando no existe un contrato válido que pueda servir de fundamento del referido desplazamiento patrimonial.</p>		
<p>4.6. Contrataciones El análisis ha sido practicado en base a la documentación incorporada a los Expedientes suministrados.</p> <p>4.6.1. Plan Anual de Compras y Contrataciones</p> <p>4.6.1.1. Los Planes Anuales de Contrataciones correspondientes al período bajo análisis suministrado por la GAEN no cuentan con las formalidades mínimas requeridas por la Ley 19.549, de Procedimientos Administrativos.</p> <p>La documentación remitida no cuenta con fecha de elaboración, firma de funcionario competente, acto de aprobación, etc., que permita aseverar que su confección en el tiempo haya permitido una</p>	<p>En cuanto a las observaciones realizadas en este punto, cabe aclarar que los Planes Anuales de Contrataciones (PAC) se solicitan a cada sector de la Gerencia de Área por mail institucional según lo requerido por la Gerencia de Administración y Finanzas por Nota Múltiple N° 163.000-23/2014 y 163.000-102/2015, los cuales se adjuntan a la presente, para luego recopilar toda la información en un solo formulario y se confecciona el</p>	<p>Se mantiene la observación. De la documentación aportada surge que la GAEN, por nota firmada por la Gerente a cargo de Gestión Administrativa elevó el Plan de contrataciones 2015 correspondiente al Centro Atómico Ezeiza, sin adjuntar su correspondiente para sus otras tres unidades operativas de compras. En el caso del ejercicio 2016 no suministró la elevación de ninguna de sus unidades operativas.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>adecuada presupuestación de recursos y programación del gasto.</p> <p>Los referidos documentos se estructuran en dos Secciones (Programado y Ajustes) y exponen por Unidad Operativa de Compras (UOC) encargada de la gestión de compra y/o contratación, que para el caso de la GAEN son cuatro: Sede Central, CAB, CAE y CAC).</p>	<p>PAC de acuerdo a cada UOC (Unidad Operativa de Compras) donde se tramitará cada expediente, lo mismo sucede con los Ajustes trimestrales.</p> <p>Es importante destacar, que la Gerencia de Área Energía Nuclear, tramita sus expedientes de compra en 4 (cuatro) Unidades Operativas de Compras (Sede Central, Constituyentes, Ezeiza y Bariloche) de las 5 (cinco) UOC disponibles en la Institución, por lo que cada año cuentan con 4 (cuatro) PAC, y con 12 (doce) ajustes.</p> <p>Por otra parte, solo una de ella está bajo la órbita de la Gerencia de Área, la UOC de Bariloche.</p> <p>Una vez confeccionado cada PAC por cada UOC, se remite la documentación por mail a cada responsable de la UOC y luego se envía por sobre en formato papel firmado y con nota de elevación. Se adjunta copias para un mejor proveer de la información.</p>	
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.1.2. La información contenida en los referidos planes no es completa y, en ciertos casos, tampoco coincidente con los datos que surgen de la documentación integrante de las propias compras/contrataciones sustanciadas.</p> <p>Como resultado del análisis de las contrataciones incluidas en la muestra seleccionada se detectaron casos que no fueron oportunamente planificados ni incorporados posteriormente en la sección Ajustes, tal el caso del expediente. N° 403/15 por el que se tramitó la adquisición de conectores de cable, así como también casos en los cuales el monto estimado incorporado al Plan no se correspondía con el informado en el Formulario “Solicitud de Gastos” confeccionado por el Organismo Promotor al momento de dar inicio al procedimiento de compra, Expte 1438/13 Construcción Obra Civil RA10 primer llamado, dejado sin efecto.</p> <p>A esto se debe agregar que las planillas remitidas que ofician de soporte del Plan cuentan con una columna donde se encuentran insertos (no en</p>	<p>Al respecto, cabe aclarar que la columna “Expedientes”, corresponde a un pedido de las UOC, donde se debía completar con el Número de expediente en caso de corresponder, si lo tuviere, para una mejor identificación de los mismos para los ajustes, así como también para el apartado de ejecución, el cual completa cada UOC</p>	<p>Se mantiene la observación. El descargo formulado no aporta nueva información que modifique la situación descripta en el informe, dado que se detectaron casos que no fueron oportunamente planificados ni incorporados posteriormente en la sección Ajustes.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>todos los casos), los números de expediente de las contrataciones planificadas, situación ésta que permite inferir su confección y/o modificación durante o después del período que se busca planificar.</p>		
<p>4.6.2. Contrataciones Analizadas - Programa 20</p> <p>4.6.2.1. Proyecto RA-10 – Obra Civil - Contratación de la Construcción de la Obra Civil de los Edificios del Reactor RA10 – Licitación Pública N° 129/15 – Expediente N° 1438/13</p> <p>El proceso licitatorio para la construcción de la obra civil de los Edificios del Reactor RA10 no favoreció la concurrencia y competencia entre los oferentes, limitando una mayor afluencia de ofertas que amplíen las posibilidades de comparación de precios.</p> <p>La contratación se sustanció en el expediente N° 1438/13-Licitación Pública Nacional de etapa múltiple con doble sobre N° 129/15, teniendo como antecedente a su similar N° 115/14 que fuera dejada sin efecto por la Presidencia de la Comisión.</p>	<p>En relación a los plazos de tramitación; los mismos se ajustaron a lo establecido por la reglamentación vigente.</p> <p>Se realizaron esfuerzos para favorecer una mayor concurrencia de oferentes. En ese sentido se realizó una presentación del Proyecto en la Cámara Argentina de la Construcción, de la cual participaron más de 15 empresas del sector.</p> <p>En cualquier caso, es claro que la CNEA no puede “determinar” por sí misma, una mayor concurrencia de oferentes.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Los plazos que se ajustaron a la normativa son los procedimentales, la determinación de la fecha de cierre de presentación de ofertas y acta de apertura la fija discrecionalmente el organismo solicitante.</p> <p>La observación no se focaliza acerca de incumplimientos a la normativa aplicable, sino de señalar en un análisis comparativo entre los dos llamados (Lic.115/14 y 129/15), la insuficiencia del plazo otorgado para la presentación de ofertas del segundo llamado; situación que se ha visto corroborada en la cantidad de oferentes que se presentaron a la convocatoria.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>A continuación se presenta el resultado del análisis de las licitaciones antes citadas, consignando las verificaciones y hallazgos detectados para una mejor comprensión del proceso.</p> <p>Licitación N° 115/14</p> <p>Los trámites correspondientes a la sustanciación de la Licitación N° 115/14 comenzaron con la caratulación del expediente 1438/13 en el mes de diciembre del año 2013 y fue autorizada el 28 de octubre de 2014. Se ha verificado la realización de los pasos establecidos en la normativa de aplicación así como también la intervención de las instancias con competencia en las distintas etapas del procedimiento que se desarrolló hasta la apertura de los sobres A y B correspondientes a la ofertas técnica y económica respectivamente, con la consiguiente Acta de Precalificación para el caso de las primeras y la elaboración del Cuadro Comparativo elaborado por la Comisión Evaluadora, para las segundas.</p> <p>Como resultado del análisis de la documentación que sustenta su tramitación se verificaron, entre otras las siguientes situaciones:</p>		<p>Por otra parte, no existen constancias en el expediente de la presentación del proyecto en la Cámara Argentina de la Construcción, así como tampoco de la convocatoria y los resultados de la misma.</p>
---	--	---



Auditoría General de la Nación

<p>El Dictamen s/n del 6/1/14 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos referido a lo actuado hasta la etapa previa a la aprobación de los pliegos y autorización del llamado, no efectúa observaciones respecto de las tramitaciones incorporadas hasta ese momento en el expediente, pero estima conveniente que antes del llamado se cuente con los documentos habilitantes para el inicio de la obra (licencia de la ARN y el certificado de la OPDS). Ante esta obra nota del Gerente de Proyecto RA10 fechada el 3/02/14 informando que se iniciaron los trámites y que por instrucciones de la Presidencia corresponde proseguir el trámite entendiendo que al momento de las publicaciones ya van a contar con las habilitaciones solicitadas. En función de lo expuesto y en una nueva intervención el servicio jurídico emite una nueva opinión, esta vez, sin objeciones.</p> <p>Corresponde señalar que no se encuentran incorporadas al expediente las instrucciones de la Presidencia a las cuales el Gerente hace referencia y resultan determinantes para la emisión de un nuevo dictamen por parte del servicio jurídico, así como tampoco se encuentran agregadas a las tramitaciones, ni previa ni posteriormente a las</p>		
--	--	--



Auditoría General de la Nación

publicaciones, las habilitaciones que se estimaban convenientes conseguir antes del inicio de la obra y que el Gerente del Proyecto entendía que se habrían obtenido al momento de efectuar las mencionadas publicaciones.

Si bien el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas establece las características y calidad de los servicios requeridos y las ofertas son consecuentes con ellos, se verificó la realización de una cantidad considerable de consultas al pliego y pedidos de prórroga para la apertura de los sobres (al menos 20 que se pudieron identificar) por parte de los adquirentes de los pliegos y potenciales oferentes que determinó la confección por parte de la Unidad operativa de Compras de la CNEA, previa consulta e intervención del área requirente (Proyecto RA10), de 11 Circulares Aclaratorias y 1 Modificatoria. En consonancia con lo hasta aquí consignado la Gerencia de Administración y Finanzas en ocasión de aconsejar dejar sin efecto el procedimiento aduce, entre otros motivos, la cantidad y el tenor de las circulares aclaratorias emitidas durante la sustanciación del procedimiento.



Auditoría General de la Nación

<p>En lo que a las Circulares Modificatorias respecta se verificó la emisión de la N° 1 por la cual se modifica la fecha de apertura del sobre A (la cual queda establecida para el 16/03/15 a las 11:00hs.) y responde a una nota emitida por la Gerencia de Proyecto RA10 que cuenta con la firma del Subgerente de Compras y Contrataciones sin que sea refrendada por autoridad competente alguna, entendiéndose que en este caso la competencia es exclusiva de la Presidencia de la CNEA por tratarse el anuncio de convocatoria de una pieza integrante del Pliego de Bases y Condiciones por ella aprobado. Más allá de lo expuesto se verificó que fue debidamente comunicada a los adquirentes del pliego y publicada en el Boletín Oficial.</p> <p>En adición a lo expuesto se constató que la modificación del art. 10 del Pliego no motivó la emisión de una Circular Modificatoria habiéndose utilizado erróneamente una circular aclaratoria para comunicarlo.</p> <p>Con fecha 01/10/15 la presidencia de CNEA dicta la Resolución 332/15, que deja sin efecto la Licitación 115/14, sustentada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a efectos de favorecer una mayor concurrencia de oferentes tal</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

lo expresado en un informe de la Gerencia de Administración y Finanzas del 30/09/15.

Licitación N° 129/15

La tramitación de este procedimiento licitatorio se dispone por la misma Resolución 332/15 del 1/10/15 que dejara sin efecto el trámite N° 115/14, autorizando el llamado y aprobando los Pliegos de Cláusulas Especiales con las modificaciones que motivaron la baja del primero, siendo fijada la fecha de apertura de las ofertas correspondientes al Sobre A el 29/10/15.

Plazos de Tramitación

En función de la cantidad de solicitudes de prórroga de la fecha de apertura efectuadas por los potenciales oferentes, el lapso que media entre la aprobación/publicidad del procedimiento y la apertura de los sobres, 28 días corridos, se evidencia como insuficiente, en relación al plazo otorgado para el llamado anterior, para dar cabal cumplimiento a uno de los objetivos invocados por la presidencia en la citada resolución y plasmados en el citado informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 30/09/15, tal como la necesidad de realizar adaptaciones al pliego de cláusulas especiales que favorezcan la promoción de la concurrencia de oferentes. Tan es



Auditoría General de la Nación

así que no obstante haberse incrementado al doble la adquisición de los Pliegos (en rigor de verdad a los participantes del llamado dejado sin efecto los Pliegos les fueron entregados sin cargo) se recibieron cuatro ofertas (igual cantidad que en el llamado anterior) de las cuales tres corresponden a oferentes que se presentaron en el llamado efectuado por Licitación N° 115/14.

Cabe agregar que se han identificado incorporadas al expediente cinco notas solicitando prórroga, oportunamente respondidas por el organismo por la negativa, más una nota, de la cual no obran constancias de su tratamiento y respuesta, solicitando la revisión de tal negativa fundando la solicitud en la existencia, a su decir, de “un real problema de tiempo para conseguir los mejores precios necesarios para conformar nuestra oferta...nos hemos encontrado que en la plaza comercial nuestros mejores y más confiables contratistas y proveedores nos solicitan como mínimo 1 (un) mes para entregarnos cotizaciones, a lo cual debemos sumar los tiempos de trabajo propio para llegar a un mejor costo” concluyendo que entienden que “...para que este programa se lleve a la realidad de la mejor forma, se deben dar



Auditoría General de la Nación

los tiempos técnicos y comerciales necesarios y suficientes...”.

Con relación a lo hasta aquí expuesto es del caso señalar que no habiéndose modificado en la sustancia el objeto contractual de los Pliegos para este segundo llamado, las ventajas con las que cuentan quienes adquirieron los Pliegos del 1° llamado y presentaron ofertas son manifiestas, debido a que los plazos entre la aprobación de los pliegos, publicación y fecha límite para presentación de ofertas en el 1° llamado superó los 4 meses cuando para este segundo llamado y aun arguyéndose una pretendida promoción de la concurrencia ese plazo se vio reducido a 28 días corridos.

En este sentido cabe indicar que el principio de concurrencia se entiende no sólo como la adquisición o retiro de los pliegos sino como a una efectiva presentación de ofertas que asegure una amplia compulsa para que las posibilidades de comparación sean más amplias a fin de que la autoridad cuente con múltiples alternativas en vista al interés general al que debe subordinar la administración su comportamiento.



Auditoría General de la Nación

<p>Modificaciones respecto de la Licitación N° 115/14</p> <p>Se ha visualizado que en el nuevo llamado se eliminó la fórmula por medio de la cual en el 1° trámite licitatorio se determinaría el “Puntaje Total de la Propuesta” (PT) siendo el resultado de ésta la que determinaba la adjudicación de la licitación ($PT = 0,7 \times PPT[5] + 0,3 \times PPE[6]$) y es reemplazada en el nuevo trámite por la adjudicación al oferente que, habiendo alcanzado el puntaje establecido para la Propuesta Técnica, presentare la propuesta económicamente más conveniente.</p> <p>Lo señalado en el apartado anterior, da cuenta que la ponderación de las propuestas técnica y económica prevista en el 1° llamado para adjudicar es suplida por la propuesta económica más conveniente de los que hubieren superado la evaluación de la etapa técnica.</p> <p>Otros hallazgos</p> <p>El formulario “Solicitud de Gastos” (a ser confeccionado por la Unidad Promotora como parte de la documentación necesaria para la confección del expediente de compra), utilizado para el presente procedimiento, resulta el mismo</p>		
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>que oportunamente fuera confeccionado y utilizado para el trámite licitatorio anterior. En este caso corresponde aclarar que si bien este procedimiento tramita en el mismo expediente confeccionado para la licitación N° 115/14, se trata de un nuevo trámite tal como fuera explicitado en el acto que resuelve la baja y aprobación de los procedimientos que aquí se tratan. El contenido del Formulario se encuentra autorizado por el Gerente del Proyecto RA10 por un monto estimado de \$930.000.000 y los agentes consignados en el campo “Representantes de la Unidad Solicitante” para integrar la Comisión Evaluadora no cuentan con designación formal por parte de las instancias competentes, en este caso la Presidencia de la CNEA, dado que son, entre otros, el Gerente del Área del cual depende orgánica y funcionalmente el Proyecto y el Gerente de Área CAREM. Tal como se mencionara, el Formulario en el cual se los propone o designa solamente cuenta con la firma autorizante del Gerente del Proyecto RA10, que carece de competencia jerárquica para designar a su superior (en el caso del Gerente de Área GAEN) y jerárquica y funcional para hacer lo propio con el correspondiente al CAREM. Corresponde agregar que lo hasta aquí</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

mencionado no cuenta con un acto de refrendo dado que la Presidencia al dictar la Resolución 332/15 sólo autoriza un nuevo llamado a licitación y aprueba los Pliegos con las adaptaciones en ellos introducidas.

Respecto a la emisión de circulares, el organismo emitió y publicó tres “Circulares aclaratorias” dentro del plazo normativamente previsto, respondiendo a diversas consultas de los potenciales oferentes. Con relación a la N° 2, por el tenor de su contenido debió haberse emitido una circular modificatoria y no aclaratoria, destacando además que tal modificación, que en definitiva es al Pliego (modifica los criterios de evaluación de la “Capacidad Económico Financiera” de los proponentes -eliminando el carácter de excluyente al cumplimiento de los parámetros previstos en C2 para los índices de “Liquidez corriente” y “Solvencia total”-, establecidos en el apartado C1 del artículo 16) no se encuentra aprobada por la autoridad competente, la Presidencia de la CNEA.

Adjudicación y Dictamen 685/15

La apertura del Sobre “B” conteniendo la oferta económica fue efectuada el 25/11/15, habiéndose labrado el Acta de Apertura N° 1188/15, previa emisión del Dictamen N° 685/15 de fecha 2/12/15



Auditoría General de la Nación

<p>de la Comisión Evaluadora, junto con la tramitación del rechazo de una impugnación contra el citado Dictamen por parte de la empresa IECSA, presentada el 11/12/15. Se adjudica el único renglón a CAPUTO S.A.I.C.y F. por un importe de \$796.728.583,06 y se autoriza la firma del contrato respectivo a favor del adjudicatario por medio del acto Aprobado N° 15/16 fechado el 21/01/16.</p> <p>Como resultado del análisis de las licitaciones tramitadas para la contratación de la obra y considerando los resultados obtenidos, se puede concluir que la motivación que determinó la baja de la n° 115/14, favorecer una mayor concurrencia de oferentes[7], no fue cumplimentada mediante la tramitación del segundo procedimiento, ya que la cantidad de oferentes fue la misma que en el primer llamado.</p>		
<p>4.6.2.2. Proyecto RA 10- Ingeniería de Detalle y Suministro Instalación y Ensayos Convenio Específico para la Ejecución de las tareas de ingeniería de detalle del RA-10 – Expediente N° 12.746/12 y Convenio Específico para el Suministro, instalación y ensayos preoperacionales de estructuras, sistemas y</p>	<p>El encuadre para ambos convenios lo provee, tal como lo indican las elevaciones de la unidad requirente, la Resolución de Presidencia N°114 (BAP 16/06) “Tramitación y Aprobación de Convenios de Carácter Científico Técnico”. Y el</p>	<p>Se mantiene la observación. No se cuestionan los convenios, así como tampoco el carácter de los mismos. La norma es clara y taxativa en cuanto a que el encuadre "tenga por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud"</p>



Auditoría General de la Nación

<p>componentes para el Reactor Multipropósito Argentino RA-10 - Expediente N° 4301/15</p> <p>No se encuentran debidamente justificados y fundamentados por parte de la unidad requirente el encuadre y la necesidad de hacer uso de la modalidad de contratación utilizada.</p> <p>Ambos Convenios son tramitados bajo la forma de una contratación directa interadministrativa y tienen por inicio sendas notas de la unidad requirente a la GAEN por medio de las cuales se elevan los proyectos de Resolución y de Convenios Específicos a ser suscriptos con Invap S.E., cuyos objetos son la “Ejecución de las tareas de ingeniería de detalle del Proyecto RA10” y “Suministro, instalación y ensayos preoperacionales de estructuras, sistemas y componentes para el Reactor Multipropósito Argentino RA-10” para su tramitación.</p> <p>A lo largo de la tramitación efectuada por medio del procedimiento aprobado por Resolución de la Presidencia N° 114/06 “Tramitación y Aprobación de Convenios de carácter Científico Técnico” no se encuentra justificación del encuadre otorgado al mismo, el cual cabe señalar es procedente para “los contratos que celebren las jurisdicciones y</p>	<p>requerimiento encuentra su fundamento en la necesidad de proporcionar y garantizar un servicio eficiente, eficaz y responsable, optimizando al máximo los recursos del Estado, por ello se utilizó la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa contemplada en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.</p> <p>En las respectivas resoluciones aprobatorias se establece como fundamento el Convenio Marco CNEA-INVAP, suscripto en diciembre de 1977, “...cuyo objeto es participar directamente en el desarrollo de procesos y obtención de productos de alto nivel tecnológicos de interés específico para el cumplimiento de Plan Nuclear, optimizar el uso del</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>entidades del ESTADO NACIONAL entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud” (ap. 8, art. 25, Dto. 1023/01).</p> <p>Los motivos esgrimidos por el requirente para la contratación de Invap S.E. refieren a la adecuación del Proyecto de Convenio al procedimiento antes citado y remite a la confección y aprobación de un Convenio precedente cuyo articulado resulta “idéntico” (salvo por las cuestiones específicas), a los antecedentes en proyectos similares y a su contratación previa por este mismo mecanismo.</p> <p>A su vez la unidad requirente incorpora en la nota relacionada con el convenio para la ingeniería de detalle el valor promedio de la hora-hombre cotizada por Invap S.E. y la relaciona con los valores nacionales e internacionales, no adjuntando documentación alguna que permita verificar la aseveración efectuada en la mencionada comunicación.</p>	<p>personal e infraestructura, aumentar la producción tecnológica nacional...”</p>	
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.2.3. Otras contrataciones: Exptes de compra Nros.: 403/15-Licitación Privada N° 137/15, “Provisión de Conectores para Cables”, proveedor: Cossalter, Diego Luis, monto: \$647.000,00 y 104/15- Licitación Pública N° 8/15, “Adquisición de Módulos Habitaciones”, proveedor: Andariega SRL, monto: \$2.699.866,00.</p> <p>Ø Estas contrataciones fueron objetadas al inicio por instancias intervinientes en su tramitación, por considerarlas un desdoblamiento de una tramitación anterior; incorporando a las actuaciones sólo una aclaración del sector solicitante que indica que se trató de un error, sin que la misma haya generado la evaluación de una instancia superior que lo constate y/o una resolución posterior emanada de la instancia que lo objetó (Expediente Nro.403/15).</p> <p>Ø Pliego de Bases y Condiciones particulares carentes de información relevante como dirección física, dirección de correo electrónico y, número</p>	<p>El plazo transcurrido entre las fechas de aperturas de los procedimientos, superaron los tres meses cumpliendo con la normativa vigente. (Exp. 403/2015).</p> <p>El precio unitario del bien adquirido mediante la ampliación, se mantiene invariable en relación a la oferta original; la diferencia observada entre la oferta adjudicada y la ampliación corresponde al lugar de entrega del bien. (Exp. 104/2015)</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El descargo del organismo para el caso del Expte.403/2015 no se condice con las observaciones formuladas, y para el caso del Expte 104/15 ratifica y no satisface a los fines del análisis de la observación, dado que las condiciones oportunamente adjudicadas modificaron el pliego toda vez que el lugar de destino era Ezeiza y la incorporación procedería para su instalación en Bariloche, considerando el costo de flete como un componente del precio de cada unidad, tal justificativo no es representativo del procedimiento.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>de teléfono y fax a donde dirigir las consultas al pliego, así como también invitaciones a participar y/o modificación de fecha de apertura y/o circulares aclaratorias sin las constancias de comunicación y publicación en los sitios de interés definidos (Expediente. 403/15).</p> <p>Ø No se ha podido constatar la integración de la garantía de cumplimiento de contrato (Expediente. 403/15).</p> <p>Ø Factura de Proveedor en fotocopia y/o sin firma ni sello de recepción (Expediente. 403/15).</p> <p>Ø Carencia de actas de recepción provisoria y definitiva, e inexactitud de las fechas consignadas en los distintos instrumentos incorporados al expediente (Expediente. 403/15).</p> <p>Ø No consta acto de designación de los integrantes de la Comisión evaluadora, así como tampoco de la correspondiente a la Comisión de Recepción (Expediente 104/15).</p> <p>Ø Ampliación de la orden de compra, por incorporación de bienes y/o servicios antes del inicio de su vigencia, a valores diferenciados de los previamente adjudicados, en función de la incorporación de usuarios (Expediente 104/15).</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.2.4. Otras Contrataciones no realizadas en el marco del Programa 20-Proyecto RA-10: Exptes de compra Nros.:</p> <ul style="list-style-type: none">- 1169/14- Licitación Privada Internacional N° 3/15, “Armado a Pedido de Medidores de Oxígeno de Calidad Nuclear”, proveedor: J & C Valores LLC, monto : \$ 505.590;- 407/14- Licitación Pública N° 82/14, “Servicio Vigilancia y Seguridad CAB”, proveedor: Barceló, Carlos José Augusto, monto: 10.984.620;- 54/15- Licitación Pública N°3/15 “Refacción Ala Este-Pabellón 10 CAB”, proveedor: Premart SRI, monto \$ 4.064.064 y una Ampliación de \$404.008,60- 1142/15- Licitación Privada N° 197/15, “Equipo de RX de Potencial Direccional de 300 KV”, proveedor MESS S.A., monto: \$529.312,50.- 1027/14- Licitación Pública N°93/14 “Detector Digital Portátil para Métodos de Radiografía Industrial”, proveedor: GE SENSING & INSPECTION TECHNOLOGIES GMBH, monto: \$ 861.509,11 (USD 101.713). <p>Ø Cambio de encuadre jurídico que se inicia, erróneamente, en el Decreto 436/00, siendo que</p>	<p>La totalidad de la tramitación se realizó en el marco del decreto</p>	<p>Se levanta la observación.</p>
---	--	-----------------------------------



Auditoría General de la Nación

<p>luego las tramitaciones se desarrollan, como sí correspondía encuadradas en la normativa de aplicación que era el Decreto 893/12 (Expediente. 407/14).</p>	<p>893/12. La referencia al decreto 436/00 aparece al pie de la solicitud de gastos, debido a que se utilizó un formulario fuera de uso.</p>	<p>La respuesta coincide con el análisis practicado debiendo señalarse que la información analizada indujo a la interpretación formulada, tal cual se ratifica en el descargo.</p>
<p>Contrataciones no incluidas en el Plan de Contrataciones Anual (Expediente. 1142/15).</p>	<p>Expediente 1142/15: el expediente en cuestión si figura en el PAC 2015, en los ajustes del III Trimestre. Se adjunta copia</p>	<p>Se levanta la observación La documentación suministrada en el descargo se considera un soporte válido.</p>
<p>Ø Las especificaciones técnicas detalladas en el pliego no resultaron lo suficientemente precisas y claras, y a raíz de esta situación el organismo debió proceder a la emisión de circulares aclaratorias o modificatorias para subsanarlo (Expediente. 54/15).</p>	<p>EXPEDIENTE 54/15: El vocal técnico interviniente informó que, la firma “CONSTRUCTORA PREMART S.R.L” realizó una consulta el día 02 de junio de 2015, que dio origen a una circular aclaratoria emitida el día 5 de junio de 2015 respecto a los detalles a cotizar en contrapisos, zócalos, elemento de carpintería, instalaciones de gas, sanitarios, calefacción, electricidad y mobiliario, tal como consta a Fs. 415 y 416 del mencionado expediente. La circular, fue enviada también a los oferentes invitados a</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que la auditada en oportunidad de efectuar su descargo remite la Circular Aclaratoria 1 que confirma su existencia y respalda el hallazgo, ya que en el mismo se dice que las falencias de las especificaciones técnicas son las que motivaron su emisión.</p>



Auditoría General de la Nación

	cotizar, para garantizar la igualdad de condiciones en el proceso.	
Ø Las áreas intervinientes en las tramitaciones formalizan su participación a destiempo de lo establecido en la normativa propia del organismo, situación que se vio reflejada en el marco del desarrollo de la contratación tramitada por Expediente. 1169/15 en donde el Servicio Jurídico de la entidad intervino a posteriori del acto de aprobación del pliego	Expediente 1169/14: En cuanto a las áreas intervinientes su participación a destiempo de lo establecido en la normativa, es de destacar que existe un acuerdo con la SIGEN respecto a que la intervención de la Gerencia Asuntos Jurídicos de la CNEA será exclusivamente antes de la firma de la Orden de Compra.	Se mantiene la observación. Si bien de la respuesta daría cuenta de una situación de excepción por un acuerdo con SIGEN, en las constancias aportadas adjunto a la respuesta no acompaña nada al respecto.
Ø Invitaciones a participar y/o modificación de fecha de apertura y/o circulares aclaratorias sin las constancias de comunicación y publicación en los sitios de interés definidos (Expedientes. 407/14 y 1027/14).	Expediente 407/14 Invitaciones a Participar: Publicación en sitio de CNEA Fs. 150. Constancia de Publicación en Argentina Compra a Fs. 173. Envío a proveedores invitados y UAPE, Fs. 142 a 149 por correo oficial y remitido por mail de Fs. 151 a 160. Circular Aclaratoria: Enviada por mail el día 22/10 a Mercados Transparentes y UAPE (fjs 176-	Se mantiene la observación El hallazgo hace referencia a varios aspectos por situaciones observadas en 2 expedientes. Situación que no define que en cada uno de los mismos se verifiquen en su totalidad los aspectos mencionados. El organismo en su descargo nada consigna respecto al Expte 1027/14. En referencia al Expte. 407/15 del descargo formulado surgen diversas consideraciones que en su totalidad



Auditoría General de la Nación

	<p>185) y a los proveedores invitados consignados en la Solicitud de gastos</p> <p>La fecha de apertura no fue modificada</p>	<p>no amerita la modificación o levantamiento de la observación debido a que son observaciones correspondientes al Expte. 1027/14.</p>
<p>Ø No se incorpora a la tramitación constancia de las publicaciones del llamado (Expediente. 407/14); asimismo no se incorpora la comunicación de circulares aclaratorias a oferentes que resultaron desestimados (Expediente. 407/14) y existencia de consultas que fueron contestadas de manera individual, no emitiéndose en consecuencia circular aclaratoria alguna (Expediente. 407/14).</p>	<p>1. No se incorpora a la tramitación las constancias del llamado Se encuentra incorporada a fojas 139-140 la nota de Solicitud de Publicación en el Boletín Oficial la Dirección Nacional del Registro Oficial. Se adjunta copia del extracto de dicha publicación que se encuentra digitalizada en el sitio oficial de la República Argentina.</p> <p>2. No se incorpora comunicación de circulares aclaratorias a oferentes que resultaron desestimados Este punto guarda relación directa con lo enunciado en el punto uno</p>	<p>Se mantiene la observación. La documentación suministrada incorporada a fs.139/140 se tuvo a la vista al momento del análisis. No aportaron como consta en su respuesta, copia del extracto de dicha publicación. Se mantiene la observación. En el análisis del expediente se consigna la existencia de comunicación Circular Aclaratoria 1 a diferentes oferentes, pero no así a la firma Escot Seguridad S.A -única oferta desestimada- (situación ésta que hace saber al momento de remitir Nota del 31/10 (recibida por CNEA el 5/11) donde aduce que por la falta de esa Circular ofertó por 6 vigiladores en lugar de los solicitados). Vale aclarar que el</p>



Auditoría General de la Nación

	<p>3. Existen consultas que fueron contestadas de manera individual no emitiéndose circular alguna La respuesta a dicha consulta no genera información adicional que deba ponerse en conocimiento de todos los oferentes, dado que la forma de cotización se encuentra explicitada en el Art. 2.5 inc. e y f.</p>	<p>pliego original solicitaba ofertas por 11 y la Circular 1 agrega una oferta alternativa por 8. La documentación aportada da cuenta de la constancia de comunicación del llamado a cotización a dicha firma Se mantiene la observación. Obran en papeles de trabajo La nota de empresa CBS (22/10/14) en la cual la consulta formulada se refería al procedimiento e a seguir en caso de acuerdos salariales que modifiquen las condiciones económicas iniciales y la respuesta del organismo de fecha 24/10/14 en la cual le responden que éstos incrementos deben ser previstos por el oferente al momento de cotización. En el articulado del pliego citado en la respuesta se especifica la forma de presentación de la oferta y nada trata acerca del tratamiento de acuerdos salariales posteriores al momento de la cotización, por lo tanto se considera que la consulta debería haber generado una circular aclaratoria y</p>
--	---	--



Auditoría General de la Nación

		ser comunicada al resto de los oferentes.
Ø Ofertas presentadas con documentación incompleta que no fue subsanada en el desarrollo de la tramitación de la compra (Expediente. 407/14).	1. Ofertas con documentación incompleta que no fuer subsanada en el desarrollo de la tramitación de la compra. Consta a Fs. 481 comunicación remitida por la Comisión Evaluadora a la empresa CBS, solicitando documentación faltante, la cual se encuentra incorporada: -Declaración jurada de la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, a Fs. 487 -Declaración Jurada de sometimiento a los tribunales federales de CABA, a Fs. 488 -Tres últimos comprobantes de pago de Autónomo Fs. 495 a 498	Se mantiene la observación. La documentación aportada obraba en el expediente al momento del análisis, no aporta nada nuevo que meritúe un nuevo análisis en el análisis practicado se visualizó entre otros: Certificado y de la consulta a la Afip surge que CBS (adjudicatario) tiene vencido el suyo desde 2 años antes de la adjudicación y más de 1 y medio de la apertura de ofertas. No obstante el Dictamen de la Gerencia de Administración y Finanzas establece que no encuentra causas para la no expedición por parte de la Afip (se solicitó el 10/10 y el dictamen es del 9/12) por lo que no tiene observaciones que realizar
Ø Actas de Apertura con firmas sin aclaración (Expediente. 1027/14).	"Expediente 407/14 Se adjunta Fs. 204 y 205	Se mantiene la observación. La observación se refiere al expte 1027/14 y la repuesta y constancias aportadas tratan en el expediente



Auditoría General de la Nación

		407/14 que no fue objetado en este tema
Ø Actas de Precalificación sin firma ni fecha (Expediente. 1142/15).	"Expediente 407/14 Se adjunta foja 500	La observación se refiere al Expte. 1142/15 y la repuesta y constancias aportadas tratan en el expediente 407/14 que no fue objetado en este tema
Ø Desestimaciones de oferentes por incumplimientos de pautas contenidas en circulares aclaratorias que no le fueron comunicadas (Expedientes. 407/14).	<p>En lo relativo a la comunicación de la circular aclaratoria: La circular aclaratoria N° 1 fue emitida con fecha 22 de octubre de 2014. (Fs. 175) Enviada por mail el día 22/10 a Mercados Transparentes y UAPE (Fs. 176-185) y a los proveedores invitados consignados en la Solicitud de gastos (Fs. 49)</p> <p>Consta a Fs. 186 que el oferente ESCOT SEGURIDAD, retira PBCP EL DÍA 23/10/14 y a Fs. 188 y 189, el envío de los archivos digitales por mail al mismo proveedor.</p>	<p>Se mantiene la observación. El organismo en su respuesta consigna que: el día 22/10/14 comunicó la circular a los proveedores, señalando que Escot Seguridad retira el pliego el día 23/10/14 y que no le consta por escrito que la circular le haya sido o no entregada junto con la copia del pliego el día 23/10/14. Las constancias aportadas obraban en el expediente analizado</p>



Auditoría General de la Nación

	<p>No consta por escrito que la circular haya sido o no entregada junto con la copia del PBCP.</p> <p>En lo relativo a la desestimación del oferente: A Fs. 464, consta en el pase de la Sección Compras a Comisión Evaluadora, la imposibilidad de comparación de precios dado que la empresa ESCOT SEGURIDAD SA, oferta en base a 6 “personas por guardia”.</p> <p>A Fs. 468, Comisión Evaluadora efectúa el pase al vocal técnico con la indicación de que la firma ESCOT SEGURIDAD ha sido desestimada “ya que no cumple con las cantidades solicitadas en Pliego”.</p> <p>A Fs. 500 consta el acta de precalificación de la vocalía técnica, donde se desestima la oferta de ESCOT Seguridad, por no ajustarse a pliego.</p> <p>A Fs.. 363 se constata que la oferta se realizó de acuerdo con la unidad de medida mes, tal lo solicitado, y su desglose refiere a la cobertura de</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>SEIS (6) “Puestos de vigilador” cubiertos las 24 hs los 365 días de año, distribuidos de acuerdo a las especificaciones del Pliego.</p> <p>De la redacción del Pliego no surge que la cotización debía efectuarse por puesto de vigilancia aunque si se indica en el punto 6.7.1 que el plantel deberá ser de 11 personas por turno.</p>	
<p>Ø No existen constancias de la remisión de la orden de compra y/o acuse de recibo por parte del adjudicatario de la recepción de la orden de compra, asimismo se ha visualizado la remisión de orden de compra en lapso de tiempo que excede los dos meses (Expedientes. 407/14 y 1142/15).</p>	<p>Expediente 407/14 El acto administrativo de Aprobado se firmó el día 8 de abril de 2015.</p> <p>Consta en el expediente a Fs. 516 una notificación de la Sección Contable donde se expresa que no se puede emitir la orden de compra por faltante de presupuesto.</p> <p>La orden de compra N° 402/2015 fue emitida 17 de junio de 2015. El 18 de junio fue remitida al proveedor por correo postal.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>De las constancias aportadas sólo para el Expte. 407/14 no surge la remisión que da cuenta en el descargo que cita como remitida por correo postal el día 18/6</p>



Auditoría General de la Nación

<p>Ø Factura de Proveedor en fotocopia y/o sin firma ni sello de recepción (Expediente. 1169/14).</p>	<p>Con respecto a la factura del proveedor en fotocopia y/o sin firma ni sello de recepción, se informa que esta adquisición fue en condición CIF, o sea compra al exterior; el procedimiento para la liquidación de este tipo de contratación se realiza contra la Orden de Compra y factura proforma (todo en copia), para la apertura de la carta de crédito</p>	<p>Se levanta la observación. El descargo formulado resulta procedente</p>
<p>Ø Incumplimiento de requisitos esenciales requerido en el pliego de bases y condiciones particulares por parte de los oferentes que resultaron adjudicatarios, por ejemplo: certificado fiscal para contratar, contratación de personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 4% y ausencia información certificada y traducida con apostilla de La Haya). (Expedientes. 407/14 y 1169/14).</p>	<p>Expediente 407/14 Las copias de Certificado fiscal para contratar se encuentran: CBS a Fs. 220 y ESCOT a Fs. 400</p> <p>En cuanto a la obligatoriedad de contratar personas con discapacidad, dicha premisa se encuentra detallada en el art. 2.5 inc. g., referido a la “Forma de presentación y entrega” no siendo esta una documentación a presentar por separado con la oferta según el Art. 2.6. Se considera que las</p>	<p>Se mantiene la observación. No se comparte la respuesta del organismo, el Decreto 312/10 (reglamentario de la ley 22431 y su modificatoria 25689) establece el cumplimiento de este requisito, situación que debería quedar plasmado en la tramitación mediante una declaración jurada firmada por el oferente. Asimismo, se constató que no fue contemplado en las ofertas así como tampoco objeto de análisis y eventual opinión por las áreas intervinientes</p>



Auditoría General de la Nación

	<p>empresas presentadas se abocan a este requisito con la firma pliego.</p> <p>No se visualiza documentación de origen extranjero que requiera ser certificada, traducida con apostilla de "La Haya".</p>	<p>La respuesta del organismo hace referencia al expediente 407/14 pero la observación recae en el otro expediente citado que es el 1169/14 "Licitación Privada Internacional N°3/15"</p>
<p>Ø Modificación de los servicios o bienes a prestar o adquirir consignados en el pliego sin justificación (Expediente. 407/14).</p>	<p>No se realizó modificación del servicio solicitado. En la nota de pedido de emisión de circular aclaratoria a Fs. 174, se indica la razón a la que obedece la mayor abundancia de información</p>	<p>Se mantiene la observación. En la repuesta del organismo cita el pedido de emisión de circular aclaratoria de fs. 174, de la lectura de la información que obraba en el expediente analizado, surge incremento de plantel pero no justificativo</p>
<p>Ø No consta acto de designación los integrantes de la comisión evaluadora (Expedientes. 1169/14, 407/14 y 1142/15), integrantes que conforman a su vez la Vocalía Técnica y la Comisión de Recepción (Expediente. 1142/15), sus dictámenes no contemplan la totalidad de aspectos previstos en el artículo 83 Decreto 893/12 y a su vez tampoco se expiden en el tiempo previsto en la</p>	<p>"Expediente 407/14 En foja 49 en el punto 3 de la planilla de solicitud de gasto se establecen los integrantes de la comisión evaluadora (Vocales técnicos) designados para el proceso licitatorio, asimismo se adjunta la resolución de la designación de los integrantes de la comisión</p>	<p>Se mantiene la observación. Del análisis del Expte. 407/14 surge que puntualmente para No consta el acto por el cual fue designada la Comisión Evaluadora ni la Vocalía Técnica y los que firman los dictámenes no se corresponden con los potenciales integrantes propuestos por la Unidad Requirente</p>



Auditoría General de la Nación

<p>normativa, con demoras, según el caso, de más de dos meses (Expediente. 54/15, 407/14 y 1142/15)</p>	<p>evaluadora, cuya firmas constan en el dictamen de evaluación de fojas 501. De foja 465 a 501 constan todas las actuaciones de la comisión evaluadora, en donde se cumplen todos los aspectos que establece el artículo 83 del artículo 893/12. "</p>	<p>en la Planilla de Solicitud de Gastos. Para el caso del Expediente 1169/14 en la planilla Complementaria remitida surge que la Comisión de recepción estará integrada con un titular y un suplente que es el mismo que figura como titular de la Comisión Evaluadora.</p>
<p>Ø No consta acto de nombramiento de los integrantes de la Comisión de Recepción. (Expediente. 1169/14).</p>	<p>Expediente 1027/14: En cuanto al acto de nombramiento de los integrantes de la Comisión de Recepción, el mismo se detalla en la solicitud de gastos del expediente a fs.N°3, en donde consta que el titular de la recepción es el Sr. Daniel Tadey y como suplente el Sr. Marconi Giglio Javier F. (se adjunta copia de la solicitud de gastos</p>	<p>El auditado en su descargo hace referencia a un expediente que no es el que genera la observación. Por otra parte, Expediente 1027/14: En cuanto al acto de nombramiento de los integrantes de la Comisión de Recepción, el mismo se detalla en la solicitud de gastos del expediente a fs.N°3, en donde consta que el titular de la recepción es el Sr. Daniel Tadey y como suplente el Sr. Marconi Giglio Javier F. (se adjunta copia de la solicitud de gastos).</p>
<p>Ø No consta la designación de los integrantes de la Vocalía Técnica (Expediente. 407/14).</p>	<p>Respecto al dictamen, el vocal indica que resultó ganadora, la única oferta presentada, por lo que fue la propuesta por la firma</p>	<p>Se mantiene la observación. La respuesta hace referencia a la existencia del dictamen y no a la</p>



Auditoría General de la Nación

	<p>originante de la circular, es decir “CONSTRUCTORA PREMART S.R.L”. Se adjunta Fs. 480, 502, 504 y 506 donde consta que el oferente cuenta con toda la documentación solicitada por comisión evaluadora y por el vocal, respecto de los requisitos para contratar con el Estado nacional, solicitados en el Decreto 893/12.</p> <p>Se adjunta continuación, documentación respaldatoria.</p>	<p>designación de integrantes vocalía técnica.</p>
<p>4.7.2. Contratación Directa por Locación de Servicios- Facultad Regional Avellaneda Universidad Tecnológica Nacional (FRAUTN) y Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)</p> <p>Los acuerdos con Universidades para la provisión de asistencia técnica, se asimilan a una</p>	<p>En febrero de 2003, se firmó un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre esta Comisión Nacional de Energía Atómica y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Avellaneda, en los campos de la investigación</p>	<p>Se mantiene la observación. Los comentarios formulados por el organismo se encuentran expuestos en capítulo Aclaraciones Previas en 3.5.1 y 3.5.2</p>



Auditoría General de la Nación

<p>contratación de personal encubierta, transfiriendo la vinculación contractual con los involucrados al ámbito de la Universidad, quien percibe, como contraprestación por parte de CNEA, un canon por gastos administrativos de implementación (reclutamiento de candidatos, facturación mensual de los servicios y facturación por contratación de seguros, etc.).</p> <p>Los servicios son prestados de forma ininterrumpida, con altas y bajas de los trabajadores sujetos al acuerdo, el cual prevé su renovación automática por monto fijo “de/hasta” que se realiza en pagos sucesivos mensuales.</p> <p>De las constancias de certificación de servicio presentadas y firmadas por los responsables de los diferentes sectores donde reportan los agentes surge que aproximadamente entre un 30% y un 50% de los mismos efectúa tareas administrativas y de apoyo propias de la estructura de la CNEA.</p> <p>La implementación de esta operatoria posibilita sortear diversa normativa aplicable a la Administración Pública de índole contractual, como aquella relacionada con el “Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o</p>	<p>científico-técnica, prestación de servicios, capacitación y diseño e implementación de programas de desarrollo. Asimismo, en la Cláusula Cuarta se establece que: “Cuando las actividades a que dará lugar este convenio implique erogaciones o utilización de equipamiento o infraestructura, las mismas deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos...”.</p> <p>Por lo expuesto, en mayo de 2013, en particular se suscribió el Acuerdo Específico de Asistencia Científico Tecnológica N° 26, mediante el cual la Universidad se compromete a brindar a la Comisión los servicios técnicos y profesionales para optimizar la gestión de las actividades centrales de la CNEA. Dicho Acuerdo fue renovado mediante las Adendas N° 1,2,3,4 y 5.</p>	
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>Pasividades para la Administración Pública Nacional” aprobado por el Decreto 8566/61 y modificado por su similar 894/01.</p> <p>Ello así debido a que las Universidades exceden al ámbito de aplicación de la precitada norma en cuanto a que “el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal”. De esta manera, no se efectúa la certificación del ejercicio de la opción del haber previsional o la retribución establecida en el contrato, no obstante ser el objeto de la contratación la prestación de servicios en el ámbito de la CNEA, organismo descentralizado sujeto a las previsiones normativas antes descriptas.</p> <p>Del análisis efectuado, surge que no se han incorporado a las tramitaciones las constancias que den cuenta de forma inequívoca de la motivación y/o necesidad para contar con los servicios requeridos, la cantidad cierta de recursos humanos, junto con los perfiles definidos, tareas y</p>	<p>Entre los Servicios que se han prestado por parte de la Facultad se encuentran los que tienen que ver con:</p> <p>Servicios Técnicos para actividades de desarrollo y proyecto de reactores y centrales nucleares.</p> <p>Servicios Técnicos para capacitación de personal afectado a las actividades de desarrollo y proyectos de reactores y centrales nucleares.</p> <p>Servicios técnicos para mantenimiento de infraestructura de las áreas afectadas a las actividades y proyectos de reactores y centrales nucleares.</p> <p>Servicio de organización de Foros y/o Congresos sobre Energía en general y sobre Energía Nuclear en particular.</p> <p>En abril de 2007, se suscribió un Convenio Marco de Prestación de</p>	
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>destino de los recursos humanos objeto del acuerdo; así como también se verificaron incumplimientos [8] a la normativa de aplicación Resolución de Presidencia 292/08 del 16/09/2008.</p>	<p>Servicios entre la CNEA y la Universidad Nacional de San Martín, cuyo objeto es la prestación de Cursos de capacitación, Trabajos de Investigación, Asistencia Técnica y Profesional por parte de la Universidad a esta Comisión, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Universidad, como así también todo tipo de apoyo profesional y técnico para los diferentes sectores de la misma.</p> <p>Asimismo, en la Cláusula Segunda: CONDICIONES DE DESARROLLO DEL CONVENIO se establece que: “La Universidad prestará asistencia técnica y capacitación a la Comisión, mediante el desarrollo de las tareas basadas en las definiciones funcionales y operativas establecidas por la Comisión.”</p> <p>“Cualquier tipo de tarea a realizar, se establecerá a través de un Acuerdo Específico, celebrado en el marco de este Convenio, en el</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y procedimientos correspondientes.”</p> <p>En el marco de dicho Convenio Marco, en abril de 2015, se suscribió en particular el Acuerdo Específico de Asistencia Técnica N° 22, cuyo objeto es que la Universidad se compromete a brindar a la Comisión los servicios técnicos y profesionales para el “Diseño, la construcción y puesta en marcha de un reactor experimental y de producción de radioisótopos R.A-10”. Dicho Acuerdo fue renovado mediante las Adendas N° 1, 2 y 3.</p> <p>En el mencionado Acuerdo Específico se establece un plan de trabajo que brindará la Universidad destacando las siguientes actividades: Realizar las tareas para obtener el licenciamiento del reactor por parte</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>de la Autoridad Regulatoria Nuclear.</p> <p>Planificar y coordinar los procesos necesarios para la ejecución de las distintas etapas del Proyecto, construcción y puesta en marcha del reactor.</p> <p>Gestionar la administración de la documentación comprometida en las etapas de diseño, construcción, montaje y puesta en marcha del reactor.</p> <p>Desarrollar, implementar y asegurar el cumplimiento del sistema de calidad del proyecto en las etapas de diseño, construcción, montaje y puesta en marcha</p> <p>Interesante es remarcar que ha sido una herramienta muy útil ya que no solo se prestaron servicios sino que también dieron lugar a capacitaciones de ese personal que con el tiempo fueron absorbidos por esta CNEA.</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.7.2.1. Acuerdo Específico de Asistencia Científica Tecnológica N°26 con la FRAUTN.</p> <p>A la fecha de las tareas de campo el expediente CUDAP 0004309/2013 por el que se tramitó el Acuerdo Específico N°26 se encontraba perdido; razón por la cual la Gerencia de Área encargada de control del Acuerdo reconstruyó en fotocopias el mismo, procediendo a certificar cada foja al dorso.</p> <p>No surge de la nota de elevación en la cual se invoca la necesidad de la firma del Acuerdo, así como tampoco de las constancias agregadas a la misma el requerimiento consignando la cantidad cierta, tareas y destino de los recursos humanos objeto del presente acuerdo, por lo tanto no se puede evaluar la necesidad del servicio que genera la firma del Acuerdo y su justificación.</p> <p>Los servicios son prestados de forma ininterrumpida desde el año 2008.</p> <p>De las constancias de certificación de servicio presentadas y firmadas por los responsables de los diferentes sectores donde reportan los agentes surge que aproximadamente un 50% de los</p>	<p>Con respecto a la renovación del Acuerdo Específico N° 26 se siguió el procedimiento establecido por la Institución</p> <p>Los informes resumidos del estado del Acuerdo se adjuntan al presente informe.</p> <p>Cabe aclarar que no se ha solicitado expresamente los siguientes puntos y ninguno de ellos formaba parte de la liquidación de pago: Plan de Trabajo y cronograma, cabe mencionar, que se confeccionan dos protocolos que firman el Coordinador Técnico de CNEA y el Coordinador Técnico de la Facultad que se agregan al presente informe.</p> <p>Cabe aclarar que no se ha solicitado expresamente los siguientes puntos y ninguno de ellos formaba parte de la liquidación de pago: La definición de los perfiles se confeccionan mediante un formulario llamado "Formulario</p>	<p>Se mantiene la observación. Dejando constancia de que:</p> <ul style="list-style-type: none">-No se efectúan comentarios u observaciones en cuanto al procedimiento sino en cuanto en a la pérdida del expediente original a su reconstrucción como consecuencia de la pérdida.-El organismo ha suministrado las constancias de certificación de servicio, situación no observada ya que lo señalado se refiere a prestaciones en tareas administrativas y de apoyo propias de la estructura de CNEA-Se solicitaron expedientes completos tanto de tramitación de los acuerdos, así como también de los correspondientes a los pagos. Luego se procedió a cotejar el contenido de éstos con la normativa aplicable a fin de verificar su cumplimiento-El descargo referido no regulariza la observación que surge del análisis de los cuadros de excel suministrados a solicitud del equipo de auditoria para el período de vigencia de la adenda 2
--	--	---



Auditoría General de la Nación

<p>mismos efectúa tareas administrativas y de apoyo propias de la estructura de la CNEA. No se han suministrado el Plan de Trabajo y cronograma que en función de lo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo debía ser confeccionado por los representantes técnicos de las partes y aprobados por el coordinador designado.</p> <p>No se ha suministrado información acerca de la definición de los perfiles y los servicios que a ser prestados en el marco del Acuerdo, que debían ser confeccionados una vez firmados los acuerdos específicos por Representante Técnico designado por CNEA con acuerdo del representante técnico de la Universidad (Resolución de Presidencia 292/08 del 16/09/2008).</p> <p>No se ha suministrado “informe resumido del estado del Acuerdo”, que debe confeccionar el Representante Técnico designado, su avance desde el punto de vista técnico y económico y remitido al Coordinador para su aprobación, consignado en la Resolución Presidencia N° 292/08-CNEA (16/09/2008).</p>	<p>Prestación de Servicios por Convenio con Universidades”. Para cada perfil se confeccionaba un expediente que seguía el procedimiento establecido en la Resolución N° 292/08. Los formularios se agregan al presente informe.</p> <p>La Universidad Tecnológica Nacional contrató los seguros de vida de los prestatarios de Locación de Servicio mediante Seguros Nación. La obligación de UTN era enviar anualmente las pólizas correspondientes a empleados técnicos y administrativos a fin de que cada prestatario contase con la documentación actualizada en su poder. Asimismo, la UTN debía enviar mensualmente las nóminas con el detalle de los prestatarios cubiertos (diferenciado según su actividad técnica o administrativa). Cuando la documentación presentada coincidía con lo dispuesto por CNEA se procedía a la liquidación de los Seguros en</p>	<p>(01/06/15 al 31/05/16) surge la siguiente información: Junio 2015 pagado 22/04/16, Julio 2015 no se consigna el pagado, Agosto 2015 pagado 11/09/15, Septiembre 2015 pagado 07/10/15, Octubre 2015 pagado 06/11/15, Noviembre 2015 pagado 23/03/16, Diciembre 2015 pagado 04/03/16, Enero 2016 pagado 25/04/16 y los meses de Febrero a Mayo 2016 no se consigna el pagado</p>
--	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>No se ha visualizado, de la información que surge de la Planilla de Excel suministrada por el Responsable Técnico, que se hubieren contratado y pagado los seguros por el período completo de vigencia de la Adenda N° 2.</p> <p>El total de gastos administrativos abonados a la Asociación Cooperadora de la Facultad (8% sobre total de la facturación total) para el caso de la muestra analizada, período 1/6/2015 a 31/5/2016 alcanzó la cifra de \$ 673.887,09.</p> <p>Del cotejo realizado sobre la muestra considerada, período 1/6/2015 a 31/5/2016 -período completo de vigencia Adenda N° 2-, surge que el monto total liquidado supera en aproximadamente un 5% el total de la Adenda (Pagado Total \$ 8.423.588,60, monto Adenda \$ 8.000.000), importe que si bien no es económicamente significativo da muestra de la debilidad del control durante la vigencia del acuerdo e imprecisiones en la determinación de los recursos humanos a requerir en el momento de la firma del Acuerdo Específico como de sus sucesivas Adendas.</p>	<p>forma habitual. Como en reiteradas oportunidades hubo diferencias entre la información brindada por CNEA y las nóminas entregadas por Seguros Nación, la Gerencia Gestión Administrativa procedía al reclamo de la presentación de la documentación en tiempo y forma para poder liquidarlas posteriormente. De cualquier modo, UTN abonaba el pago de las nóminas y CNEA retribuía dichos importes, por lo que aún en los casos que se presentaban diferencias respecto a la información de las planillas todos los prestatarios de Servicios contaban con la cobertura, indistintamente. Cabe aclarar que la mayoría de los casos en los que se presentaron estos inconvenientes se pudieron resolver favorablemente, tras varios meses de demora. Con respecto a los gastos administrativos abonados a la Asociación Cooperadora de la Facultad para el periodo 1/6/2015 a</p>	
---	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>31/5/2016 suministrado a fs. 39 por \$ 673.887,09, es incorrecto.</p> <p>El importe total abonado mencionado en el Informe de Auditoría a fs.39 último párrafo también resulta incorrecto. Dado que contiene pagos que si bien fueron abonados en el período corresponden a períodos anteriores al del Acuerdo en cuestión. Además se observa que se tomó el importe \$ 8.423.588,60 para calcular los gastos Administrativos que resulta ser \$ 673.887,09 cuando el primero valor contiene el 8 % de gastos administrativos</p>	
<p>6. RECOMENDACIONES</p> <p>6.1. Definir y reformular las metas físicas, producción bruta e indicadores a fin de que el presupuesto físico de la GAEN sea abarcativo de la tarea que desarrolla en cumplimiento de la responsabilidad primaria, acciones y objetivos presupuestarios definidos (Cde. 4.1.2.1).</p>	<p>Con respecto a las recomendaciones mencionadas, se tendrán en cuenta</p>	<p>El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al</p>



Auditoría General de la Nación

		cumplimiento de la normativa vigente.
6.2. Modificar la programación de la ejecución de Metas y Producciones Brutas a fin de que la misma pueda ser estimada, no sólo en base a un criterio anualizado considerando la demanda, sino también la experiencia adquirida por el área, máxime tomando en consideración la existencia de contratos formalizados, propiciando mejorar la calidad de la información para fortalecer el proceso de asignación de recursos y el seguimiento y evaluación del presupuesto (Cde. 4.1.2.2).	Con respecto a las recomendaciones mencionadas, se tendrán en cuenta	El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.
6.3. Coordinar el accionar de las distintas áreas de la organización que intervienen en el proceso de generación y sistematización de información de base referida a la ejecución de las producciones terminales a fin de evitar la reiteración de inconsistencias observadas (Cde. 4.1.2.3).	Con respecto a las recomendaciones mencionadas, se tendrán en cuenta	El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.



Auditoría General de la Nación

<p>6.4. Implementar herramientas de gestión de proyectos y/o actividades que contemplen la totalidad de los procesos y actividades que desarrolla la GAEN, dotadas de las formalidades, reglamentaciones de funcionamiento y obligatoriedad (Cde. 4.2).</p>	<p>Con respecto a las recomendaciones mencionadas, se tendrán en cuenta</p>	<p>El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>6.5. Elaborar la Planificación Operativa propia de la GAEN referenciada al Plan Estratégico de la institución, que identifique las operaciones que forman parte de su proceso de producción y de la actividad permanente de la misma (Cde. 4.3.2).</p>	<p>Con respecto a las recomendaciones mencionadas, se tendrán en cuenta</p>	<p>El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>6.6. Propiciar la modificación de la Estructura Orgánica de CNEA, procurando evitar segmentaciones con superposiciones operativas-funcionales en áreas administrativas y creación de áreas ad-hoc que no cuentan con aprobaciones formales o respaldadas en actos administrativos</p>	<p>Con respecto a las recomendaciones mencionadas, se tendrán en cuenta</p>	<p>El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del</p>



Auditoría General de la Nación

emitidos por instancias sin la competencia requerida (Cde. 4.4).		Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.
6.7. Desarrollar los procedimientos referidos al circuito de pagos, cumplimentando los aspectos previstos en la normativa vigente, evitando de este modo incurrir en situaciones como las que se exponen en el apartado 4 del presente informe (Cde. 4.5).	Con respecto a las recomendaciones mencionadas, se tendrán en cuenta	El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.
6.8. Elaborar Planes Anuales de Compras y Contrataciones que contemplen formalidades mínimas requeridas (fecha de elaboración, firma de funcionario competente, acto de aprobación, etc.) y que la información contenida en las distintas secciones sea completa y con información coincidente con los datos que surgen de las compras/contrataciones sustanciadas (Cde. 4.6.1).	Con respecto a las recomendaciones mencionadas, se tendrán en cuenta	El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.
6.9. Asegurar que el cumplimiento de los procedimientos de compras y contrataciones garanticen la vigencia de los principios generales	Respecto de las Compras y contrataciones actualmente a partir del 19 de febrero de 2019 las	El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias



Auditoría General de la Nación

de las contrataciones en procura de la más amplia competencia entre distintas ofertas que permita la obtención de los mejores productos al precio más conveniente, dotando a su vez al expediente de tramitación de la totalidad del soporte documental que asegure su autosuficiencia (Cde. 4.6.2.).	mismas se llevan a cabo mediante el sistema COMPR.AR. El cual garantiza que los principios generales de las contrataciones se lleven a cabo.	positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.
6.10. Efectuar la formulación de los requerimientos de bienes o servicios a las respectivas unidades operativas de contrataciones, cumpliendo con los requisitos establecidos normativamente extremando los recaudos al fundamentar la procedencia de procedimientos de contratación directa sean estos por compulsa abreviada o adjudicación directa (Cde. 4.6.2.2).	·Respecto de las Compras y contrataciones actualmente a partir del 19 de febrero de 2019 las mismas se llevan a cabo mediante el sistema COMPR.AR. El cual garantiza que los principios generales de las contrataciones se lleven a cabo.	El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.
6.11. Evitar incurrir en lo sucesivo, en situaciones como las descritas en el punto 4.6.2., referidas al incumplimiento de requisitos formales y/o sustanciales de los procedimientos de compras	·Respecto de las Compras y contrataciones actualmente a partir del 19 de febrero de 2019 las mismas se llevan a cabo mediante el sistema COMPR.AR. El cual garantiza que los principios generales de las contrataciones se lleven a cabo.	El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.



Auditoría General de la Nación

<p>6.12. Prescindir de la intermediación de las Universidades en la contratación de personal para la realización de tareas propias de la competencia de la CNEA. Evitar contratos de locación de obra de este personal, cuando por su naturaleza se tratan de locación de servicios (Cde. punto 4.7.2. primer y segundo párrafo).</p>	<p>A partir del 1° de enero de 2019, no se llevan adelante contrataciones de locaciones de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 632/</p>	<p>El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>6.13. Incorporar a las tramitaciones de locación de obras y/o servicios toda la información necesaria para dar cuenta de manera acabada de la motivación y/o necesidad del objeto del acuerdo y recursos humanos: cantidad, perfiles, tareas y destino. Complimentar, en su totalidad, lo establecido por la Resolución de Presidencia 292/08 del 16/09/2008 (Cde. punto 4.7.2 último párrafo).</p>	<p>A partir del 1° de enero de 2019, no se llevan adelante contrataciones de locaciones de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 632/</p>	<p>El capítulo de recomendaciones vertidas en el informe tiene por finalidad brindar sugerencias positivas a la solución de problemas detectados y están orientadas a la utilización eficiente, eficaz y económica de los recursos del Estado, como así también al cumplimiento de la normativa vigente.</p>